



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México, D. F., a 23 de Diciembre de 2002.

No. 30

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2002.	Pag. 5
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 9
COMUNICADO QUE REMITE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.	Pag. 16
COMUNICADOS QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pag. 17
COMUNICADO QUE REMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.	Pag. 18
COMUNICADO DEL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE ANEXA INFORMACIÓN RELATIVA AL COMPLEJO DESARROLLO SEVILLA.	Pag. 18

Continúa en la pag. 2

SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, A FIN DE QUE LA INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, ENVIADA A LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, SE REMITA TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. Pag. 18

INICIATIVA DE LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA. Pag. 19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL COMERCIO POPULAR Y LAS DIVERSAS FORMAS DE APROVECHAMIENTO DE BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 31

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE VIVIENDA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA, ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pag. 42

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DEL NOTARIADO, SOBRE LA PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN XXI Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pag. 54

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE FORTALECER EL RESCATE DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA PERMANENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR. Pag. 63

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR UN MANUAL DE VERIFICACIÓN, VIGILANCIA Y OPERACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. Pag. 69

Continúa en la pag. 3

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE TRABAJO QUE SE ENCARGARÁ DE FORMULAR LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE, UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, PROMUEVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO AMISTOSO DE LÍMITES Y PARA QUE CONOZCA Y EMITA OPINIÓN AL MISMO TIEMPO, DE LAS INCONFORMIDADES PLANTEADAS POR DIVERSOS GRUPOS DE CIUDADANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Pag. 73

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO CULTURAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 77

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 94

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA IMPORTANCIA DEL USO DEL SUBSUELO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU IMPACTO EN LAS OBRAS DEL DISTRIBUIDOR VIAL DE SAN ANTONIO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.

Pag. 110

A las 12:00 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 44 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 23 de diciembre de 2002

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se modifica la integración de Comisiones y Comités de trabajo legislativo.
4. Comunicado que remite el Congreso del Estado de Jalisco.
5. Comunicado que remite la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
6. Comunicado que remite la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
7. Comunicación del licenciado José Agustín Ortíz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con el que remite información relativa al complejo Desarrollo Sevilla.
8. Solicitud que presenta el diputado Miguel Angel Toscano Velasco, Presidente de la Comisión de Fomento Económico, a fin de que la iniciativa de Ley que crea el Instituto de Estadística del Distrito Federal, enviada a la Comisión de Población y Desarrollo para su análisis y dictamen, se remita también a la Comisión de Fomento Económico.
9. Iniciativa de reformas a diversos ordenamientos en materia ambiental que presenta el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Iniciativa de Ley de la Universidad de la Ciudad de México, que presenta el diputado Salvador Abascal Carranza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Iniciativa de Ley que regula el Comercio Popular y las diversas formas de Aprovechamiento de Bienes de Uso Común en el Distrito Federal, que presenta el diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma, adiciona, modifica y deroga diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

13. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión del Notariado, con proyecto de decreto de reforma y adición a las fracciones XXI y XXII del Artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

14. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo por el que se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo para que se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que celebre un convenio de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal.

15. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano por el que se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promueva con el Gobierno del Estado de México, la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites.

16. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión del Notariado, respecto al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los notarios de esta ciudad y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, para que se optimicen los servicios notariales y se vigile la actuación de los notarios en el Distrito Federal.

17. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Cultural con proyecto de Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal.

18. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con proyecto de Ley relativa a los Sistemas, Equipos, Dispositivos y Servicios Anticontaminantes para Vehículos Automotores de Combustión Interna en el Distrito Federal.

19. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de

reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal.

20. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003.

21. Propuesta con punto de acuerdo con relación a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos entre las usuarias de los servicios de salud del Distrito Federal, que presenta la diputada Eugenia Flores Hernández.

22. Pronunciamiento sobre la importancia del uso del subsuelo de la Ciudad y su impacto en las obras del distribuidor vial de San Antonio, que presenta el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia.

23. Pronunciamiento sobre los costos de la Metrópoli y la Capitalidad en la Ciudad de México, que presenta la diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Asuntos generales

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea, si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DOS.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las doce horas del día jueves diecinueve de diciembre del año dos

mil dos, con una asistencia de cuarenta y ocho diputados la presidencia declaró abierta la sesión.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER

En votación económica se aprobó el acta de la sesión del martes diecisiete de diciembre de dos mil dos.

La Quincuagésima Tercera Legislatura del estado de Querétaro, remitió oficio manifestando su rechazo a la clonación de seres humanos. La Asamblea quedó enterada.

Se recibió comunicado de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que notificó de la aprobación del acuerdo en el cual se instituye el 2003 como "Año de los Derechos Políticos de las Mujeres Mexicanas" y, realizar durante el mismo, actos públicos con el objeto de exaltar, reflexionar y recordar la conquista de los derechos políticos y sociales de las mujeres en México y el mundo.

Asimismo, exhortó a la Asamblea Legislativa para que en el ámbito de su competencia, conmemore el 50 aniversario del pleno reconocimiento de los derechos políticos de la mujer mexicana e instituir cada año la Medalla por el Poder Legislativo a la mujer más destacada a favor de las causas de las mujeres mexicanas. La Asamblea quedó enterada, instruyendo la presidencia turnarlo a la Comisión de Equidad y Género para su conocimiento y efectos procedentes.

Se recibieron dos comunicados de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, doctora Assa Cristina Laurell, en respuesta a los acuerdos aprobados por este órgano legislativo, sobre la prevención, combate y control de la venta y uso de clenbuterol; así como de las acciones y programas tendientes a impulsar la medicina preventiva. La presidencia instruyó remitirlos para su conocimiento a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Se recibió oficio suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, licenciado Gustavo Ponce Meléndez, por el que remitió las respuestas que en materia presupuestal fueron formuladas por los diputados, durante la comparecencia del Secretario de Finanzas, doctor Carlos Manuel Urzúa, ante las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. La Asamblea quedó enterada, instruyendo hacerlo del conocimiento de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Se recibió comunicado del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, en atención al acuerdo aprobado por este órgano legislativo el pasado 5 de diciembre, relativo a informar los criterios, razones y

justificación jurídica de la entrega del listado nominal al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Al respecto, informó que el IEDF no cuenta con instrumentos electorales propios, por lo que seguirá utilizando el padrón electoral y el listado nominal que elabora y mantiene en tutela el IFE, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción III, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 92 párrafo primero incisos a) b) y f) del COFIPE. Asimismo, señaló que el Instituto a su cargo no proporcionó ni ha proporcionado en ninguna otra ocasión el padrón electoral ni el listado nominal al Jefe de Gobierno, para actividades o acciones de gobierno. La Asamblea quedó enterada, instruyendo la Presidencia hacerlo del conocimiento de los coordinadores de los grupos parlamentarios así como del diputado Miguel González Compean.

El diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió solicitud de rectificación de turno respecto de la propuesta con punto de acuerdo sobre la homologación de sueldos de los de los Secretarios de los Juzgados con los Secretarios de Sala en el Distrito Federal, la cual fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En votación económica se autorizó la solicitud del diputado Arturo Barajas Ruíz, instruyendo la presidencia, hacerlo del conocimiento de la Comisión correspondiente.

La diputada Alicia Téllez Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió solicitud para que sea turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa de reformas a diversas disposiciones relacionadas con los Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Federal, en virtud de que las reformas propuestas plantean modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. En votación económica se aprobó la solicitud de la diputada Alicia Téllez, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento de las Comisiones respectivas.

La Comisión de Seguridad Pública, remitió solicitud de prórroga para dictaminar el punto de acuerdo para solicitar la aplicación regular y sistemática de antidoping a los funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del Sistema de Readaptación Social, presentada por el diputado Rafael Luna Alviso. En votación económica se autorizó la ampliación del plazo, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento de la Comisión de Seguridad Pública.

El diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa de reformas a diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El diputado Edgar Rolando López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa de Decreto que modifica el Proyecto de Egresos del Distrito Federal para el año 2003, Título Primero, Capítulo II Artículo 17, relativo a las Asignaciones para las Delegaciones a nivel del Programa 51, en el rubro de 'Infraestructura para el Abasto y el Comercio'. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ

La presidencia informó que los puntos 12 y 13 del orden del día, se posponían para presentarse con posterioridad en esta misma sesión.

El diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una Iniciativa de reformas a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

El diputado Edgar Rolando López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa de Decreto que modifica el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2003, Título Primero, Capítulo II, Artículo 17, relativo a las asignaciones para las Delegaciones, adicionando un rubro para el mejoramiento de la Infraestructura del comercio popular en la vía pública. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Se puso a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, al punto de acuerdo por el cual se solicita incorporar la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo a la estructura orgánica del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Rafael Luna Alviso, a nombre de la Comisión Dictaminadora.

Para razonar su voto, hizo uso de la Tribuna el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y, sin que mediara debate, se aprobó en votación nominal con 40 votos. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO

El diputado Federico Mora Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una

Iniciativa de Ley para el Funcionamiento de Estaciones Distribuidoras de Gas Carburante en el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Medio Ambiente y Protección Ecológica.

El diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Se puso a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social, recaído a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la elaboración de un diagnóstico actualizado sobre la situación de los niños y las niñas en el Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a nombre de las Comisiones Dictaminadora al diputado Juan Díaz González. Sin que mediara debate se aprobó en votación nominal con 55 votos. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ

Se puso a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al diputado Arnold Ricalde de Jager a nombre de la Comisiones Dictaminadoras.

Desde su curul, el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, interpeló al Presidente de la Mesa Directiva, a efecto de que se integrara de manera correcta la lista de oradores. La presidencia, solicitó a los diputados Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre y Alicia Virginia Téllez Sánchez, dividir el tiempo que concede el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa entre ambos.

Para razonar su voto, se concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, declinó su participación. También, para razonar su voto, hizo uso de la tribuna la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Suficientemente discutido, se consultó a la Asamblea, si habían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular. El diputado Edgar Rolando López Nájera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, desde su curul, se reservó el artículo 38 tercer párrafo; por su parte el diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se reservó el artículo 38 segundo y tercer párrafos.

En votación nominal se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular con 56 votos.

Para referirse al artículo 38 tercer párrafo, se concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Rolando López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. A solicitud del orador, la presidencia instruyó a la Secretaría a dar lectura al artículo 261 del Código Financiero vigente. En votación económica no fue aceptada la propuesta del diputado Edgar López Nájera, instruyendo la presidencia reservar el artículo para su votación nominal en conjunto.

Desde sus respectivos lugares los diputados Edmundo Delgado Ramírez y Arturo Barajas Ruíz, ambos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron que se realizara la votación de manera nominal, por no haber quedado claro el sentido de la votación.

La diputada Susana Guillermina Manzanares Córdova, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul, mencionó que no era procedente volver a repetir la votación, toda vez que ya se había concluido esa etapa del proceso.

El diputado Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, desde su curul, en aras de que la votación económica se desarrolle de manera sencilla, sugirió repetir la votación.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enfatizó que toda vez que no existían mociones por distracción y en virtud de solicitar la repetición de la votación de manera extemporánea, no procedía volver a realizarla.

La presidencia mencionó que si había un problema de aclaración, en la votación nominal en conjunto a efectuarse, se puede aclarar el sentido de la votación.

Para referirse al artículo 38, párrafos segundo y tercero, hizo uso de la tribuna el diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Desde su curul, el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática, con fundamento en lo establecido por el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, solicitó proceder a realizar la votación nominal de la propuesta presentada por el diputado Marcos Morales Torres y ya no realizar una votación final.

Por su parte, el diputado Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, desde su curul, mencionó que respecto de las propuestas, la votación debe realizarse de manera económica y, el dictamen propiamente dicho y la propuesta en lo particular se votan de manera nominal.

Nuevamente el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul, sugirió a la presidencia plantear en los términos de sus atribuciones votar todo en su conjunto. Por instrucciones de la presidencia y, a petición del diputado Ensástiga Santiago, se dio lectura al artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La presidencia propuso continuar con el procedimiento de acumular la segunda propuesta para su votación en conjunto, pues de otra manera se tendrían que hacer dos votaciones nominales, una por la propuesta del diputado Edgar López Nájera y otra por la del diputado Marcos Morales Torres.

El diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia, desde su curul, mencionó que realizar una votación conjunta no permitiría definir el sentido, siendo irrevocable diferenciarse, sobre todo por existir el antecedente de una votación que ha sido impugnada.

La presidencia informó que se procedería a realizar las votaciones de las dos propuestas de manera nominal.

La diputada Dione Anguiano Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul, formuló una moción de procedimiento y, solicitó a la presidencia el fundamento legal para someter a votación la propuesta del diputado Edgar López Nájera, la cual ya había sido votada y desechada por la Asamblea.

La presidencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometió a votación económica la propuesta del diputado Marcos Morales Torres, la cual fue desechada.

En votación nominal se aprobó el artículo 38 con 40 votos en pro y 16 en contra. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se puso a consideración de la Asamblea, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la diputada Iris Edith Santacruz Fabila, por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para razonar su voto, hizo uso de la tribuna la diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y, el diputado Héctor Gutiérrez de Alba, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desde su curul, la diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se reservó para ser discutido en lo particular los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios.

En votación nominal se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular con 53 votos.

Para referirse a los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios, se concedió el uso de la palabra a la diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica fue desechada la modificación propuesta.

En votación nominal se aprobaron los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios con 37 votos en pro y 14 en contra. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se remitió el Decreto a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de conformidad con el artículo 3º del Decreto, surta sus efectos legales conducentes.

El diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar que comparezca ante la Comisión de Vivienda y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, el Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, licenciado David Cervantes Peredo. Considerada por el Pleno como de urgente y obvia resolución y, sin que mediara debate se aprobó en votación económica. La presidencia instruyó hacerla del conocimiento de la Comisión de Vivienda y del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a efecto de que emitan el formato para el desarrollo de la comparecencia de referencia.

El diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para que se reclasifique el impuesto predial y las tarifas de agua, para las casas habitación que se encuentran en la Delegación Venustiano Carranza, ajustando el cobro a los niveles de ingresos reales de sus habitantes, que no corresponde como actualmente está al de la zona residencial. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JACOBO
MANFREDO BONILLA CEDILLO**

La presidencia en los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó a la secretaría consultar en votación económica al Pleno si se autorizaba a continuar los trabajos de la sesión hasta agotar el orden del día. La Asamblea autorizó a continuar la sesión.

El diputado Eleazar Roberto López Grandos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo con relación al saneamiento y reforestación del Parque Nacional Desierto de los Leones. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Desde su curul, la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitó que la propuesta fuera turnada adicionalmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La presidencia concedió la petición.

El diputado Fernando Espino Arévalo, a nombre de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbanos, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Asamblea Legislativa mayor presupuesto para que el Sistema de Transporte Colectivo Metro para el Ejercicio 2003. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

El diputado Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, implementar un programa anticorrupción en el Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

El diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, incluyan dentro del Presupuesto de Egresos del año 2003, una partida

destinada a otorgar puestos de base a los trabajadores eventuales del Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

La diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo por el que solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a fin de que se realicen investigaciones y acciones conducentes para proteger la vida y los bienes de los habitantes en riesgo, el reestablecimiento de la legalidad y la recuperación de un inmueble, propiedad del Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Agotados los asuntos en carterá, se dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

La presidencia dio por concluida la sesión a las dieciocho horas y, citó para la próxima el lunes veintitrés de diciembre, a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de la Comisión de Gobierno por el cual se modifica la integración de Comisiones y Comités de trabajo legislativo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al Acuerdo antes mencionado.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
II LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBIERNO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA
INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE
TRABAJO INTERNO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSIDERANDO

- I. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.*
- II. *Que el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que las comisiones ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno.*
- III. *Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de los comités*

serán designados por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

- IV. *Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*
- V. *Que el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que corresponde a la Comisión de Gobierno proponer al Pleno los integrantes de las comisiones y comités.*
- VI. *Que con fecha 30 de septiembre de 2000, el Pleno de la Asamblea aprobó la integración de las comisiones y comités de trabajo interno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, el cual fue modificado por última vez con fecha 16 de octubre de 2002.*
- VII. *Que dadas las necesidades e intereses de diputados de diversos grupos parlamentarios, resulta necesario modificar la integración de comisiones y comités de trabajo interno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobierno sometemos al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Se modifica la integración de las comisiones y comités de trabajo interno de esta H. Asamblea Legislativa, en la forma en que se indica en el documento anexo al presente.*

SEGUNDO: *Sométase el presente acuerdo a la aprobación del Pleno de esta Asamblea.*

TERCERO: *Notifíquese a las mesas directivas de las comisiones y comités cuya integración se modifica.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los 18 días del mes de diciembre de 2002.

Firman por la Comisión de Gobierno: Dip. Patricia Garduño Morales, Presidenta; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Secretario; Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, Vicecoordinadora del grupo parlamentario de la Revolución Democrática; Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas, coordinadora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Marco Antonio Michel Díaz, vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. María Guadalupe Josefina García Noriega, coordinadora del grupo parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México; Dip. Alejandro Agundis Arias, vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Jaime Guerrero Vázquez, coordinador del grupo parlamentario del Partido Democracia Social; Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz, vicecoordinadora del grupo parlamentario del Partido Democracia Social; Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del grupo parlamentario del Partido Convergencia por la Democracia y Dip. Raúl Antonio Nava Vega, vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Convergencia por la Democracia.

— O —

ANEXO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos

Presidente

Dip. Edgar Rolando López Nájera, PRI

Vicepresidente

Dip. Eleazar Roberto López Granados, PAN

Secretario

Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD

Integrantes

Dip. Federico Mora Martínez, PAN

Dip. Juan José Castillo Mota, PRI

Dip. Humberto Serrano Pérez, PRI

Dip. Edmundo Delgado Ramírez, PRI

Dip. Arnold Ricalde de Jager, PVEM

Comisión de Administración Pública Local

Presidente

Dip. Federico Döring Casar, PAN

Vicepresidente

Dip. Marco Antonio Michel Díaz, PRI

Secretaria

Dip. Clara Marina Brugada Molina, PRD

Integrantes

Dip. Francisco Fernando Solís Peón, PAN

Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, PAN

Dip. Héctor Gutiérrez de Alba, PRI

Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Diputado Independiente

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, CDPPN

Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, PRD

Dip. Salvador Abascal Carranza, PAN
Dip. Horacio Martínez Meza, PRD
Dip. Rafael Luna Alviso, PRI

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Presidente

Dip. Juan José Castillo Mota, PRI

Vicepresidente

Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, PRD

Secretario

Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, PAN

Integrantes

Dip. Ernesto Herrera Tovar, PAN

Dip. Hiram Escudero Álvarez, PAN

Dip. Francisco Fernando Solís Peón, PAN

Dip. Arturo Barajas Ruíz, PRI

Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, PRI

Dip. Dione Anguiano Flores, PRD

Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Diputado Independiente

Dip. Adolfo López Villanueva, PRD

Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD

Dip. Rafael Luna Alviso, PRI

Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados

Presidente

Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD

Vicepresidente

Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, PAN

Secretario

Dip. Juan Díaz González, PRI

Integrantes

Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, PVEM

Dip. Edmundo Delgado Ramírez, PRI

Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, PRD

Dip. Susana Guillermina Manzanares Córdova, PRD

Dip. Jaime Guerrero Vázquez, DSPPN

Dip. Yolanda de las Mercedes Torres Tello, PRD

Dip. Jaime Guerrero Romero, PRI

Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables

Presidente

Dip. Juan Díaz González, PRI

Vicepresidenta

Dip. Eugenia Flores Hernández, PT

Secretaria

Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz, DSPPN

Integrantes

Dip. Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, PAN

Dip. Raúl Armando Quintero Martínez, PRD

Dip. Carlos Ortíz Chávez, PRD

Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Diputado Independiente

Comisión de Ciencia, Tecnología e Informática

Presidente

Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, PAN

Vicepresidente

Secretario

Dip. Fernando Espino Arévalo, PRI

Integrante

Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, PAN

Comisión de Deporte y Recreación

Presidente

Dip. Alejandro Agundis Arias, PVEM

Vicepresidente

Dip. Tomás López García, PAN

Secretario

Dip. Alejandro Sánchez Camacho, PRD

Integrantes

Dip. Edgar Rolando López Nájera, PRI

Dip. Ana Laura Luna Coria, PVEM

Dip. Raúl Antonio Nava Vega, CDPPN

Comisión de Derechos Humanos

Presidenta

Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz, DSPPN

Vicepresidenta

Dip. Lorena Ríos Martínez, PAN

Secretario

Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, PRD

Integrantes

Dip. Arturo Barajas Ruíz, PRI

Dip. Salvador Abascal Carranza, PAN

Dip. Ruth Zavaleta Salgado, PRD

Dip. Ernesto Herrera Tovar, PAN

Dip. Camilo Campos López, PVEM

Dip. Eugenia Flores Hernández, PT

Dip. Carlos Ortíz Chávez, PRD
 Dip. Miguel Ángel González Compean, PRI
 Dip. Rafael Luna Alviso, PRI
 Dip. Raúl Antonio Nava Vega, CDPPN

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Presidente
 Dip. Rolando Alfonso Solís Obregón, PAN

Vicepresidente
 Dip. Horacio Martínez Meza, PRD

Secretario
 Dip. Miguel Medardo González Compean, PRI

Integrantes
 Dip. Patricia Garduño Morales, PAN
 Dip. Bernardino Ramos Iturbide, PRD
 Dip. Arnold Ricalde de Jager, PVEM
 Dip. Leticia Robles Colín, PRD

Comisión de Desarrollo Rural

Presidente
 Dip. Ricardo Chávez Contreras, PRD

Vicepresidente
 Dip. Humberto Serrano Pérez, PRI

Secretario
 Dip. Eleazar Roberto López Granados, PAN

Integrantes
 Dip. Alejandro Sánchez Camacho, PRD
 Dip. Yolanda de las Mercedes Torres Tello, PRD
 Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, PRD

Comisión de Desarrollo Social

Presidenta
 Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, PRI

Vicepresidenta
 Dip. Ana Laura Luna Coria, PVEM

Secretario
 Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, PAN

Integrantes
 Dip. Jaime Guerrero Vázquez, DSPPN
 Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, PRD
 Dip. Clara Marina Brugada Molina, PRD
 Dip. Carlos Ortíz Chávez, PRD
 Dip. Juan Díaz González, PRI
 Dip. Edmundo Delgado Ramírez, PRI
 Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, PAN

Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales

Presidente
 Dip. Marco Antonio Michel Díaz, PRI

Vicepresidente
 Dip. Edgar Torres Baltasar, PRD

Secretario
 Dip. Alejandro Agundis Arias, PVEM

Integrantes
 Dip. Lorena Ríos Martínez, PAN
 Dip. Rolando Alfonso Solís Obregón, PAN
 Dip. Maximino Alejandro Fernández Ávila, PVEM
 Dip. Humberto Serrano Pérez, PRI
 Dip. Leticia Robles Colín, PRD
 Dip. Yolanda de las Mercedes Torres Tello, PRD
 Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, PRD
 Dip. Tomás López García, PAN
 Dip. Jaime Guerrero Romero, PRI

Comisión de Educación

Presidente
 Dip. Alejandro Sánchez Camacho, PRD

Vicepresidente
 Dip. Rafael Luna Alviso, PRI

Secretario
 Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, PAN

Integrantes
 Dip. Salvador Abascal Carranza, PAN
 Dip. Miguel Medardo González Compean, PRI
 Dip. Edgar Torres Baltasar, PRD
 Dip. Yolanda de las Mercedes Torres Tello, PRD
 Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI

Comisión de Equidad y Género

Presidenta
 Dip. Dione Anguiano Flores, PRD

Vicepresidente

Secretario
 Dip. Eugenia Flores Hernández, PT

Integrante
 Dip. Susana Guillermina Manzanares Córdova, PRD

Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias

Presidente
 Dip. Walter Alberto Widmer López, PAN

*Vicepresidente**Dip. Bernardino Ramos Iturbide, PRD**Secretario**Dip. Miguel Medardo González Compean, PRI**Integrantes**Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, PAN**Dip. Francisco Fernando Solís Peón, PAN**Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas, PRI**Dip. Marco Antonio Michel Díaz, PRI**Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, CDPPN**Dip. Jaime Guerrero Vázquez, DSPPN**Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Diputado Independiente**Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, PRD**Dip. Raúl Armando Quintero Martínez, PRD***Comisión de Fomento Cultural***Presidenta**Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI**Vicepresidente**Dip. Federico Mora Martínez, PAN**Secretaria**Dip. Jaime Guerrero Vázquez, DSPPN**Integrantes**Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas, PRI**Dip. Horacio Martínez Meza, PRD***Comisión de Fomento Económico***Presidente**Dip. Miguel Angel Toscano Velasco, PAN**Vicepresidente**Dip. Alejandro Sánchez Camacho, PRD**Secretaria**Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI**Integrantes**Dip. Tomás López García, PAN**Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, PAN**Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, PRI**Dip. Arnold Ricalde de Jager, PVEM***Comisión de Hacienda***Presidente**Dip. Salvador Abascal Carranza, PAN**Vicepresidente**Dip. Ruth Zavaleta Salgado, PRD**Secretaria**Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, PRI**Integrantes**Dip. Miguel Angel Toscano Velasco, PAN**Dip. Federico Mora Martínez, PAN**Dip. Miguel Medardo González Compean, PRI**Dip. Clara Marina Brugada Molina, PRD**Dip. Iris Edith Santacruz Fabila, PRD**Dip. Jaime Guerrero Romero, PRI**Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz, DSPPN**Dip. María Guadalupe Josefina García Noriega, PVEM**Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI***Comisión de la Juventud***Presidente**Dip. Camilo Campos López, PVEM**Vicepresidente**Dip. Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, PAN**Secretaria**Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, PRD**Integrantes**Dip. Eleazar Roberto López Granados, PAN**Dip. Juan Díaz González, PRI**Dip. Carlos Ortíz Chávez, PRD**Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, PRI***Comisión de Notariado***Presidente**Dip. Bernardino Ramos Iturbide, PRD**Vicepresidente**Dip. Ernesto Herrera Tovar, PAN**Secretaria**Dip. Rafael Luna Alviso, PRI**Integrantes**Dip. Lorena Ríos Martínez, PAN**Dip. Leticia Robles Colín, PRD***Comisión de Participación Ciudadana***Presidenta**Dip. Susana Guillermina Manzanares Córdova, PRD**Vicepresidente**Dip. Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, PAN**Secretario**Dip. Juan José Castillo Mota, PRI*

Integrantes

Dip. Francisco Fernando Solís Peón, PAN
Dip. Eleazar Roberto López Granados, PAN
Dip. Ana Laura Luna Coria, PVEM
Dip. Juan José Castillo Mota, PRI
Dip. Clara Marina Brugada Molina, PRD
Dip. Adolfo López Villanueva, PRD
Dip. Edgar Torres Baltasar, PRD

Comisión de Población y Desarrollo*Presidente*

Dip. Arturo Barajas Ruíz, PRI

Vicepresidenta

Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, PRD

Secretario

Dip. Rolando Alfonso Solís Obregón, PAN

Integrante

Dip. Jaime Guerrero Romero, PRI

Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad*Presidente*

Dip. Tomás López García, PAN

Vicepresidente

Dip. Carlos Ortíz Chávez, PRD

Secretario

Dip. Juan Díaz González, PRI

Integrantes

Dip. Miguel Ángel Toscano Velasco, PAN
Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD
Dip. Edmundo Delgado Ramírez, PRI
Dip. Alejandro Díez Barroso Repizo, PAN

Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica*Presidente*

Dip. Arnold Ricalde de Jager, PVEM

Vicepresidente

Dip. Federico Mora Martínez, PAN

Secretario

Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, PRD

Integrantes

Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Diputado Independiente
Dip. Ana Laura Luna Coria, PVEM

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI

Dip. María Guadalupe García Noriega, PVEM

Dip. Bernardino Ramos Iturbide, PRD

Dip. Ricardo Chávez Contreras, PRD

Dip. Leticia Robles Colín, PRD

Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, PRI

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*Presidenta*

Dip. Iris Edith Santacruz Fabila, PRD

Vicepresidenta

Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, PRI

Secretario

Dip. Federico Döring Casar, PAN

Integrantes

Dip. Walter Alberto Widmer López, PAN

Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, CDPPN

Dip. Héctor Gutiérrez de Alba, PRI

Dip. Marco Antonio Michel Díaz, PRI

Dip. Ruth Zavaleta Salgado, PRD

Dip. Clara Marina Brugada Molina, PRD

Dip. Marcos Morales Torres, PRD

Dip. Eugenia Flores Hernández, PT

Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz, DSPPN

Dip. Maximino Alejandro Fernández Ávila, PVEM

Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social*Presidente*

Dip. Maximino Alejandro Fernández Ávila, PVEM

Vicepresidente

Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD

Secretario

Dip. Eleazar Roberto López Granados, PAN

Integrantes

Dip. Fernando Espino Arévalo, PRI

Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, PVEM

Comisión de Protección Civil*Presidente*

Dip. Ernesto Herrera Tovar, PAN

Vicepresidente

Dip. Edmundo Delgado Ramírez, PRI

Secretaria

Dip. Dione Anguiano Flores, PRD

Integrantes

Dip. Hiram Escudero Álvarez, PAN

Comisión de Salud y Asistencia Social*Presidente**Dip. Fernando Espino Arévalo, PRI**Vicepresidenta**Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, PRD**Secretario**Dip. Rolando Alfonso Solís Obregón, PAN**Integrantes**Dip. Juan Díaz González, PRI**Dip. Eugenia Flores Hernández, PT**Dip. Santiago León Avelayra, PVEM***Comisión de Seguridad Pública***Presidente**Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, PAN**Vicepresidente**Dip. Juan José Castillo Mota, PRI**Secretaria**Dip. Dione Anguiano Flores, PRD**Integrantes**Dip. Hiram Escudero Álvarez, PAN**Dip. Ernesto Herrera Tovar, PAN**Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Diputado Independiente**Dip. Horacio Martínez Meza, PRD**Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD**Dip. Adolfo López Villanueva, PRD**Dip. Patricia Garduño Morales, PAN**Dip. Arturo Barajas Ruíz, PRI**Dip. Camilo Campos López, PVEM**Dip. Rafel Luna Alviso, PRI***Comisión de Turismo***Presidente**Dip. Raúl Antonio Nava Vega, CDPPN**Vicepresidente**Dip. Alejandro Agundis Arias, PVEM**Secretario**Dip. Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, PAN**Integrantes**Dip. Federico Döring Casar, PAN**Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD**Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI**Dip. Armando Quintero Martínez, PRD**Dip. Yolanda de las Mercedes Torres Tello, PRD**Dip. Arturo Barajas Ruíz, PRI***Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos***Presidente**Dip. Marcos Morales Torres, PRD**Vicepresidente**Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, PAN**Secretaria**Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán PVEM**Integrantes**Dip. Edgar Rolando López Nájera, PRI**Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, PRI***Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos***Presidenta**Dip. Ruth Zavaleta Salgado, PRD**Vicepresidente**Dip. Raúl Antonio Nava Vega, CDPPN**Secretario**Dip. Fernando Espino Arévalo, PRI**Integrantes**Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, PAN**Dip. Leticia Robles Colín, PRD**Dip. Emilio Serrano Jiménez, PRD**Dip. Edmundo Delgado Ramírez, PRI**Dip. Arnold Ricalde de Jager, PVEM**Dip. Edgar Rolando López Nájera, PRI***Comisión de Vivienda***Presidente**Dip. Adolfo López Villanueva, PRD**Vicepresidente**Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, PRI**Secretario**Dip. Rolando Alfonso Solís Obregón, PAN**Integrantes**Dip. Francisco Fernando Solís Peón, PAN**Dip. Edgar Torres Baltasar, PRD**Dip. Susana Guillermina Manzanares Córdova, PRD**Dip. Ruth Zavaleta Salgado, PRD**Dip. Edmundo Delgado Ramírez, PRI**Dip. Edgar Rolando López Nájera, PRI***Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal***Presidenta**Dip. Héctor Gutiérrez de Alba, PRI*

*Vicepresidenta**Dip. Clara Marina Brugada Molina, PRD**Secretario**Dip. Walter Alberto Widmer López, PAN**Integrantes**Dip. Federico Döring Casar, PAN**Dip. Jaime Guerrero Vázquez, DSPPN**Dip. Maximino Alejandro Fernández Ávila, PVEM**Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, PRI**Dip. Marco Antonio Michel Díaz, PRI**Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, PRD**Dip. Iris Edith Santacruz Fabila, PRD**Dip. Marcos Morales Torres, PRD**Dip. Miguel Angel Toscano Velasco, PAN**Dip. Jaime Guerrero Romero, PRI***Comités****Comité de Administración***Presidente**Dip. Edgar Torres Baltazar, PRD**Vicepresidenta**Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI**Secretario**Dip. Francisco Fernando Solís Peón, PAN**Integrantes**Dip. Federico Döring Casar, PAN**Dip. Clara Marina Brugada Molina, PRD**Dip. Dione Anguiano Flores, PRD***Comité de Asuntos Editoriales***Presidente**Dip. Miguel Medardo González Compean, PRI**Vicepresidenta**Dip. Dione Anguiano Flores, PRD**Secretario**Dip. Hiram Escudero Álvarez, PAN**Integrantes**Dip. Arturo Barajas Ruíz, PRI**Dip. Camilo Campos López, PVEM***Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas***Presidenta**Dip. Lorena Ríos Martínez, PAN**Vicepresidenta**Dip. Leticia Robles Colín, PRD**Secretario**Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, PRI**Integrantes**Dip. Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, PAN**Dip. Humberto Serrano Pérez, PRI**Dip. Edgar Rolando López Nájera, PRI**Dip. Susana Guillermina Manzanares Córdova, PRD**Dip. Juan José Castillo Mota, PRI***Comité de Bibliotecas***Presidente**Dip. Carlos Ortiz Chávez, PRD**Vicepresidente**Dip. Santiago León Aveleyra, PVEM**Secretario**Dip. Tomás López García, PAN***Comité de Asuntos Internacionales***Presidente**Dip. Santiago León Aveleyra, PVEM**Vicepresidente**Dip. Raúl Antonio Nava Vega, CDPPN**Secretario**Dip. Arturo Barajas Ruíz, PRI**Integrantes**Dip. Lorena Ríos Martínez, PAN**Dip. Ruth Zavaleta Salgado, PRD**Dip. Carlos Ortiz Chávez, PRD*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye a la secretaría a que en votación económica se consulte al Pleno si es de aprobarse el Acuerdo citado.**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobado el Acuerdo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de los Presidentes de las Comisiones respectivas.

Esta presidencia informa que se ha recibido un comunicado que remite el Congreso del Estado de Jalisco. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado antes mencionado.

**GOBIERNO
DE JALISCO**

NÚMERO OF DPL 1585-LVI
DEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS 018832

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 33, 2° PISO
MÉXICO D. F. C.P. 06000**

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 10 de Diciembre del presente año, aprobó el Acuerdo Económico número 835/02 del que le anexo copia para los efectos legales procedentes, mediante el cual se le solicita, si a bien lo tienen, expresen su apoyo a la propuesta planteada en el cuerpo del Acuerdo Económico que para tal efecto se acompaña.

Por instrucciones de la Directiva de esta Honorable Soberanía Jalisciense, hago de su conocimiento lo anterior en vía de notificación personal y para los efectos legales subsecuentes, agradeciéndoles que las acciones que se sirvan tomar al respecto las haga del conocimiento de esta Representación Jalisciense, a la brevedad posible, a fin de darles el curso correspondiente.

Atentamente

*Sufragio Efectivo. No Reección
Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2002.*

**LIC. LEONARDO GARCÍA CAMARENA
OFICIAL MAYOR.**

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Esta presidencia ha recibido dos comunicados que remite la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Proceda la secretaría a dar lectura de los mismos.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia:

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MESA DIRECTIVA
LVIII LEGISLATURA
OFICIO NÚMERO: D.G.P.L. 58-II-0-470**

**CC. SECRETARIOS DE LA
H. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL D. F.
SEGUNDA LEGISLATURA.
ALLENDE Y DONCELES,
COL. CENTRO.**

Tenemos el honor de comunicar a usted, que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada en esta fecha, designó las Comisiones Reglamentarias para participar en la Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura, las que quedaron integradas de la siguiente forma:

AL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

A LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE JUSTICIA Y UN
DIPUTADO POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO

A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA

A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS LOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL D. F. Y UN DIPUTADO DE CADA GRUPO
PARLAMENTARIO

México D. F. a 15 de diciembre de 2002

**ADELA CEREZO BAUTISTA
ADRIÁN RIVERA PÉREZ.**

_____ **O** _____

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MESA DIRECTIVA
LVIII LEGISLATURA
OFICIO NÚMERO: D.G.P.L. 58-II-0-469**

**CC. SECRETARIOS DE LA
H. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL D. F.
SEGUNDA LEGISLATURA.
ALLENDE Y DONCELES,
COL. CENTRO.**

Tenemos el honor de comunicar a usted, que en sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados, se eligieron como miembros integrantes de la Comisión Permanente que funcionará durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, los siguientes Diputados:

PROPIETARIOS

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARIN
CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ
ALFREDO OCHOA TOLEDO
JESÚS BURGOS PINTO
SALVADOR COSIO GAONA
OLGA MARGARITA URIARTE RICO
CARLOS ACEVES DEL OLMO
FELIPE CALDERÓN HINOJOSA
ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO
BERNARDO BORBÓN VILCHES
RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MANUEL WISTANO OROZCO GARZA
JULIO CASTELLANOS RAMÍREZ
MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA
JOSÉ TOMÁS LOZANO Y PARDINAS
ERIC EBER VILLANUEVA MUKUL
RAMÓN LEÓN MORALES
JULIETA PRIETO FURHKEN
VÍCTOR A. GARCÍA DÁVILA

SUSTITUTOS

BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL
FELIPE SOLÍS ACERO
JUAN MANUEL CARRERA LÓPEZ
CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
VÍCTOR EMMANUEL DÍAZ PALACIOS
OSCAR ALVARADO COOK
ISMAEL ESTRADA COLÍN
JUAN ALCOCER FLORES
CÉSAR PATRICIO REYES ROEL
MARÍA TERESA TAPIA BAHENA
FRANCISCO GUADARRAMA LÓPEZ
JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO
JOSÉ RAMÓN MANTILLA Y GONZÁLEZ DE LA LLAVE
RICARDO TARCICIO NAVARRETE MONTES DE OCA
MARTHA RUTH DEL TORO GAYTAN
J. JESÚS GARIBAY GARCÍA
TOMÁS TORRES MERCADO
DIEGO COBO TERRAZAS
ROSALÍA PEREDO AGUILAR

México D. F. a 15 de diciembre de 2002

ADELA CEREZO BAUTISTA
Dip. Secretaria

ADRIÁN RIVERA PÉREZ.
Dip. Secretario

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia:

COMISIÓN NACIONAL
DE ARBITRAJE MÉDICO

México D.F. a 18 de diciembre de 2002.
Referencia: CNAM/230/3775/02

DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA, MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Por este medio, me permito dar respuesta a la atenta petición de ese H. Órgano Legislativo, respecto de la paciente que en vida llevara el nombre de FABIOLA MARTÍNEZ ZAMORA:

Después de realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Comisión, no se han encontrado antecedentes, ni registros de la C. FABIOLA MARTÍNEZ ZAMORA.

Sobre este particular, me permito manifestar a Ustedes, que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sólo conoce de los casos por queja para su gestión arbitral, o bien, a petición de los órganos de procuración o impartición de justicia, así como de las contralorías, para su gestión pericial. En la especie ninguno de los dos ha sido solicitado.

Sin más por el momento, me despido de Ustedes.

ATENTAMENTE

DR CARLOS TENA TAMAYO
COMISIONADO NACIONAL

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Hágase del conocimiento de la Comisión de Salud.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite a esta Mesa Directiva el licenciado José Agustín Ortíz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

FOLIO: 10469

México, D. F., a 20 de diciembre de 2002

DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
Presente

En referencia al Acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa de fecha 12 de diciembre, relacionado con la solicitud de información sobre la licencia de construcción expedida a nombre de la empresa constructora del Complejo Desarrollo Sevilla. Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remito a usted una carpeta de 429 folios, que contienen la información solicitada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Hágase del conocimiento del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud que presenta el diputado Miguel Ángel Toscano Velasco, Presidente de la Comisión de Fomento Económico.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud del diputado Miguel Angel Toscano Velasco.

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL II
LEGISLATURA*

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

*México D.F., a 19 de diciembre de 2002
Oficio No.: CFE/CG/06/117*

*DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.*

Estimado diputado:

Te solicito que la Mesa Directiva que tú presides, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenga a bien reconsiderar el turno de la Iniciativa de Ley que crea el Instituto de Estadística del Distrito Federal, presentada por el Diputado Arturo Barajas Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la cual fue presentada ante el Pleno el pasado 26 de noviembre y turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Población y Desarrollo.

Durante el pasado 30 de abril del año en curso, la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez presentó ante esta Asamblea, una iniciativa de Ley de Estadística del Distrito Federal, la cual en su momento fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Fomento Económico, por lo que me parece adecuado que la Iniciativa presentada por el Diputado Barajas sea también turnada a ambas Comisiones, de manera que se puedan aprovechar las propuestas e ideas de ambas Iniciativas, así como el acercamiento que ya ha tenido esta Comisión con la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con el fin de que el dictamen de la Iniciativa considere los marcos normativos federales y locales que regulan la estadística y geografía nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
PRESIDENTE*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la solicitud a que se ha dado lectura.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se aprueba la solicitud de referencia.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Arturo Barajas?

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Simplemente para señalar que cuando solicité el diputado Toscano que fuera turnada a las dos comisiones, el Presidente en turno solicitó la votación del Pleno y acordó que nada más fuera turnada a la Comisión de Población y Desarrollo. Ya fue sometida esa propuesta al Pleno de la Asamblea, por lo tanto no ha lugar a la propuesta que hace el diputado Toscano.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, diputado Toscano?

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

Diputado Jacobo Bonilla, la primera ley que se presenta fue una ley que presenta la diputada Alicia Téllez sobre el mismo tema, que fue turnada a dos comisiones, a la del diputado Barajas, de Población, y a la mía, de Fomento Económico. Entonces si el diputado Barajas presenta una ley que tiene el mismo objeto y que fue turnada a dos comisiones, es de completa lógica que se turne solamente a Población porque quedaríamos incompletos en el momento de dictaminar la ley que estamos dictaminando de Alicia Téllez.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Toscano y muchas gracias, diputado Arturo.

Esta presidencia toma nota y les dará a conocer el resolutivo que tomemos.

Para presentar una iniciativa de Ley de la Universidad de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra al diputado Salvador Abascal Carranza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Gracias, señor Presidente, con su venia.

Señoras y señores diputados:

**INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.*

DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La universidad es la comunidad de alumnos y maestros para la enseñanza, el estudio y la investigación en todas las ramas del conocimiento humano. A pesar de diversas tendencias que olvidan o minimizan este sentido esencial de la Universidad, es urgente reafirmar el carácter propio del centro de estudios superiores y defenderlo de concepciones antiintelectuales y oportunistas que perjudican el avance y la difusión de los conocimientos y dañan gravemente la formación profesional y, en consecuencia, las responsabilidades del Servicio.”

Efraín González Morfín,
Discurso, Tula, Hidalgo, Marzo 15, 1970.

En nuestro país, el derecho a la educación está consagrado como una garantía social en el Artículo 3 de nuestra Constitución General. Impartir la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) es un deber que tienen la sociedad y el Estado. Aunque solamente la educación primaria y secundaria son de carácter obligatorio en México, en la fracción V del Artículo 3 de dicha Constitución, se señala que el Estado, además de impartir la Educación básica, “...promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación...”

La educación, forjadora de desarrollo, es necesaria para reducir desigualdades y, a través de ella, los individuos tengan la posibilidad de acceder a más y mejores oportunidades que les permitan progresar como individuos; sin embargo, para lograr estos objetivos es indispensable que la educación sea de calidad.

Existe un amplio consenso en la sociedad mexicana, expresado como demanda generalizada, de la necesidad de mejorar la calidad de la educación en el país.

El concepto de calidad denota una acepción de cualificación o de calificación dentro de una escala valorativa pero también implica opciones, preferencias e intereses en un espectro de posibilidades. Los propósitos de elevar la calidad de la educación superior y de ampliar la cobertura de sus funciones sustantivas tienen, implícitamente, la valoración de que lo existente es insuficiente y carece de ciertos atributos o rasgos considerados necesarios o deseables. (Reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior; México, D.F. 11 de abril de 1989).

El papel de la educación superior cobra especial importancia, dada la naturaleza de sus funciones sustantivas, para el desarrollo social, cultural y económico del país. Su contribución a los procesos de modernización, en el ámbito de sus tareas propias y su misión social, puede ser fundamental y decisiva. Estos preceptos fueron ya reconocidos hace algún tiempo por varias universidades de diferentes países del mundo, las que comenzaron a actuar en consecuencia.

El 18 de septiembre de 1988, en una histórica reunión, más de 250 rectores, presidentes, y vicescancilleres de todo el mundo firmaron la “Carta Magna de las Universidades Europeas”, en el marco de los festejos del noveno centenario de la Universidad de Bolonia.

En el preámbulo de este documento, se consideró lo siguiente:

- 1. Que al final del milenio y en los albores de un nuevo, el futuro de la humanidad dependerá en gran medida del desarrollo cultural, científico y técnico; y que esto se llevará a cabo en los centros de cultura, conocimiento y desarrollo, representados por las verdaderas universidades.*
- 2. El objetivo universitario de difundir el conocimiento entre las generaciones jóvenes, implica que, en el mundo actual, aquellas deben trabajar para la sociedad en su conjunto; y que el futuro cultural, social y económico de la sociedad, requiere, en particular, una inversión considerable en la educación continua.*
- 3. Las universidades deben dar a las futuras generaciones, educación y entrenamiento que les enseñe, para difundirlo posteriormente a otros, a respetar la gran armonía del medio ambiente y de la vida misma.*

Este documento contiene principios fundamentales y los medios necesarios para alcanzarlos.

Principios fundamentales

Los Rectores de las Universidades Europeas firmantes, proclaman a todos los Estados y a la conciencia de todas las Naciones, los principios fundamentales que deben, ahora y siempre, cimentar la vocación de las Universidades:

1. *La Universidad es una institución autónoma enraizada en el corazón de todas las sociedades, aunque se encuentren organizadas de manera diferente debido a su geografía y a su herencia histórica; la universidad produce, examina, valora y transmite la cultura por medio de la investigación y la docencia. Para satisfacer las necesidades del mundo que la rodea, su investigación y enseñanza deben ser moral e intelectualmente independientes de cualquier autoridad política y de cualquier poder económico.*
2. *La enseñanza y la investigación en las universidades deben ser inseparables, para que las necesidades cambiantes del mundo, las exigencias de la sociedad y los avances científicos no dejen a la zaga su participación en la sociedad.*
3. *La libertad en la investigación y la enseñanza es el principio fundamental de la vida universitaria; y el gobierno y las autoridades universitarias deben, en lo posible, asegurar el respeto a este requisito fundamental. Puesto que rechaza la intolerancia y siempre está abierta al diálogo, una universidad es un lugar de reunión ideal para los maestros que sean capaces de impartir sus conocimientos, y estén bien preparados para desarrollarlos mediante la investigación y la innovación, y los alumnos con la capacidad, la disposición y derecho de enriquecer su mente con dichos conocimientos.*
4. *La universidad es la depositaria de la tradición humanista europea; su preocupación constante es alcanzar el conocimiento universal. Para cumplir su vocación, la universidad trasciende las fronteras geográficas y políticas, y afirma la necesidad vital de que las diferentes culturas se conozcan e influyan una sobre la otra.*

Los medios

Para lograr estas metas, mediante la observancia de dichos principios, se necesita contar con medios adecuados a las condiciones actuales.

1. *Preservar la libertad en la investigación y la enseñanza. Los instrumentos apropiados para*

lograr dicha libertad deben estar a la disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria.

2. *La contratación de los profesores y las regulaciones que establezcan su posición, deben obedecer el principio de que la investigación es inseparable de la enseñanza.*
3. *Cada universidad debe, tomando en cuenta sus circunstancias particulares, asegurarse de que las libertades de sus estudiantes estén salvaguardadas, y que disfruten de las condiciones necesarias para que puedan adquirir la cultura y el adiestramiento que se proponen obtener.*
4. *Las universidades, especialmente en Europa, consideran que el intercambio mutuo de información y documentación, así como, los proyectos conjuntos frecuentes para el avance de la enseñanza, son esenciales en los adelantos del conocimiento. (La Carta Magna de las Universidades Europeas, CRÓNICA, Las Responsabilidades de las Universidades para el Desarrollo Cultural y Social y la Paz, Higher Education Policy, Vol. I, No. 4, Diciembre 1988, The Quarterly Journal of the International Association of Universities.).*

En el mismo sentido se promulga la Universidad de Oxford cuando dice: La Universidad de Oxford pretende lograr y fomentar la excelencia en todos los campos de la enseñanza e investigación; mantener y desarrollar su posición histórica como una universidad de clase mundial, y enriquecer a las comunidades nacionales e internacionales a través de los frutos de su investigación y de las habilidades adquiridas por sus graduados.

Con este preámbulo, es clara la importancia que las universidades tienen o deberían tener en México. México es un país con un gran rezago educativo, 36 millones de individuos mayores de 15 años no han terminado su educación básica en el ámbito nacional, en el Distrito Federal este rezago alcanza los 2.5 millones de habitantes. En el Distrito Federal no se había creado una universidad pública desde 1974. En 18 años, la universidad privada creció en 168.3% mientras que la educación superior pública lo hizo únicamente en 6.8%. (ANUIES 2000). La universidad pública atiende el 72% de la demanda de educación superior, de un total de 2 millones 100 alumnos, sin embargo, para el grupo de 20 a 24 años es de solo el 18%. (Juan Ramón de la Fuente, 2001)

Los principios antes mencionados, de lo que es la universidad en Europa deberían ser adoptados por todos los países del mundo (incluyendo a México.) Creemos que si nos basamos en estos principios fundamentales para

la creación de la Universidad de la Ciudad de México, podremos conquistar la calidad educativa que debe buscar cualquier institución de enseñanza, e ir dejando atrás, paulatinamente, el rezago educativo existente en nuestra ciudad.

Es importante observar que en la mayoría de los países del mundo, las universidades están replanteando sus políticas en el proceso enseñanza-aprendizaje para el siglo XXI. El ambiente social para la educación superior, tendrá grandes cambios en este siglo, la educación superior será estimulada para que pueda conseguir una reforma estructural que fortalezca las actividades intelectuales y de investigación, por lo que es importante que nuestro país no quede todavía más rezagado en este campo.

Ya es tiempo de que esta tendencia se revierta, por eso, para el Presidente de la República Vicente Fox Quesada, el problema de la educación, es un problema prioritario, que tiene sus raíces desde los niveles más elementales, de hecho, el Plan Nacional de Desarrollo repite constantemente que la Educación es prioridad nacional.

Un país con valores de atraso educativo, no puede ser un país competitivo internacionalmente, por esto se esta buscando disminuir este lastre que venimos soportando durante muchos años, el cual, una vez contrarrestado nos llevará a ser el país progresista que todos anhelamos, por eso es tan importante que si se van a crear instituciones educativas nuevas, estas sean de buena calidad, para que sus egresados, además de ser profesionistas exitosos, sean personas responsables y de gran ética profesional.

Este no parece darse aún el caso de la Universidad de la Ciudad de México, puesto que el concepto de esta Universidad tiene sus orígenes en promesas de campaña y no en la solución del verdadero problema de la educación y de la formación de profesionistas. Este problema exige un recto planteamiento y una solución adecuadas. Necesitamos ponernos de acuerdo acerca de lo que es educar, y de lo que es la educación; por supuesto también necesitamos hacer de dicha universidad un lugar donde se respete la libertad, que no el libertinaje, de enseñanza y expresión siguiendo los ejemplos e instrumentos que nos dan las universidades de la Comunidad Europea y de otros países del mundo.

Hay quienes piensan que educar es sencillamente capacitar al hombre para una función de utilidad, colocarlo en condiciones de llegar a una situación económica lo más alta posible para sacar de la vida el mayor provecho, en el orden de la utilidad material.

En Acción Nacional no pensamos así. Creemos que la educación es un problema íntegramente humano. Estamos convencidos de que nunca se podrá entender el concepto

de la educación si no se entiende el concepto del hombre y de su libertad, necesitamos acabar de entender que el hombre posee una eminente dignidad y que es digno de respeto.

“Educar - realmente, verdaderamente, objetivamente -, es hacer al hombre, formar al hombre. El fin de la educación no puede ser otro: hacer que el hombre sea todo lo que puede ser, hacer que el hombre se realice a sí mismo. Esto solamente es educar. Otra cosa podrá llamarse educación; pero nunca será sino una sombra vacía que ha traicionado su propia esencia, algo que habrá torcido su propia finalidad esencial.” (Miguel Estrada Iturbide, “Ideas sobre Educación”, Revista “La Nación”, No. 18, 14 de febrero de 1942.)

Las promesas de campaña, que no una verdadera preocupación en la educación de la juventud defecha, culminaron con la creación de la Universidad de la Ciudad de México. Oficialmente esta universidad se creó como una alternativa para el Distrito Federal al ampliar la oferta educativa para llegar a aquellos que hoy se quedan fuera de la educación superior por falta de lugares en otras universidades públicas, razonamiento en parte real ya que por ejemplo, la UNAM habitualmente completa su posibilidad de admisión de alumnos de nuevo ingreso con los egresados de sus propias preparatorias o bachilleratos que tienen pase automático (y que en muchas ocasiones no están bien preparados), lo que obliga a los jóvenes que intentan ingresar en esta casa de estudios a buscar otras opciones educativas o a suspender temporal, y en ocasiones, permanentemente sus estudios.

Además, se prometió que esta universidad sería totalmente gratuita, es decir, que no habría ninguna cuota por inscripción, ni mensualidad o colegiatura, lo que se convierte en un atractivo adicional para muchas personas. Lo peor y que la gente no acaba de comprender es que esta gratuidad no existe, todos los gastos de la universidad tienen y tendrán forzosamente que obtenerse de alguien. Este alguien somos todos los contribuyentes, a los cuales nos sale muy cara la manutención de cada estudiante dentro de las universidades públicas; sin embargo, la Universidad de la Ciudad de México es actualmente la más gravosa para el ciudadano, esta universidad cuenta con un cupo entre sus dos planteles, el del Centro Histórico y el de Iztapalapa, de 600 alumnos (fuente: página de Internet del Gobierno del Distrito Federal). Esto es, si dividimos el presupuesto asignado a la universidad para el año 2002, entre el número de alumnos inscritos, nos da un total de aproximadamente \$90,000 pesos por alumno, por semestre, mucho más cara que en otras universidades públicas y en ocasiones más cara que las colegiaturas de algunas universidades privadas.

El presupuesto que se autorizó por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2001 y

asignado al programa 77, "Infraestructura para la Educación Media Superior y Superior", asciende a 323 millones de pesos, compuestos de la siguiente forma:

- a) 13 millones de pesos de recursos fiscales,
- b) 200 millones de pesos por endeudamiento,
- c) 110 millones de pesos por recursos federales.

Esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 4º fracción V de la Ley General de Deuda Pública, la que señala:

"...Siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el ejecutivo, y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas."

Lo expuesto invalida y contrapone lo manifestado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al considerar que los 17 mil estudiantes no cubrirán cuota alguna.

No obstante, el presupuesto autorizado por esta Asamblea Legislativa para el ejercicio Fiscal 2002 es de 379.9 millones de pesos, asignado de la siguiente manera:

- a) 270.5 millones de pesos para el Instituto de Educación Media Superior.
- b) 109.4 millones de pesos para la Universidad de la Ciudad de México.

Este aumento se autorizó a pesar de que el presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal 2001, fue de solo 207.5 millones de pesos.

Ahora bien, la razón por la que los estudios en esta universidad y su preparatoria son tan costosos, se debe en parte a que esta universidad tiene muy poco alumnado, solo se atiende al 10% de los alumnos rechazados por otras instituciones educativas, aunado a que no tiene todavía reglas claras de funcionamiento, de que sus planteles son pequeños y poco funcionales, (muchos de estos están en lugares adaptados provisionalmente como planteles educativos), de que las materias impartidas no tienen ninguna novedad real; aunque se suponía que iban a ser carreras nuevas, son las mismas carreras existentes pero con otro nombre, y sobre todo, que todavía no tiene planes de estudio consolidados y con reconocimiento oficial, aunque el Gobierno del D.F., y la Secretaría de Educación Pública "firmaron un convenio en el que se reconoce que el Gobierno del Distrito Federal es la autoridad educativa de la entidad y por consiguiente cuenta con la atribución y la responsabilidad necesarias para poner en marcha proyectos de educación media superior y superior" (Manuel Pérez Rocha, Rector de la

universidad de la Ciudad de México, 2001). Además de que todavía no está totalmente claro quién será la autoridad que reconocerá estos estudios, si la Secretaría de Educación Pública o directamente el Gobierno del D.F. A pesar de que el rector señala que la Secretaría dará este reconocimiento, hay que recordar que existe un convenio firmado que señala que la autoridad en el Distrito Federal es, en materia de educación superior y media superior, el Gobierno del Distrito Federal.

Es decir, esta universidad parece que fue creada "al vapor", sin planeación oportuna y a fondo, sin realizar estudios de impacto, ni considerar las verdaderas necesidades de la población. El problema es que no se ha entiendo el problema de la educación, sino que deliberadamente se ha ignorado, no solo que existe la educación verdadera, sino a perseguir positivamente una educación desfigurada que no merece llamarse educación, porque en lugar de poner al hombre en condiciones de realizar lo mejor de sí mismo, lo degrada y lo lleva, no a la elevación de la persona, no a escalar las altas cumbres que la naturaleza humana puede alcanzar, sino a hundirlo en la más abyecta de las degradaciones. Si la situación sigue así, los egresados de esta universidad solo podrán obtener empleo como operadores de algún partido político, porque al carecer de los conocimientos básicos, no podrán competir con los alumnos de otras universidades públicas y privadas del país.

Sin embargo, esta Universidad ya existe y está funcionando aunque no en su totalidad, ni de forma correcta, por lo que las cosas no pueden ni deben seguir así. Los pocos estudiantes con los que cuentan esta universidad y sus preparatorias están depositando todas sus esperanzas futuras para obtener un título de bachiller o universitario con el que se puedan desarrollar íntegramente, pero el problema no estriba solo en obtener los elementos materiales para aprender a desempeñar un trabajo, un oficio o una profesión con que ganarse la vida.

Resolver este problema requiere, además, mantener una conciencia de la comunidad, que pueda hacer espiritualmente fecunda la convivencia y próspero el país, y servir a ella, que finalmente fue la que sufragó sus estudios.

Lo más delicado de todo esto, es que si la situación actual de la universidad continúa como hasta ahora. Estos alumnos van a terminar sus estudios con un dudoso título universitario, ya que si éste es otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, posiblemente no será aceptado por la sociedad y a estas personas no les va a ser fácil obtener un buen trabajo, a menos que, paralelamente, adquieran sus conocimientos y experiencia al desarrollarse en una ocupación mientras estudian, que les ayude a solventar una probable deficiente formación profesional.

Es inhumano crear falsas esperanzas para estudiar preparatoria o algún nivel superior entre la gente que creyó en la frase de "Primero los Pobres"; existe por lo

tanto, para los jóvenes del Distrito Federal, la posibilidad de haber estudiado alguna carrera y que por no tener un título ampliamente reconocido por todos los sectores de la población, les impida colocarse satisfactoriamente en la planta productiva del país. Esto llevará a la frustración y al desánimo y propiciará que estos alumnos terminen en peores condiciones que si no hubiesen podido proseguir con sus estudios, ya que al menos en este último caso siempre existe alguna posibilidad de poder continuar estudiando después, si las condiciones mejoran o les favorecen.

Otro grave problema que presenta actualmente esta Universidad es que se están aceptando a los estudiantes y futuros profesionales sin ninguna clase de requisitos, exceptuando el haber concluido sus estudios de bachiller o de secundaria. Para tal efecto se les pidió: acta de nacimiento; certificado de bachillerato; una identificación con foto (credencial de elector o escolar); un comprobante de domicilio; una carta de exposición de motivos en la que se explique por qué se quiere continuar con sus estudios superiores, (fuente: página de Internet del Gobierno del Distrito Federal) y nada más. Esto es realmente una selección muy laxa y poco rigurosa, no se les imponen exámenes de admisión para poder evaluar sus conocimientos previos, pero si se les exige presentar un examen diagnóstico una vez admitidos los alumnos, pero estos ni siquiera tienen que demostrar tener un promedio mínimo en sus estudios de bachillerato, simplemente se hizo un sorteo al azar, ante notario público, entre los 4850 aspirantes que presentaron su solicitud, para ver quién era aceptado y quién rechazado.

Por supuesto que esta situación invariablemente llevará a que estudiantes mediocres que son rechazados por las demás universidades, por estar mal preparados en sus estudios de bachillerato, tengan puestas la mira en la Universidad de la Ciudad de México como una posibilidad para poder continuar con sus estudios profesionales.

Esta Universidad es tan flexible en sus estudios que un estudiante va a poder decidir el lapso de estudio semanal en que va a asistir a clases (20 o 40 horas a la semana), qué materias desea cursar, para posteriormente presentar un sinfín de evaluaciones hasta acreditar dicha materia. El estudiante, por lo tanto, decidirá el tiempo en que va a estar matriculado en determinada carrera, hasta la consecución de sus estudios. Actualmente se prevé tener una eficiencia terminal del 85% con una muy baja deserción.

Esta laxitud dentro de la Universidad, aunque puede ser ventajoso para estudiantes que por diferentes razones no cuentan con tiempo completo para estudiar, pudiera revertirse y dar pie a que existan alumnos que se perpetúen en la universidad, sobrepoblándola de futuros "fósiles", ya que como no tienen un término para concluir sus

estudios, ni les cuesta estar matriculados, pudiendo así mantener su categoría de estudiantes, obteniendo otro tipo de privilegios, tanto económicos como políticos, puesto que podrán participar en movimientos estudiantiles o pseudoestudiantiles. Sin embargo, a los verdaderos estudiantes, interesados en concluir una carrera universitaria y obtener su título universitario para ganarse la vida, esta situación no va a ayudarles en nada, porque pudiera cerrarles las puertas a oportunidades laborales reales.

Para acabar con la incertidumbre existente en los alumnos, los empleados de la universidad y los ciudadanos del Distrito Federal; y para que todo el pueblo de esta megalópolis, y porqué no, de otras entidades federativas, pueda tener una universidad que proporcione garantías suficientes a todos los actores sociales, se presenta la siguiente iniciativa de LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Esta ley tiene por objeto normar la vida interna de la universidad, poner reglas claras a las autoridades, empleados y alumnos que en ella confluirán y lograr una universidad brinde calidad en la educación, para que los alumnos salgan bien preparados y en óptimas condiciones para enfrentarse a una vida laboral cada vez más difícil y competitiva.

El Capítulo I, relativo al objeto y facultades de la Universidad de la Ciudad de México. En este capítulo se precisa que la dicha Universidad será un organismo descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será: Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando atender preferentemente a los habitantes de la Ciudad de México; realizar investigaciones humanísticas y científicas, dando prioridad a las que contribuyan a resolver los problemas más importantes de la Ciudad de México; y realizar actividades de extensión universitaria preferentemente en la Ciudad de México (artículos 1 y 2).

Se propone que la Universidad, a fin de realizar su objeto, tenga facultades para Organizarse, de acuerdo con esta Ley, como lo estime conveniente; para planear y programar sus actividades de docencia, investigación y extensión universitaria conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación; par expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; para revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo, realizados en instituciones nacionales y extranjeras; e incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez para fines académicos, a los realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes.

El Capítulo II de la iniciativa, relativo a su patrimonio de la Universidad, se prevé que el mismo se constituya por los ingresos que obtenga por los servicios que preste, por los fondos que le asigne el Gobierno del Distrito Federal, por los donativos e ingresos que obtenga por otras fuentes (artículo 4).

En el Capítulo III de la iniciativa, relativo a los órganos de la Universidad, se propone en el artículo 5 que estos órganos sean: la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Rector, los Consejos de Unidad Académica, los Directores de Unidad Académica, y los Directores de Programa Académico.

Respecto a las facultades de estos órganos, se propone que la junta de gobierno tenga entre sus facultades: designar libremente y remover por causa justificada al Rector de la Universidad; designar a los Directores de Unidad Académica de ternas que le proponga el Rector de la Universidad, y removerlos con causa justificada; nombrar libremente y remover por causa justificada al Contralor y al Tesorero de la Universidad; aprobar, a propuesta del Rector, la apertura y cierre de Unidades Académicas, de programas académicos y de licenciaturas y posgrados que se ofrezcan; Conocer y opinar sobre el informe anual de gestión y sobre los planes de desarrollo de la Universidad que le presente el Rector; aprobar el presupuesto anual y el estado anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como los estados financieros; elaborar las Políticas Generales de la Universidad; apoyar al Rector en la obtención de recursos económicos para la Universidad; presentar a la Asamblea Legislativa y al Gobierno del Distrito Federal dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha en que concluya un ejercicio presupuestal, los estados financieros y el estado anual de ingresos y egresos con el dictamen del auditor externo; nombrar al auditor externo al que se refiere la fracción IX de este artículo; Administrar y acrecentar el patrimonio de la Universidad; y dirimir conflictos entre otros órganos de la Institución, señalando a quién compete tomar la decisión correspondiente; expedir su propio reglamento respetando lo dispuesto en este ordenamiento.

Respecto a las facultades del Consejo Universitario, se propone que tenga las siguientes atribuciones: aprobar los planes de estudio y los programas de las asignaturas de las licenciaturas y posgrados que imparta la Universidad; los planes y los programas aprobados serán de observancia obligatoria en todas las Unidades Académicas; expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad; formular el presupuesto anual y presentarlo a la Junta de Gobierno por conducto del Rector; conocer y opinar sobre el estado anual de ingresos y egresos que le presente el Rector; proponer a la Junta de Gobierno por conducto del Rector la apertura o cierre de programas académicos;

elegir a los miembros de la Junta de Gobierno a los que se hace referencia en el artículo 8 de este ordenamiento; conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y ejercer las demás atribuciones que le confieran este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Respecto a las facultades de del Rector de la Universidad de la Ciudad de México, se estima que estas deberán ser, entre otras, las siguientes: presentar a la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad antes del mes de noviembre del año anterior; presentar a la Junta de Gobierno para su autorización y al Consejo Universitario para su conocimiento y el estado anual de ingresos y egresos, y los estados financieros de la Institución, correspondientes al año anterior, con el dictamen del auditor externo, dentro de los dos primeros meses del año; presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los dos primeros meses del año, un informe de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior; hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario; procurar el funcionamiento regular de la Institución, el acrecentamiento de su prestigio y su reconocimiento en el medio académico; otorgar, sustituir y revocar poderes; nombrar y remover libremente al Secretario General y al Abogado General de la Universidad. El Secretario General deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; designar a los Directores de Programa Académico de ternas que le propongan los Directores de Unidad Académica; asignar a las Unidades Académicas el presupuesto autorizado a cada una, vigilar su correcto ejercicio y ejercer el que le corresponda; y las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

En este orden de ideas y por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos la siguiente

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I OBJETO Y FACULTADES

Artículo 1. *Se crea la Universidad de la Ciudad de México como organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.*

Artículo 2. *La Universidad de la Ciudad de México tendrá por objeto:*

- I. *Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de actualización y*

especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando atender preferentemente a los habitantes de la Ciudad de México;

- II. *Realizar investigaciones humanísticas y científicas, dando prioridad a las que contribuyan a resolver los problemas más importantes de la Ciudad de México; y*
- III. *Realizar actividades de extensión universitaria preferentemente en la Ciudad de México.*

Artículo 3. *La Universidad, a fin de realizar su objeto, tendrá facultades para:*

- I. *Organizarse, de acuerdo con esta Ley, como lo estime conveniente, dentro de un régimen de desconcentración administrativa;*
- II. *Planear y programar sus actividades de docencia, investigación y extensión universitaria conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación;*
- III. *Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;*
- IV. *Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo, realizados en instituciones nacionales y extranjeras; e*
- V. *Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez para fines académicos, a los realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes.*

CAPÍTULO II PATRIMONIO

Artículo 4. *El patrimonio de la Universidad estará constituido por:*

- I. *Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;*
- II. *Los fondos que le asigne el Gobierno del Distrito Federal; y*
- III. *Los donativos e ingresos que obtenga por otras fuentes.*

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5. *Serán órganos de la Universidad los siguientes:*

- I. *La Junta de Gobierno;*
- II. *El Consejo Universitario;*

- III. *El Rector;*
- IV. *Los Consejos de Unidad Académica;*
- V. *Los Directores de Unidad Académica; y*
- VI. *Los Directores de Programa Académico.*

Artículo 6. *La Junta de Gobierno estará integrada por once miembros, de los cuales dos serán designados y nueve serán electos.*

Artículo 7. *Uno de los miembros designados lo será por el Gobierno del Distrito Federal y el otro por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 8. *Los miembros electos lo serán por el Consejo Universitario. Tres deberán ser miembros del personal académico de la Universidad, uno deberá ser ex-alumno de la Universidad, uno deberá ser padre o madre de un alumno de la Universidad, uno deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, uno deberá ser miembro del personal académico del Instituto Politécnico Nacional, uno deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana y uno deberá ser un empresario de la Ciudad de México.*

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

- I. *Ser mexicano;*
- II. *Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser electo o designado;*
- III. *A excepción del padre o madre de familia, poseer título a nivel licenciatura o grado académico de maestría o doctorado;*
- IV. *Tener interés manifiesto en asuntos concernientes a la educación superior; y*
- V. *Ser persona honorable y de reconocido prestigio en su ámbito de representatividad.*

Artículo 10. *El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorario y quien lo desempeñe no podrá ocupar un cargo de órgano personal o un cargo administrativo o de instancia de apoyo dentro de la Universidad, ni podrá ser miembro de un órgano colegiado.*

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser designados órganos personales de la Universidad hasta que hayan transcurrido dos años por lo menos del término de su periodo de representatividad.

Artículo 11. *La Junta de Gobierno sesionará con más de la mitad de sus miembros. En cada sesión designará internamente a quien la presida. Sus decisiones las tomará por mayoría de votos de los miembros presentes en el*

momento de tomar la decisión, excepto cuando se trate de designación de órganos personales y del establecimiento de nuevas Unidades Académicas, casos en los cuales se requerirá una mayoría calificada de por lo menos ocho votos.

Artículo 12. *Los miembros de la Junta de Gobierno durarán seis años en su cargo o cuando dejen de cumplir las características de su representatividad. El Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa podrán sustituir a sus representantes cuando lo juzguen conveniente, y nombrarán a quien los sustituya a la brevedad posible.*

Artículo 13. *Corresponde a la Junta de Gobierno:*

- I. *Designar libremente y remover por causa justificada al Rector de la Universidad;*
- II. *Designar a los Directores de Unidad Académica de ternas que le proponga el Rector de la Universidad, y removerlos con causa justificada;*
- III. *Nombrar libremente y remover por causa justificada al Contralor y al Tesorero de la Universidad;*
- IV. *Aprobar, a propuesta del Rector, la apertura y cierre de Unidades Académicas, de programas académicos y de licenciaturas y posgrados que se ofrezcan;*
- V. *Conocer y opinar sobre el informe anual de gestión y sobre los planes de desarrollo de la Universidad que le presente el Rector;*
- VI. *Aprobar el presupuesto anual y el estado anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como los estados financieros;*
- VII. *Elaborar las Políticas Generales de la Universidad;*
- VIII. *Apoyar al Rector en la obtención de recursos económicos para la Universidad;*
- IX. *Presentar a la Asamblea Legislativa y al Gobierno del Distrito Federal dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha en que concluya un ejercicio presupuestal, los estados financieros y el estado anual de ingresos y egresos con el dictamen del auditor externo;*
- X. *Nombrar al auditor externo al que se refiere la fracción IX de este artículo;*
- XI. *Administrar y acrecentar el patrimonio de la Universidad;*
- XII. *Dirimir conflictos entre otros órganos de la Institución, señalando a quién compete tomar la decisión correspondiente;*

XIII. *Expedir su propio reglamento respetando lo dispuesto en este ordenamiento.*

Artículo 14. *El Consejo Universitario estará integrado por:*

- I. *El Rector de la Universidad, quien lo presidirá;*
- II. *Los Directores de Unidad Académica; y*
- III. *Dos representantes del personal académico y un representante de los alumnos por Unidad Académica.*

Los representantes del personal académico y de los alumnos durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

El Secretario General de la Universidad lo será también del Consejo Universitario en el cual tendrá voz pero no voto.

El Consejo Universitario sesionará con más de la mitad de sus miembros.

Artículo 15. *Corresponde al Consejo Universitario:*

- I. *Aprobar los planes de estudio y los programas de las asignaturas de las licenciaturas y posgrados que imparta la Universidad; los planes y los programas aprobados serán de observancia obligatoria en todas las Unidades Académicas;*
- II. *Expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad;*
- III. *Formular el presupuesto anual y presentarlo a la Junta de Gobierno por conducto del Rector;*
- IV. *Conocer y opinar sobre el estado anual de ingresos y egresos que le presente el Rector;*
- V. *Proponer a la Junta de Gobierno por conducto del Rector la apertura o cierre de programas académicos;*
- VI. *Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno a los que se hace referencia en el artículo 8 de este ordenamiento;*
- VII. *Conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y*
- VIII. *Ejercer las demás atribuciones que le confieran este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.*

Artículo 16. *El Rector de la Universidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Ser mexicano;*
- II. *Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser designado;*
- III. *Tener título de licenciatura o grado académico de maestría o doctorado;*
- IV. *Tener experiencia académica y administrativa en instituciones de educación superior o en organismos vinculados con la educación superior;*
- V. *Ser persona honorable y de reconocido prestigio académico o profesional en su campo de especialidad.*

Artículo 17. *El Rector de la Universidad será el representante legal de la institución. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto para un periodo inmediato.*

Artículo 18. *Son facultades y obligaciones del Rector:*

- I. *Presentar a la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad antes del mes de noviembre del año anterior;*
- II. *Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización y al Consejo Universitario para su conocimiento y el estado anual de ingresos y egresos, y los estados financieros de la Institución, correspondientes al año anterior, con el dictamen del auditor externo, dentro de los dos primeros meses del año;*
- III. *Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los dos primeros meses del año, un informe de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior;*
- IV. *Proponer a la Junta de Gobierno la apertura o cierre de programas académicos y de Unidades Académicas;*
- V. *Proponer a la Junta de Gobierno ternas para la designación de Directores de Unidad Académicas;*
- VI. *Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario;*
- VII. *Procurar el funcionamiento regular de la Institución, el acrecentamiento de su prestigio y su reconocimiento en el medio académico;*
- VIII. *Gestionar la obtención de fondos para el funcionamiento de la Universidad;*

- IX. *Otorgar, sustituir y revocar poderes;*
- X. *Nombrar y remover libremente al Secretario General y al Abogado General de la Universidad. El Secretario General deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*
- XI. *Crear comisiones entre los miembros del personal académico para la realización de actividades específicas;*
- XII. *Designar a los Directores de Programa Académico de ternas que le propongan los Directores de Unidad Académica;*
- XIII. *Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Consejo Universitario;*
- XIV. *Contratar al personal académico, administrativo y de confianza de la Universidad;*
- XV. *Asignar a las Unidades Académicas el presupuesto autorizado a cada una, vigilar su correcto ejercicio y ejercer el que le corresponda; y*
- XVI. *Las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.*

Artículo 19. *El Rector será sustituido en sus ausencias temporales por el Secretario General de la Universidad.*

Artículo 20. *La representación de la Universidad en asuntos judiciales corresponderá al Abogado General.*

Artículo 21. *La Universidad estará integrada por Unidades Académicas, a través de las cuales llevará a efecto su desconcentración administrativa. Cada Unidad Académica estará dirigida por un Director y se organizará en Direcciones de Programa Académico, las cuales, a su vez, se podrán organizar en una Subdirección de Docencia, una Subdirección de Investigación y una Subdirección de Extensión Universitaria. Un programa académico estará constituido por una disciplina o un conjunto de disciplinas afines. Cada licenciatura y posgrado que ofrezca un programa académico estará a cargo de un jefe. La subdirección de docencia existirá necesariamente en cada programa académico y las otras dos serán opcionales en fusión de los alcances y naturaleza del programa.*

Artículo 22. *En cada Unidad Académica habrá un Consejo de Unidad integrado por:*

- I. *El Director de Unidad Académica, quien lo presidirá;*
- II. *Los Directores de Programa Académico; y*

III. *Un representante del personal académico y un representante de los alumnos por cada programa académico registrado en la Unidad.*

Los representantes del personal académico y de los alumnos durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

El Secretario de la Unidad Académica lo será también del Consejo, en el cual tendrá voz pero no voto.

Los representantes del personal académico y de los alumnos serán electos por voto universal y secreto de los profesores y alumnos adscritos al programa académico del cual serán representantes.

Artículo 23. *Corresponde a los Consejos de Unidad Académica:*

- I. *Dictaminar y armonizar los proyectos sobre planes y programas académicos que le propongan los Directores de Programa Académico y, en caso de que el dictamen sea favorable, someterlos a la aprobación del Consejo Universitario;*
- II. *Someter al Consejo Universitario, por conducto del Director de Unidad Académica, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Unidad;*
- III. *Dictaminar los programas de docencia, investigación y extensión universitaria que le propongan los Directores de Programa Académico, procurando que en la Universidad en su conjunto haya un equilibrio entre la tres funciones objeto de la Universidad. Los programas de docencia, en caso de ser dictaminados favorablemente, serán turnados al Consejo Universitario para su aprobación final. Los programas de investigación y extensión universitaria se considerarán aprobados en definitiva;*
- IV. *Elegir, entre los representantes del personal académico, a dos representantes propietarios y dos suplentes y entre los representantes de los alumnos a un consejero propietario y a uno suplente, que pasen a formar parte del Consejo Universitario;*
- V. *Proponer ante el órgano correspondiente las medidas que tiendan al mejoramiento de las actividades de la Unidad Académica;*
- VI. *Aprobar reglamentos internos e instructivos para el uso de las instalaciones y servicios de la Unidad Académica que no contravengan los reglamentos de aplicación general que apruebe el Consejo Universitario; y*

VII. *Ejercer las demás atribuciones que le confieran este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.*

Artículo 24. *Los Directores de Unidad Académica deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.*

Artículo 25. *Los Directores de Unidad Académica serán los representantes de las respectivas unidades, sin perjuicio de la representación legal que se le otorga al Rector en los términos del artículo 17 de esta Ley. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos para el periodo inmediato.*

Artículo 26. *Son facultades y obligaciones de los Directores de Unidad Académica:*

- I. *Nombrar a los Secretarios de sus respectivas unidades;*
- II. *Hacer cumplir los acuerdos de sus respectivos Consejos de Unidad Académica;*
- III. *Proponer ternas al Rector de la Universidad para la designación de los Directores de Programa Académico;*
- IV. *Designar a los subdirectores de docencia, y en su caso, a los de investigación y extensión universitaria de cada programa académico de ternas que le proponga los directores de programa;*
- V. *Aprobar los programas de trabajo de los miembros del personal académico a propuesta de los Directores de Programa Académico. Estos programas de trabajo deberán incluir actividades de docencia avaladas por los subdirectores de docencia;*
- VI. *Asignar a cada programa académico el presupuesto que le corresponda, vigilar su correcto ejercicio y ejercer el de su competencia;*
- VII. *Crear comisiones entre los miembros del personal académico para la realización de actividades específicas;*
- VIII. *Gozar del derecho de veto con relación a los asuntos de sus correspondientes Consejos de Unidad Académica, sometiendo el caso al Rector, quien lo turnará a la Junta de Gobierno;*
- IX. *Coadyuvar con el Rector de la Universidad en la preparación de los informes anuales; y*
- X. *Las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.*

Artículo 27. Los Directores de Unidad Académica serán sustituidos en sus ausencias temporales por los Secretarios de sus respectivas unidades.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. Los nombramientos definitivos del personal académico deberán hacerse mediante concurso de oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos. Para los nombramientos no se establecerán limitaciones derivadas de la posición ideológica ni políticas de los aspirantes, ni ésta será causa para su remoción.

Artículo 29. El Rector hará, en los términos de las normas y disposiciones reglamentarias, las designaciones o remociones del personal académico, técnico y administrativo que no estén reservadas a otros órganos de la Universidad.

Artículo 30. Las asociaciones de alumnos serán independientes de los órganos de la Universidad y se organizarán democráticamente en la forma que los mismos estudiantes determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Rector en funciones al momento de entrar en vigor esta Ley, completará un periodo de cuatro años a partir de su designación y podrá ser reelecto para el periodo siguiente.

TERCERO.- Si no hubiese Rector al entrar en vigor esta Ley o si el Rector en funciones renunciase antes de que se integre la primera Junta de Gobierno, la Asamblea Legislativa designará un Rector provisional que estará en funciones hasta que la Junta de Gobierno designe al definitivo.

CUARTO.- Para la integración de la primera Junta de Gobierno, su miembros serán designados de la siguiente manera:

- a) El Rector de la Universidad invitará al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Director General del Instituto Politécnico Nacional y al Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana a que designen a un miembro del personal académico de sus respectivas instituciones.
- b) El Rector de la Universidad organizará un proceso de elección en el que los miembros del personal académico del campus Centro Histórico elijan a dos miembros y los de Iztapalapa a un miembro.

c) El Rector de la Universidad invitará a un organismo empresarial de la Ciudad de México a que designe a un miembro.

d) Los miembros anteriores, en la primera sesión de la Junta de Gobierno, invitarán a un profesional egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Autónoma Metropolitana a que ocupen el lugar que corresponderá a un ex alumno de la Universidad, en tanto no haya posibles candidatos a ocupar el puesto.

Si transcurridos seis años, no hubiesen candidatos, se repetirá el procedimiento para los próximos seis años.

QUINTO.- La primera Junta de Gobierno deberá quedar integrada dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- A partir del tercer año de funcionamiento de la primera Junta de Gobierno, en el orden que la Junta determine por insaculación, cesarán en sus funciones los miembros designados por el procedimiento previsto en el Transitorio Cuarto que no se encuentren en los supuestos del artículo 12, y serán sustituidos por miembros electos por el Consejo Universitario.

SÉPTIMO.- Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, los miembros del personal académico y los alumnos elegirán a sus representantes en el Consejo Universitario y en los Consejos de Unidad Académica.

OCTAVO.- Los Consejos actualmente constituidos en la Universidad de la Ciudad de México, seguirán en funciones hasta en tanto sean electos los nuevos órganos de la misma.

NOVENO.- La Universidad de la Ciudad de México conservará los bienes que le fueron asignados y que actualmente posee.

Firman las y los siguientes diputados: Patricia Garduño Morales, Salvador Abascal Carranza, Federico Döring Casar, Alejandro Díez Barroso Repizo, Federico Mora Martínez, Ernesto Herrera Tovar, Hiram Escudero Álvarez, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Lorena Ríos Martínez, Miguel Angel Toscano Velasco, Rolando Alfonso Solís Obregón, Tomas López García, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Walter Alberto Widmer López.

Solicito asimismo a la presidencia que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones de Educación y de Administración Pública Local.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye para que se inserte en el Diario de los Debates el documento que hace entrega el

diputado Salvador Abascal y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación y Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de Ley que regule el Comercio Popular y las diversas formas de aprovechamiento de Bienes de Uso Común en el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Barajas Ruíz, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ.- Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL COMERCIO POPULAR Y LAS DIVERSAS FORMAS DE APROVECHAMIENTO DE BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Arturo Barajas Ruíz, Diputado a la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal y La Asociación Legítima Cívica Comercial A. C., con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Someto a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado, La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Regula el Comercio Popular y las Diversas Formas de Aprovechamiento de Bienes de Uso Común en el Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio popular en la ciudad de México se ha visto severamente transformado por múltiples factores que rebasaron cualquier planeación existente para almacenamiento y distribución de los insumos populares que requieren los habitantes del Distrito Federal, quedando rezagado el sistema de mercado público que aún cuando subsiste, se ha visto desbordado en su funcionamiento por las más diversas manifestaciones de comercio en vía pública.

La ausencia de previsión y de mecanismos idóneos para dar respuesta a la amplia y compleja problemática económica, social y política del Distrito Federal, ha dado como consecuencia un marco de asentamientos humanos alejados de la planeación urbana, el cual sin embargo requiere de un sistema eficaz de Abasto y Distribución de alimentos y de diversos bienes y servicios de consumo popular.

Esta problemática también se ve afectada por el desempleo y escaso poder adquisitivo de los salarios de los

trabajadores que en muchas ocasiones optan por desempeñar actividades de comercio, o bien servicios no asalariados como son el cuidado y lavado de automóviles, aseadores de calzado, distribuidores de revistas, y comerciantes de diversos giros en vía pública.

Ante esta realidad social, las instancias de Gobierno del Distrito Federal, han intentado regular el desarrollo del comercio y los servicios de carácter popular, sin que hasta la fecha hayan encontrado la fórmula que permita establecer reglas claras, concretas y sobre todo igualitarias para aquellos que desarrollan actividades lucrativas de carácter comercial popular.

Por el contrario, en el intento de regular la actividad comercial popular que en el Distrito Federal, se ha creado una normatividad carente de uniformidad que trae como consecuencia que las acciones de la autoridad o bien adolezcan de la debida fundamentación, incurriendo en violación a las garantías individuales, o bien actos discrecionales que favorecen a determinado grupo de comerciantes.

Una consecuencia más, de esta deficiente regulación del hasta ahora llamado comercio ambulante, es la generación de un sin número de actos de corrupción, que en muchas ocasiones son cometidos por el personal de apoyo de las distintas demarcaciones, pero que obviamente es solapado y auspiciado por algunas autoridades delegacionales.

Cierto es, que ha habido algunos intentos por regular el comercio popular en la Ciudad, como lo ha sido entre otros, el bando expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 12 de julio de 1993, mismo que establece la ordenación y regulación del comercio en vía pública del Centro Histórico de la Ciudad de México, pero también es cierto que este marco normativo se ha visto desbordado en los últimos años por el evidente crecimiento del comercio popular en la vía pública, así como expresiones nuevas de convivencia social, que han traído como consecuencia un considerable incremento de este ejercicio laboral, mismo que normalmente se encuentra sujeto al ánimo del gobernante en turno, que lo mismo puede otorgar hoy una autorización, que cancelarla el día de mañana con las mismas consideraciones que le sirvieron para autorizarla, tal es el caso del circo instalado en la plancha de la plaza de la Constitución.

La falta de precisión en la regulación del comercio popular en vía pública, ha traído como consecuencia además de lo antes mencionado, diversos enfrentamientos entre diferentes grupos de comerciantes ambulantes, así como enfrentamientos con la propia autoridad.

Además de lo anterior, resulta evidente que nuevas formas de organización y distribución de mercancías se han

implementado en la ciudad capital, así como también es evidente el aumento de los prestadores de servicios en vía pública, mismos que trabajan sin control ni organización alguna.

Ante esta realidad social, frente a la cual no cabe el disimulo, es imperiosa la necesidad de establecer nuevas normas jurídicas que reconociendo esta realidad, propicien la convivencia armónica entre los habitantes de la Ciudad de México. Por lo anterior es urgente una Ley que regule en su conjunto, las diversas formas de comercio en la Capital del País.

Esta Iniciativa de Ley, establece la facultad a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, misma que elaborará un Padrón único que contenga los datos generales de todas aquellas personas dedicadas a esta actividad, así como la ubicación de los comerciantes, la que deberá estar sujeta a una rigurosa planeación logística que procure la armonía de las diversas formas de comerciantes en la ciudad, así como el reparto equitativo de los espacios disponibles en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, donde puede ejercerse el comercio en vía pública.

Así también en el presente ordenamiento se establece que las autoridades encargadas de otorgar la autorización del comercio popular en la vía pública, deberán propiciar la uniformidad de los lugares de trabajo de estos comerciantes, que contribuya al mejoramiento del paisaje urbano del lugar.

Asimismo, en el presente marco normativo se reconoce la existencia de las organizaciones de comerciantes que operan a la fecha, esto derivado de la garantía de libre asociación que contempla nuestra Constitución Política, por tal motivo se establece como derecho de las asociaciones de comerciantes el reconocimiento a gestionar a nombre de sus agremiados ante las diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad así como de las de índole federales.

A la par del reconocimiento a estas organizaciones, también tendrán la posibilidad de que los representantes de las mismas, puedan llevar a cabo todos los trámites necesarios para el ejercicio del comercio popular; lo que entre otros beneficios, traerá evitar aglomeraciones y la repetición de trámites por parte de las autoridades.

En la presente Iniciativa de Ley se establece la implementación de un documento denominado cédula de empadronamiento, en la que se acrediten diversos aspectos como la identificación del comerciante, la de su ubicación y el giro comercial permitido. Este documento será por tiempo definido, debiéndose renovar en su caso, con una periodicidad de 1 años.

Por economía procedimental parlamentaria, solicito que el contenido de la presente Iniciativa, se inserte de manera íntegra en el Diario de los debates y solicito también a la Presidencia de la Mesa Directiva, que atendiendo el contenido y fondo de la misma, sea turnada para su correspondiente análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

LEY QUE REGULA EL COMERCIO POPULAR Y LAS DIVERSAS FORMAS DE APROVECHAMIENTO DE BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el ejercicio del Comercio Popular de los no asalariados en sus diferentes modalidades, en Bienes de uso Común en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 2°.- Las atribuciones que conforme a esta Ley, correspondan al ámbito de competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales, se ejercerán exclusivamente con la finalidad de regular y ordenar el comercio popular y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Los distribuidores o repartidores de alguna empresa o establecimiento mercantil, que únicamente se dediquen a entregar productos que previamente fueron solicitados, sin ofrecerlos en venta al público en general, no serán objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Aprovechamiento de Bienes de Uso Común: las actividades de prestación de servicios que se desarrollan en Bienes de Uso Común, quedando comprendidas dentro de éstas, todas y cada una de las diversas actividades que se ejerzan en Bienes de Uso Común por cualquier ciudadano mexicano que ofrezca sus servicios en la Vía Pública;

II.- Asamblea Legislativa: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III.- Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

IV.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

V.- *Delegación:* Al órgano Político administrativo de las demarcaciones territoriales y Dirección General de Desarrollo Económico.

VI.- *Ley:* La Ley que regula el Comercio Popular y las diversas formas de Aprovechamientos en Bienes de Uso Común en el Distrito Federal;

VII.- *Bienes de Uso Común:* Los Bienes de dominio del Poder Público, que forman parte del territorio del Distrito Federal y de los cuales pueden aprovechar todos sus ciudadanos mexicanos, con las restricciones establecidas por esta Ley y las demás disposiciones aplicables:

VIII.- *Programa Delegacional.*- Los Programas elaborados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en materia de Comercio y Diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común;

IX.- *Padrón:* El registro que lleven a cabo las delegaciones de los comerciantes en cualquiera de sus modalidades, así como de los acomodadores y lavadores de vehículos que operan en Bienes de Uso Común, donde se establecen los datos del titular, giro, ubicación, superficie, días autorizados, número de gafete, zona y horarios en los que podrá realizarse el Comercio o el Aprovechamiento en Bienes de Uso Común.

X.- *Permiso:* Acto administrativo que emite la Delegación a través de la Dirección General de Desarrollo Económico de la demarcación territorial correspondiente respectiva y que otorga por un tiempo determinado a su titular el derecho que le permite ejercer el Comercio o el Aprovechamiento en Bienes de Uso Común, con los derechos y obligaciones establecidas en esta Ley;

XI.- *Gafete.*- El documento público que se expide por la delegación respectiva, una vez que una persona ya cuenta con el permiso:

XII.- *Comerciantes.*- La persona que se dedique a la venta, permuta o en general a cualquier forma de intercambio de mercancías, ya sea en forma fija, semifija, ambulante, tradicional, tianguis, mercados sobre ruedas o bazares, debidamente registrada en el padrón y que además cuente con el permiso y gafete otorgados por la Delegación.

XIII.- *Comerciante fijo.*- La persona física que realice Comercio en Bienes de Uso Común, en un puesto o estructura anclada o adherida al suelo, de acuerdo al giro autorizado.

Se considera dentro de esta modalidad, la venta de periódicos que se realice en un establecimiento fijo;

XIV.- *Comerciante semifijo:* La persona física que realice el Comercio en Bienes de Uso Común, a través de instalaciones que deberá retirar al término del horario

autorizado y que podrán consistir en cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, herramienta, charola, artefacto u otro bien mueble, sin necesidad de estar o permanecer anclado o adherido al suelo o estructura alguna.

Se considera dentro de esta modalidad, la comercialización de todo producto que se realice mediante máquinas expendedoras en Bienes de Uso Común;

XV.- *Comerciante Ambulante.*- La persona física que realice el Comercio en Bienes de Uso Común, valiéndose de cualquier tipo de instrumento para su actividad, sin tener lugar específico dentro de las áreas autorizadas en la ciudad para su ejercicio, deteniéndose únicamente en un lugar por el tiempo indispensable para la realización de su transacción.

También quedan comprendidos dentro de esta modalidad, las personas que teniendo permiso lleven a cabo la venta de periódicos o billetes de lotería y no cuenten con una estructura o bien mueble; o que sin ejercer cualquiera de las anteriores, no cuente con un lugar específico para realizar su actividad comercial;

XVI.- *Comerciante Tradicional:* La persona física que realiza las actividades de un comerciante semifijo obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario a celebrarse en alguna demarcación territorial y que atendiendo a su naturaleza está definido con claridad el lugar y época de su celebración.

XVII.- *Comercio popular:* La venta, permuta o en general, cualquier forma de intercambio de mercancías en Bienes de Uso Común.

XVIII.- *Prestadores de Servicios:* La persona que se dedica a ofrecer cualquier tipo de servicio, ya sea en forma fija, semifija, ambulante, tradicional, tianguis, mercados sobre ruedas o bazares, debidamente registrada en el padrón y que además cuente con el permiso y gafete otorgados por la Delegación.

XIX.- *Salario Mínimo:* El salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 5º.- Los Jefes Delegacionales y el Gobierno del Distrito Federal armonizarán las actividades Comerciales y los Aprovechamientos que se desarrollen en Bienes de Uso Común a través de las Direcciones Generales de Desarrollo Económico y de no existir esta figura por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de las Demarcaciones Territoriales correspondientes y la Secretaría de Desarrollo Económico, de modo que no sean obstáculo para los fines de organización y desarrollo urbano.

Se declara de primera importancia para la determinación de las áreas y horarios en que se permitirá el Comercio o

el Aprovechamiento de Bienes de Uso Común, el tránsito de las personas y la vialidad de los vehículos.

ARTÍCULO 6°.- *El ejercicio del Comercio Popular y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común, que requerirá para su ejercicio la obtención del permiso y gafete correspondiente, así como la inscripción al padrón respectivo cuando así lo determine esta Ley.*

ARTÍCULO 7°.- *Los Comerciantes, de tianguis, mercados sobre ruedas o bazares se regirán; De acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Abasto Comercio y Distribución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y que se encuentren registrados en el padrón Delegacional.*

ARTÍCULO 8°.- *El ejercicio del Comercio Popular y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común, no concede mas derechos que los señalados en esta Ley.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE COMERCIO POPULAR Y DE LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS EN BIENES DE USO COMÚN

ARTÍCULO 9°.- *Son autoridades para efectos de esta Ley:*

I.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III.- La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

IV.- Los Jefes Delegacionales y Direcciones Generales de Desarrollo Económico de cada Demarcación Territorial.

Las autoridades enunciadas anteriormente, participarán en la elaboración opinión y aprobación de los Programas Delegacionales para el ejercicio de las actividades Comerciales y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común.

ARTÍCULO 10°.- *Son obligaciones del Jefe de Gobierno:*

I.- Elaborar anualmente los Programas Delegacionales;

II.- Verificar y supervisar la debida ejecución de los Programas Delegacionales;

III.- Derogar, modificar o adicionar los Programas Delegacionales;

IV.- Elaborar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico el formato oficial único de solicitud de permiso, de manera clara, sencilla, con datos precisos y

fácilmente entendibles para el ejercicio del Comercio y de los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común en el Distrito Federal;

V.- El Jefe de Gobierno, elaborará los Programas Delegacionales cada año antes del 31 de enero para ejercer el comercio popular en Vía Pública, tomando en cuenta las condiciones económicas y las perspectivas a corto y mediano plazo que presente el panorama económico nacional; pudiendo ampliar el número de permisos.

VI.- Enviar los proyectos de los Programas Delegacionales o las modificaciones a los mismos, a la Asamblea Legislativa, para que emitan su opinión a mas tardar el 15 de febrero de cada año.

VII.- Ejercer las funciones de inspección y vigilancia conforme a esta Ley.

ARTÍCULO 11°.- *Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

I.- Emitir opinión sobre los proyectos de Programas Delegacionales así como la modificación a los mismos y los que le envíe el Jefe de Gobierno, antes del 28 de febrero de cada año.

II.- Formular las observaciones y emitir las recomendaciones sobre los Programas Delegacionales y la ejecución de los mismos;

III.- Verificar que los Programas Delegacionales que expida el Jefe de Gobierno, cumplan con los objetivos de la presente Ley; y

IV.- Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 12°.- *Son obligaciones de los Jefes Delegacionales las siguientes:*

I.- Participar en la elaboración de los Programas Delegacionales a través de la Dirección General de Desarrollo Económico de cada demarcación territorial, entregando sus propuestas al Jefe de Gobierno teniendo como fecha límite, el último día hábil del mes de diciembre de cada año;

II.- Coordinar la ejecución de los Programas Delegacionales;

III.- Llevar a cabo las visitas y verificaciones a las personas que ejercen el Comercio y las diversas formas de Aprovechamiento en Bienes de Uso Común; a través de la Dirección General de Desarrollo Económico de la demarcación territorial correspondiente.

IV.- Imponer las medidas administrativas que se requieren para el cumplimiento de esta Ley y su reglamento a través de la Dirección General de Desarrollo Económico de la demarcación territorial correspondiente.

V.- Solicitar al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Económico la modificación de los Programas Delegacionales.

VI.- Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

VII.- Elaborar a través de la Dirección General de Desarrollo Económico de la demarcación territorial correspondiente el padrón que contendrá el registro de los comerciantes y de las personas que realizan sus servicios en Aprovechamientos de Bienes en Uso Común, donde se especifiquen los datos del titular, giro, ubicación superficie, días autorizados, número de credencial, organización a la que pertenece en su caso y horario permitido;

VIII.- Rendir informe por escrito en forma semestral al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre el otorgamiento de permisos y gafetes para el ejercicio del Comercio y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común: sobre las revocaciones y sanciones impuestas a las personas que hayan incumplido alguna disposición de la presente Ley, y su reglamento.

IX.- Remitir semestralmente al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, el Padrón actualizado de las personas que realizan el Comercio Popular o de quienes realizan los diversos Aprovechamientos de Bienes de Uso Común;

X.- Utilizar los formatos oficiales, únicos para la solicitud de permisos, elaborados por el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

XI.- Proporcionar las formas en las que se recabará el visto bueno de la representación vecinal u/o los vecinos para el Aprovechamiento que realizan los cuidadores y lavadores de vehículos, verificando la información proporcionada en la misma;

XII.- Establecer los horarios autorizados para el comercio y los diversos Aprovechamientos en los Bienes de Uso Común, el tipo de estructura, aditamentos y medidas del mobiliario urbano, los colores de los permisos y gafetes.

XIII.- Las demás que establezca esta Ley, y el Reglamento.

ARTÍCULO 13°.- En el cumplimiento de la obligación que tiene a su cargo el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Económico para la elaboración de los Programas Delegacionales, deberá señalarse cuando menos:

I.- Las áreas en que se permite el Comercio y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común;

II.- Las mercancías o productos cuya venta se encuentre prohibido;

III.- Establecer las fechas de inicio y fin de las festividades populares anuales;

IV.- La forma en que éste quedará vinculado al Programa General del Distrito Federal y los mecanismos y medidas que se implementarán para integrar a la planta productiva, a las personas a que se refiere esta Ley;

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES

ARTÍCULO 14°.- En los Programas Delegacionales se observarán las siguientes disposiciones:

I.- No se limitará el número de permisos y gafetes otorgados para venta de periódicos, de billetes de lotería, de aseado de calzado sin puesto fijo o semifijo, o de quienes lo soliciten para la promoción, publicidad y venta de productos en Bienes de Uso Común, mediante el sistema de ofrecimiento o promoción en el domicilio de los consumidores;

II.- No se permitirá la venta de animales vivos o disecados de especie protegidas;

III.- Se atenderá a las propuestas de los Jefes Delegacionales y las opiniones de la Asamblea Legislativa; y las organizaciones legalmente constituidas dedicadas al comercio popular

IV.- Establecerán en el caso de festividades anuales, las fechas de inicio y fin de las mismas;

V.- Las áreas que se autoricen para la realización del Comercio Popular y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común.

VI.- No se permitirá el Aprovechamiento de Bienes de Uso Común que realizan los acomodadores y lavadores de vehículos, cuando se lleve a cabo en vialidades primarias. En la elaboración de los Programas Delegacionales se observarán las disposiciones de carácter ambiental, de tránsito y desarrollo urbano, de tal manera que no afecte el equilibrio ecológico.

CAPÍTULO CUARTO DEL PADRÓN DE LOS COMERCIANTES POPULARES Y DE LAS PERSONAS QUE APROVECHAN LOS BIENES DE USO COMÚN

ARTÍCULO 15°.- Las Delegaciones a través de la Dirección General de Desarrollo Económico de la Demarcación territorial correspondiente llevarán a cabo el registro y la actualización mensual para la elaboración del padrón de Comerciantes y personas que realizan diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común.

En todos los casos las Delegaciones deberán conservar los registros mensuales, a fin de contar con un historial de los permisos otorgados.

ARTÍCULO 16°.- Es obligación de los Comerciantes y de quienes aprovechan los Bienes de Uso Común, registrarse en el Padrón Delegacional. Sin la inscripción, no se expedirá el permiso y gafete correspondiente.

ARTÍCULO 17°.- Quedarán exceptuados de la inscripción en el padrón:

I.- Las Instituciones Públicas Federales, del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales que promueven Bazares o tianguis escolares, culturales o Tradiciones

II.- Las personas que promocionen, publiciten o vendan sus productos mediante el sistema de ofrecimiento en el domicilio de los consumidores;

III.- Las personas que vendan billetes de lotería, de periódicos, o de quienes se dediquen a proporcionar el servicio de aseado de calzado, siempre que no cuenten con un puesto fijo o semifijo; y

IV.- Las demás que determine esta Ley y su reglamento

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES POPULARES Y PERSONAS QUE APROVECHAN LOS BIENES DE USO COMÚN

ARTÍCULO 18°.- El titular del permiso para el ejercicio del Comercio o de algún Aprovechamiento en Bienes de Uso Común tendrán los siguientes derechos:

I.- Utilizar el espacio indicado en su permiso para el ejercicio del Comercio o el Aprovechamiento de Bienes de Uso Común, durante la vigencia del mismo;

II.- En caso de imposibilidad física temporal, podrá nombrar a un suplente.

III.- Obtener de los verificadores copia del acta de inspección que se levante;

IV.- A no ser molestados en el desarrollo de su actividad, cuando la realice de conformidad con lo establecido en esta Ley; y

V.- Los demás que establezca esta Ley, y su reglamento

ARTÍCULO 19°.- El titular del permiso para el ejercicio del Comercio o de los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Exhibir el gafete que lo acredita como titular del permiso, teniendo además, copia del permiso expedido por la demarcación territorial:

II.- Estar registrado en el padrón delegacional:

III.- Proporcionar a los verificadores; los datos correspondientes a su actividad comercial, o aprovechamiento y los datos relativos a su permiso territorial;

IV.- Mantener limpia el área donde desarrollen su actividad;

V.- Tener los dispositivos de seguridad que determine esta Ley, y su reglamento

VI.- Ceñirse estrictamente al lugar y superficie o zona autorizados para el ejercicio de su actividad;

VII.- No obstruir aceras, ni el tránsito de personas o la vialidad de los vehículos, en los términos de esta Ley, y el reglamento

VIII.- Portar ropa o uniforme limpio;

IX.- No desperdiciar agua, no arrojar basura a la Vía Pública;

X.- Abstenerse de arrojar residuos sólidos o líquidos a las alcantarillas;

XI.- Contratar el servicio de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, cuando utilice dicho servicio;

XII.- Conservar su gafete sin raspaduras, enmendaduras, tachaduras o cualquier otra alteración, debiendo presentarlo para su revisión cuando las autoridades de verificación así lo soliciten;

XIII.- Contar con un depósito adecuado de basura, con tapa y adyacente a sus instalaciones;

XIV.- Mantener el sonido al volumen adecuado que no genere molestias a los vecinos o peatones;

XV.- Estar al corriente en el pago de los derechos previstos en el Código Financiero del Distrito Federal;

XVI.- Las demás que establezca esta Ley y su reglamento

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA VENTA DE ALIMENTOS EN BIENES DE USO COMÚN

ARTÍCULO 20°.- Para la venta de alimentos en Bienes de Uso Común, se requerirá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Contar con el permiso y tener siempre a la vista el gafete;

II.- Ejercer la venta de alimentos y bebidas en envase abierto, únicamente en el horario autorizado;

III.- Contar con guantes, cubre boca, cubre pelo y lugar para lavarse las manos;

IV.- Contar con un ayudante que reciba los pagos y que no participe en la elaboración de alimentos y de no ser posible deberá usar guantes para recibir los pagos y otorgar cambio;

V.- Mantener limpias las instalaciones y la superficie adyacente utilizada para la venta de alimentos, según requisitos de las autoridades delegacionales o sanitarias, en su caso;

VI.- Iluminar adecuadamente la superficie donde se autorice la venta de alimentos;

VII.- Sujetarse a las normas sanitarias de operaciones que establezca la Secretaría de Salud del Distrito Federal; y

VIII.- Contar con las instalaciones y demás requerimientos que para cada caso establezca esta Ley y el reglamento.

ARTÍCULO 21°.- Se exceptúan de este capítulo, la venta de alimentos o bebidas empacados, envasados o que de cualquier otra manera no estén expuestos a la contaminación ambiental.

ARTÍCULO 22°.- Se podrán preparar y expender alimentos en ferias, romerías, circos carpas y similares con el permiso para el ejercicio del Comercio tradicional. En estos casos el permiso estará restringido a la duración del evento de referencia y mientras exista plena observancia de los ordenamientos mínimos que en materia de salud pública, establezca para estos eventos la Secretaría de Salud.

En caso de festividades anuales fijas, establecer las fechas de inicio y fin de las mismas, así como el número de permisos autorizados.

ARTÍCULO 23°.- Los alimentos señalados en este capítulo, las bebidas preparadas o envasadas y sus recipientes o envases, deberán satisfacer plenamente los requisitos de salubridad e higiene que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables, así como las condiciones de seguridad para el manejo de fuego, combustible como madera o carbón, tanques de gas, sustancias calientes o alguna de naturaleza similar.

ARTÍCULO 24°.- Las actividades Comerciales reguladas en este capítulo, no podrán desempeñarse por portadores de enfermedad contagiosa por vía aérea o tóxica.

Deberán asimismo, obtener la tarjeta de control sanitario que establece la Ley de Salud para el Distrito Federal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN Y APROVECHAN LOS BIENES DE USO COMÚN

ARTÍCULO 25°.- Los vendedores de lotería, libros, periódicos o revistas o cualquier otra actividad que aproveche los Bienes de Uso Común, para la instalación de casetas, locales, kioscos o módulos, ya sea en forma

permanente o provisional, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I.- Obtener el permiso y gafete correspondiente, en su caso;

II.- Inscribirse en el padrón cuando así lo exija esta Ley y su reglamento

III.- Pagar los derechos que establezca el Código Financiero del distrito Federal

Las compañías telefónicas para la instalación de sus casetas, no estarán obligadas a satisfacer los requisitos mencionados en la fracción I y II de este artículo y las casetas de vigilancia instaladas por los ciudadanos, no estarán obligadas a observar ninguna de las fracciones anteriores; sin embargo, ambas deberán informar a las delegaciones respectivamente el número de las que deseen instalar y su ubicación.

Los acomodadores de vehículos que coloquen enseres en Bienes de uso Común para la realización de su actividad deberán tramitar ante la delegación correspondiente el permiso en los términos que marca esta Ley y pagar los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CUIDADORES DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 26°.- Cada Demarcación territorial tendrá entre sus obligaciones, contar con un padrón de los acomodadores, cuidadores y lavadores de vehículos.

ARTÍCULO 27°.- Las personas que pretendan ejercer el oficio de cuidadores y lavadores de vehículos en Bienes de Uso Común, deberán solicitar su permiso en la Delegación respectiva, llenando el formato oficial y único: cumpliendo además los siguientes requisitos:

I.- Señalar su nombre como aparezca en un documento oficial;

II.- Ser mayor de 16 años de edad;

III.- Comprobar su domicilio y en su caso número telefónico;

IV.- Señalar exactamente la ubicación, la calle o calles donde pretenda ejercer la actividad de acomodador de vehículos;

V.- Contar con el visto bueno del Comité vecinal o vecinos de la calle o avenida donde laborarán;

VI.- Pagar la tarifa que señale el Código Financiero del Distrito Federal;

VII.- Las demás que señale esta Ley, y su reglamento

ARTÍCULO 28°.- Los cuidadores o lavadores de vehículos, tendrán las siguientes obligaciones

- I.- Exhibir el gafete que los identifica como tales;
- II.- Abstenerse de prestar sus servicios cuando los vehículos los estacionen en lugares que se encuentren prohibidos para ello;
- III.- Abstenerse de recibir llaves de los vehículos a su cuidado;
- IV.- Supervisar los automóviles a su cuidado, sin responsabilidad adicional alguna, debiendo informar a su propietario de cualquier robo o daño que el vehículo haya sufrido, así como las circunstancias que lo ocasionaron;
- V.- No impedir el estacionamiento en las áreas autorizadas para su trabajo, ni estorbar con enseres los espacios para estacionamiento;
- VI.- No condicionar el estacionamiento con el lavado del vehículo o con un cuota forzosa;
- VII.- No permitir la obstrucción de rampas de acceso para personas con discapacidad;
- VIII.- Abstenerse de lavar los vehículos que se encuentren bajo su cuidado directamente de la toma de agua o por cualquier otro medio que la desperdicie. Para efectos de esta fracción, los cuidadores y lavadores de vehículos, deberán realizar su actividad utilizando cubetas o cualquier otro recipiente que impida el desperdicio de agua; y
- IX.- Las demás que señala esta Ley, y su reglamento

ARTÍCULO 29°.- Los cuidadores o lavadores de vehículos, tendrán los siguientes derechos:

- I.- Utilizar los espacios autorizados para el cuidado de los vehículos;
- II.- Que no se otorgue autorización a otra persona para ocupar la misma zona de estacionamiento; y
- III.- Dar preferencia en la obtención de nuevo permiso o renovación del mismo, cuando hubiere expirado el tiempo del permiso anterior.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DONACIONES EN BIENES DE USO COMÚN

ARTÍCULO 30°.- Las Instituciones de Asistencia privada y asociaciones en general, tienen prohibido hacer colectas en Bienes de Uso Común, salvo que cuenten con el registro correspondiente ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y hayan obtenido el gafete expedido por las Delegaciones para el personal que los auxilie en las colectas.

Cualquier mal uso de los gafetes expedidos por la delegación, se perseguirá de conformidad con el Código Penal del Distrito Federal por los ilícitos que se hubieren cometido.

ARTÍCULO 31°.- Quedan exceptuadas de las disposiciones previstas en este capítulo, los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, la Cruz Roja Mexicana y las personas con discapacidad físicas que soliciten ayuda económica en Bienes de Uso Común.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 32°.- Todo ciudadano mexicano que pretenda ejercer el Comercio o Aprovechamiento de los Bienes de Uso Común, deberá sujetarse a las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 33°.- Y para el ejercicio del Comercio Popular y el Aprovechamiento de Bienes de Uso Común se requiere del permiso y gafete correspondiente y en su caso inscripción en el padrón respectivo.

ARTÍCULO 34°.- El ciudadano mexicano interesado en obtener el permiso para el ejercicio de alguna de las actividades de Comercio o Aprovechamiento de Bienes de Uso Común, deberá presentar su solicitud en formato oficial y único ante la Delegación correspondiente, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Tener 18 años cumplidos al momento de la solicitud del permiso;
- III.- Presentación del acta de nacimiento y comprobante de domicilio, en el que puedan ser notificados;
- IV.- Pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería del Distrito Federal;
- V.- Las demás que establezca esta Ley, y su reglamento

Las personas que no tengan los 18 años cumplidos para la solicitud del permiso, podrán obtenerlo si por lo menos tienen 16 años y la autorización de sus padres o tutores legales. Se dispensará de la autorización de los padres al menor de 18 años, cuando esté casado o en concubinato, o tenga hijos o en el caso de la mujer cuando se encuentre embarazada.

ARTÍCULO 35°.- En la obtención de los permisos tendrán preferencia las personas de conformidad con el siguiente orden:

- I.- Quienes se encuentren registradas en el programa de reordenamiento del Comercio en Vía Pública, personas con discapacidad física o intelectual, indígenas,

jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, madres solteras, jóvenes en situación de calle y ciudadanos mexicanos en general, que no cuenten con un empleo y tengan necesidades de autoemplearse.

II.- Las demás que establezca esta Ley y su reglamento

ARTÍCULO 36°.- Las Delegaciones recibirán la solicitud de permisos y en un plazo de 15 días Naturales lo otorgarán o negarán, haciéndolo saber sin falta alguna al interesado dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que haya resuelto sobre el trámite del permiso, en el supuesto de que algún requisito no se satisfaga a juicio de la Delegación, debiendo estar fundado de acuerdo a la presente Ley, su reglamento y se dará un plazo de cinco días hábiles al interesado o a la organización demandante para su cumplimiento, hasta en tanto se cumpla con el requisito.

Una vez subsanada la omisión o cumplida la prevención que se haya hecho al interesado en la tramitación para la obtención del permiso, iniciará un nuevo plazo de 10 días naturales para que la Delegación resuelva sobre el otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO 37°.- El pago de los derechos para la obtención del permiso, se hará una vez que se le haya hecho saber al interesado la resolución que indica que ha cumplido los requisitos y que obtendrá el mismo.

ARTÍCULO 38°.- A ningún Comerciante Popular en Bienes de Uso Común podrá autorizársele más de un permiso solo se autorizará un auxiliar para el ejercicio del Comercio y un máximo de dos para los dedicados a la preparación y venta de alimentos.

ARTÍCULO 39°.- El Comerciante establecido no podrá ser sujeto de permiso para ocupar con sus productos la Vía Pública en los términos de esta Ley, pero podrán solicitar a la Delegación correspondiente, el retiro de los Comerciantes que ocupen el frente de su establecimiento; cuando estos no cumplan las disposiciones previstas por esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 40°.- Se expedirán exclusivamente el número de permisos de conformidad con las áreas autorizadas para el ejercicio del Comercio y el Aprovechamiento de Bienes de Uso Común.

ARTÍCULO 41°.- El permiso constará del documento en el que se haga constar la autorización y de un gafete que deberán portar sus titulares en el ejercicio de sus actividades, debiendo señalar por lo menos lo siguiente:

I.- La demarcación territorial que lo otorga;

II.- El nombre del comerciante o de la persona a quien se autorice el aprovechamiento de Bienes de Uso Común, domicilio efectivo y giro;

III.- Ubicación de la zona y área donde podrá ejercer el portador el comercio o el aprovechamiento, así como el horario autorizado;

IV.- Si el portador es el titular del permiso o auxiliar;

V.- El plazo de vigencia del permiso;

VI.- Número de control asignado al gafete;

VII.- Si se trata de un cuidador o lavador de vehículos, comerciante fijo, semifijo, tradicional o ambulante.

ARTÍCULO 42°.- Los permisos y gafetes estarán hechos a prueba de falsificación, con el holograma de la Delegación, debiendo ser elaborados de modo que puedan ser portados fácilmente y a la vista del público y contendrán un código de barras que facilite su identificación y verificación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA FALSIFICACIÓN DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 43°.- Para el ejercicio del Comercio y el Aprovechamiento de Bienes de Uso Común, se podrán otorgar los siguientes permisos:

I.- Permiso provisional ordinario; y

II.- Permiso provisional especial.

ARTÍCULO 44°.- El requerimiento de los permisos serán en el siguiente orden:

I.- Requerirán permiso provisional ordinario, los Comerciantes fijos, semifijos, ambulantes, acomodadores, lavadores y cuidadores de vehículos; y

II.- Requerirán de permiso provisional especial los comerciantes tradicionales.

III.- Los comerciantes de tianguis, mercados sobre ruedas o bazares los amparará el Registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Abasto para el Ejercicio del Comercio siempre y cuando estén registrados en el padrón único.

ARTÍCULO 45°.- Los permisos a que se refiere este capítulo, se expedirán por un tiempo determinado según corresponda:

I.- Los permisos provisionales ordinarios se expedirán por un año; y

II.- Los permisos provisionales especiales se expedirán para el Comercio tradicional por el tiempo que determinen la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 46°.- Para obtener permiso para ejercer el Comercio o el Aprovechamiento de los Bienes de Uso

Común; se podrá hacer a través de su Organización o de forma individual, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece esta Ley, y su reglamento.

ARTÍCULO 47°.- *Los permisos no podrán ser objeto de venta, préstamo, arrendamiento ni cualquier otro tipo de transmisión, excepto los casos de sustitución previstos por esta Ley.*

ARTÍCULO 48°.- *En caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del titular del permiso, podrá llevar a cabo el ejercicio de la actividad comercial o el Aprovechamiento de Bienes de Uso Común, el cónyuge o concubina, alguno de sus ascendentes, o en su caso alguno de sus descendientes, debiendo dar aviso inmediato a la demarcación territorial y acreditarlo con el certificado médico o acta de defunción respectiva ante la delegación en un plazo no mayor de tres meses.*

En caso de controversia en los supuestos previstos en el párrafo anterior, la delegación determinará la conveniencia de la sustitución del titular de dicho permiso o la revocación anticipada del mismo.

ARTÍCULO 49°.- *El permiso sólo crea los derechos especificados en esta Ley, y su reglamento.*

Los derechos que establece esta Ley para los titulares de los permisos, se extinguirán en perjuicio del titular, cuando después de otorgarlo, no se ejerza la actividad autorizada en un lapso de dos meses sin causa justificada.

CAPÍTULO TERCERO DEL MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 50°.- *Son considerados por esta Ley como sustitución de mobiliario urbano los mecanismos implementados por el Gobierno del Distrito Federal o de la Iniciativa Privada que tengan como finalidad la sustitución de las instalaciones del Comercio Popular y Aprovechamientos en Bienes de Uso Común del Distrito Federal a que se refiere esta Ley.*

ARTÍCULO 51°.- *La colocación de mobiliario para instalaciones de venta de flores, revistas y periódicos, billetes de lotería, dulces, alimentos o comercio en general que se desarrollen en Bienes de Uso Común, deberán por lo menos cumplir las siguientes disposiciones:*

- I.- Estar elaborados con materiales de la misma naturaleza y color;*
- II.- Cubiertos con pinturas o aditamentos antirrayas y antigrafiti;*
- III.- Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y calidad.*

ARTÍCULO 52°.- *Son anuncios en mobiliario Urbano con publicidad integrada los que se coloquen sobre*

estructuras, muebles para el Comercio y prestación de servicios en Bienes de Uso Común del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO 53°.- *El mobiliario urbano podrá contar con espacios para publicidad a título accesorio en función al tipo de mueble y de su ubicación en la Ciudad de conformidad con las disposiciones previstas por esta Ley, y su reglamento, el régimen de mobiliario urbano y demás disposiciones jurídicas*

ARTÍCULO 54°.- *Los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano del Comercio Popular serán determinados de acuerdo al diseño, dimensión, y ubicación del mueble, que será analizado, evaluado y en su caso aprobado por la Delegación, siguiendo lo establecido por esta Ley, y su reglamento*

ARTÍCULO 55°.- *Los particulares o personas morales interesados en instalar mobiliario del comercio en Bienes de Uso Común, podrán realizarlo en forma directa a través de su organización siempre y cuando el ciudadano que lo solicite, sea titular de un permiso al que se refiere esta Ley. O bien podrán acudir a la Delegación correspondientes, a efecto de registrarse en el padrón de proveedores del Gobierno del Distrito Federal a fin de que las Delegaciones puedan indicarle a los titulares de un permiso, cuales son las empresas o particulares que cuentan con los diseños y mobiliario del comercio, autorizados, susceptibles de instalarse en Bienes de Uso Común.*

ARTÍCULO 56°.- *La Delegación, autorizarán las dimensiones, medidas y demás disposiciones reglamentarias para que con la instalación del mobiliario no se interrumpa o afecta el tránsito de las personas.*

TÍTULO QUINTO DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 57°.- *Las Delegaciones a través de la Dirección General de Desarrollo Económico en cada demarcación territorial ejercerán las funciones de vigilancia, supervisión y verificación y estarán facultadas para la imposición de sanciones y medidas de seguridad establecidas en esta Ley y su reglamento.*

ARTÍCULO 58°.- *La vigilancia y verificación que practiquen las Delegaciones, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico de cada demarcación territorial tendrá como objetivo el uso adecuado de los espacios destinados para el ejercicio del Comercio y Aprovechamiento de Bienes de Uso Común, de tal manera que no impidan el tránsito de las personas, la vialidad de*

los vehículos, la preservación del medio ambiente y protección ecológica y de animales, salud, agua y drenaje, así como la salvaguarda de los bienes declarados patrimonio arquitectónico urbanístico y cultural del Distrito Federal.

ARTÍCULO 59°.- Las visitas de vigilancia y verificación serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 60°.- Las visitas ordinarias se realizarán en la periodicidad que establezca el reglamento y tendrán por objeto la revisión de que se cumplen con las disposiciones previstas por esta ley.

ARTÍCULO 61°.- Las vistas extraordinarias se realizarán:

I.- Cuando exista denuncia escrita que contenga por lo menos el nombre y firma del denunciante, la ubicación y descripción de los hechos que constituyan el incumplimiento de las disposiciones previstas por esta Ley, y el reglamento

III.- Cuando la Delegación tenga conocimiento de que con el ejercicio de alguna de las actividades descritas en esta Ley, existe eminente peligro para la salud o el medio ambiente;

IV.- En los demás casos que establezca esta Ley, y su reglamento

ARTÍCULO 62°.- En las vistas de verificación y vigilancia los inspectores tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Comprobar que las personas físicas y morales cumplan con las obligaciones y prohibiciones correspondientes para el ejercicio del Comercio Popular y Aprovechamiento de Bienes de Uso Común, previstas en esta Ley, y su reglamento

II.- Amonestar a las personas que ejercen el Comercio o Aprovechan los Bienes de Uso Común, cuando rebasen los espacios que les fueron autorizados.

III.- Exhibir su identificación vigente que los acredite como tales;

IV.- Levantar el acta circunstanciada de la verificación, desde el inicio de la misma hasta su conclusión, debiendo entregar el original a la demarcación territorial y copia de la misma al verificado;

V.- Abstenerse de recibir cualquier producto, mercancía o dádiva de los verificados; y

VI.- Las demás que señale el reglamento

ARTÍCULO 63°.- En ningún caso los verificadores podrán retener los permisos, ni dará lugar al aseguramiento de la mercancía o productos, sino mediante resolución de la Delegación que así lo haya determinado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64°.- La contravención a las disposiciones de esta Ley dará lugar a sanciones económicas, el retiro del gafete, suspensión temporal del permiso y la revocación permanente de los permisos, según corresponda en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 65°.- Para establecer las sanciones, la Delegación fundamentará y motivará sus resoluciones considerando, los elementos señalados en la presente Ley.

Las sanciones económicas deberán establecerse entre el mínimo y máximo establecido, y considerando el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal observando lo dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al momento de cometerse la violación a esta Ley.

ARTÍCULO 66°.- Se sancionará con el equivalente de 1 a 3 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 19 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, XIII y XIV; 20 fracciones I, II, III, IV, V y VIII; 28 fracciones I y III de la Ley.

ARTÍCULO 67°.- Se sancionará con el equivalente de 3 a 6 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 19 fracción II; 23; 24; 25; 28 fracción II y 30 de la Ley.

ARTÍCULO 68°.- Se sancionará con el equivalente de 6 a 9 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y la revocación del permiso para realizar el Comercio y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incumplimiento en las prohibiciones que señalan los artículos 28 fracciones V, VI, VII y VIII; y 47 de la Ley.

ARTÍCULO 69°.- Se sancionará con el equivalente de 9 a 12 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y la revocación del permiso para realizar el Comercio y los diversos Aprovechamientos en Bienes de Uso Común, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 19 fracciones XI y XV de la Ley.

ARTÍCULO 70°.- Cualquier otra violación a la Ley, a las disposiciones o acuerdos que con base en ella se expidan, en los que se encuentre prevista una sanción que no este definida, se impondrá multa de 1 a 12 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En los casos de reincidencia en el periodo de 6 meses se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente

impuesta, y de persistir, hasta con la revocación del permiso para Aprovechar los Bienes de Uso Común

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- *Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá remitir a las Delegaciones dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el formato oficial y único para la expedición de permisos.*

CUARTO.- *Las compañías telefónicas que a la entrada en vigor de la presente ley, tengan instaladas casetas telefónicas en Bienes de Uso Común, no requerirán del permiso o gafete, debiendo avisar a la delegación respectiva, el número de casetas que tienen instaladas.*

QUINTO.- *El Jefe de Gobierno contará con un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para la expedición de los Programas Delegacionales en materia de Comercio Popular y Aprovechamientos de Bienes de Uso Común en el Distrito Federal.*

SEXTO.- *Los Jefes Delegacionales deberán iniciar la elaboración de los Padrones a que se refiere esta Ley, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial con los Permisos que a la fecha se hayan otorgado.*

SÉPTIMO.- *Al entrar en vigor esta Ley, quedarán derogados el Bando emitido el 12 de Julio de 1993 por la II Legislatura del Distrito Federal, el Programa de Reordenamiento de 1998 y todas aquellas disposiciones que se contrapongan con la presente Ley.*

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye para que sea insertada toda la exposición de motivos en el Diario de los Debates y que se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Vivienda con proyecto de decreto que reforma, adiciona, modifica y deroga diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior consulte la secretaría en votación

económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE VIVIENDA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA, ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Vivienda de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen dos iniciativas que Reforman, Adicionan, Modifican y Derogan diversos Artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

Dichas Iniciativas se presentaron ante la Comisión de Gobierno y ante el Pleno de esta honorable Asamblea el pasado 15 de enero y el 13 de marzo del año en curso por los Diputados Adolfo López Villanueva y Edgar Rolando López Nájera, respectivamente.

Estas Comisiones en ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V Incisos h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7 primer párrafo, 10 fracción I, 60 fracción II, 64 y 84 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; son competentes para conocer y dictaminar respecto de las iniciativas que Reforman, Adicionan, Modifican y Derogan diversos Artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I. *Con fecha 15 de enero, ante la Comisión de Gobierno y en Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea de*

fecha 13 de marzo del año en curso, fueron presentadas por los Diputados Adolfo López Villanueva y Edgar Rolando López Nájera, respectivamente, las INICIATIVAS DE DECRETO QUE REFORMAN, ADICIONAN, MODIFICAN Y DEROGAN, DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ambos para el Distrito Federal.

2. Con fecha 13 de febrero y 18 de marzo del año en curso, la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa, turnó a Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Vivienda, las iniciativas en comento, para su estudio, análisis y dictamen.

3. Con fecha 17 de diciembre del año en curso, las Comisiones Unidas se reunieron con el objeto de analizar y discutir las citadas iniciativas y se emitió el presente dictamen, no sin antes señalar lo siguiente:

A principios del siglo, existió un ordenamiento jurídico que regulaba la materia de arrendamiento, la cual presentaba una serie de lagunas, pero que sin embargo constituía una figura muy usada en su momento.

Más adelante con la Segunda Guerra Mundial, el Estado mexicano declara una situación de emergencia congelando las rentas para salvaguardar el bien jurídico de la vivienda. Esta situación ayudó a la sociedad por el tiempo que duraron los desequilibrios económicos de país, con el paso de las décadas los mandatarios mantuvieron esta situación de rentas congeladas independientemente de que la realidad económica incluso social se había cambiado, por lo que se comenzaron a provocar conflictos entre los particulares en la relación contractual del arrendamiento.

En 1948 se prorrogan los contratos de congelamiento de rentas, entre otros para los inmuebles dedicados a la habitación. Se trata de una medida de urgencia tomada a fin de evitar la especulación y la inflación de los precios en un período de guerra, a la cual están sometidas 113 mil 205 viviendas, o sea un 1/8 de las propiedades del Distrito Federal, beneficiando teóricamente a 710 mil personas y las rentas no podían pasar de 300 pesos.

A raíz del congelamiento de las rentas y a que el costo de la vida había aumentado considerablemente (en 1 mil por ciento desde 1940)-, los propietarios vieron disminuir sus ingresos por lo que abandonaron completamente el cuidado y mantenimiento de sus inmuebles, dejándolos a cargo de sus inquilinos.

Los inmuebles de renta congelada en general estaban completamente arruinados, carecían de toda instalación sanitaria, lo cual implicaba un grave riesgo para sus moradores.

Mediante el decreto de fecha 30 de diciembre de 1992 se abroga el decreto de la década de los cuarentas y se establece el descongelamiento de rentas en cinco etapas:

Cabe hacer mención que en este decreto que descongeló las rentas, en su artículo segundo se estipulaba la creación de un programa específico de créditos para vivienda con subsidios y facilidades administrativas a las familias que hubiesen habitado una renta congelada, mismo que supuestamente operó a través del Fideicomiso Casa Propia y que logró captar un grupo muy reducido de las que reconocía el Departamento del Distrito Federal, bajo el régimen de rentas congeladas, otras fuentes consignaban la existencia de más de 10 mil viviendas en estas condiciones, ubicadas en su mayoría en las delegaciones centrales: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez.

A partir de la publicación del decreto de 1992, la desinformación y el desconocimiento de la población de los tiempos y procedimientos para el descongelamiento, permitió que comenzaran los abusos de los caseros hacia los inquilinos, se dieron aumentos desmedidos en las rentas y quienes no los aceptaban fueron amenazados con ser desalojados, de tal forma que iniciaron y en algunos casos, los menos, negociaciones entre caseros e inquilinos para actualizar contratos de acuerdo a los tiempos que marcaba el Decreto de 1992, la gran mayoría no respetaba los tiempos que establecía el Decreto, en donde no hubo posibilidades de acuerdo, en el mejor de los casos se iniciaron juicios civiles por terminación de contrato, controversia de arrendamiento o especial de desahucio de acuerdo a lo que estipulaban los Código Civil y el de Procedimientos Civiles, en el peor de los casos se inicia el juicio y de forma violenta los inquilinos fueron desalojados.

El 21 de julio 1993 Carlos Salinas de Gortari conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fomento a la Vivienda, lanza una nueva iniciativa de modificaciones y reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles en materia de arrendamiento, el contenido de las nuevas reformas implicaba:

- a) La cancelación del derecho al tanto de los inquilinos y la creación del llamado derecho de preferencia.
- b) Se cancela la jurisdicción voluntaria, notificación al inquilino de que el propietario ya no le quería rentar y por tanto iniciaría un juicio civil, por terminación de contrato, controversia de arrendamiento de desahucio.
- c) Se deroga el juicio especial de desahucio, con lo que esta tipificación al no existir se sumaría al juicio por terminación de contrato o la de controversia de arrendamiento (juicios sumarios).
- d) Se libera el monto de las rentas permitiendo que el propietario lo defina a su libre arbitrio.
- e) Se reducen los tiempos para el procedimiento de juicios de arrendamiento.

El 23 de septiembre del mismo año, se publica el decreto que pospone cinco años la entrada en vigor de las reformas es decir hasta 1998, acotando en sus transitorios que las viviendas que hubieran estado en arrendamiento hasta antes del 19 de octubre de 1993, van a continuar normadas por los Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes con anterioridad al 19 de octubre de 1993, pero que las viviendas que se produjeran para nuevo arrendamiento o nuevos arrendamientos serán normadas por las reformas de julio de 1993.

En los años 1998, 1999 y 2000, se proroga la entrada en vigor de estas reformas únicamente para los contratos suscritos antes del 19 de octubre de 1993.

Con las prórrogas también se pospuso su discusión y reformas reales de hacerles frente, ya que si bien es cierto dichas modificaciones no entraron en vigor para todos aquellos contratos de arrendamiento suscritos antes del 19 de octubre de 1993, la inmensa mayoría de los procedimientos judiciales ya se regían por estas reformas, así, las cifras oficiales proporcionadas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; la Dirección del Boletín Judicial y Estadística; nos señala que:

El total de los Juicios ingresados ante las autoridades correspondientes del período comprendido de diciembre del 2000 a noviembre del 2001 fueron:

14,077 Controversias de arrendamiento (con la aplicación de las reformas de 1993),

160 Juicios de desahucio (procedimiento en los cuales se aplicaban las disposiciones, antes reformas del 93)

Con estas cifras se desprende que el 100% de juicios de arrendamiento, únicamente el 1.13% se regían por las disposiciones anteriores a la reforma.

Con base en lo anterior emitimos el presente dictamen, fundado en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del estudio y análisis de las dos iniciativas se desprende gran similitud de las propuestas de reforma, asimismo, con la finalidad de evitar la duplicidad en la discusión, se consideró oportuno la integración de un solo proyecto de dictamen que contenga las propuestas enunciadas, orientadas a reformar el Título Sexto "Del Arrendamiento", establecido en el Código Civil y diversos preceptos del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que es de considerarse procedentes las iniciativas que en materia de arrendamiento fueron turnadas a estas Comisiones, ya que las dos son congruentes con los fines de un estado social de derecho

y obedecen a una necesidad de regulación y su aprobación se hace atendiendo los aspectos que a continuación se señalan:

- En nuestro país, millones de personas no tienen la oportunidad de contar con una vivienda propia, según estimaciones oficiales, el 43% de las familias percibe ingresos inferiores a tres salarios mínimos, por lo que para adquirir una vivienda terminada de interés social, se requieren de 4.7 a 10 veces el salario mínimo, lo que ocasiona que millones de personas vivan en condiciones de hacinamiento o se asienten en predios irregulares lo cual conlleva a poner en riesgo la integridad física de sus habitantes.
- Las reformas, adiciones, modificaciones y derogaciones que se proponen se sustentan en tres ejes fundamentales; 1) buscar un sano equilibrio, entre dos sectores cuyos intereses son contrarios, el de los caseros y los inquilinos, donde la parte más débil es el inquilino, situación que muchas veces es hecha de lado por el juzgador; 2) agilizar y dar claridad a la norma; y 3) otorgar seguridad al arrendador y al inquilino en el marco de nuestra legislación.
- El arrendamiento, se ha definido como la expresión voluntaria de las partes, con el objeto de conceder el uso y goce temporal de una casa a cambio de un precio cierto.
- Se debe reconocer, sin lugar a dudas o interpretaciones, que las relaciones entre caseros e inquilinos, no son relaciones entre iguales, no tan sólo por la oposición de intereses, sino fundamentalmente, porque la autonomía de la voluntad para establecer la relación contractual no existe.
- En la medida de que el casero es el propietario del inmueble y el inquilino debe de tener la capacidad para pagar la renta, la cual representa el mayor gasto del ingreso familiar, además su incremento no responde a criterios con que se fija el salario mínimo, quedando al arbitrio de los propietarios y de los indicadores económicos. Por ello, las reformas, deben de establecer una serie de mecanismos que protejan a la parte más débil en la relación contractual, en este caso el inquilino, en contraposición del más fuerte, que es el casero, en este sentido, el proyecto de dictamen contempla:
 - Ampliar la duración de los contratos de arrendamientos en inmuebles destinados a la habitación.
 - Que el dueño del inmueble arrendado sea el único que tenga la facultad de celebrar los contratos de arrendamiento, a excepción de poder legal o mandato del propietario, que deberán constar en escritura pública.

- *Implementar medidas para conservar la funcionalidad del inmueble arrendado.*
- *Fortalecer el derecho de preferencia.*
- *Prorrogar los contratos de arrendamiento.*
- *Regular los incrementos de las rentas.*
- *Establecer las obligaciones a los arrendadores de entregar los recibos de renta correspondientes.*
- *Flexibilizar las condiciones de los contratos de arrendamiento.*
- *Establecer formalidades para concluir los contratos de arrendamiento.*
- *Se notifique la ejecución de la sentencia y se fije un término para que el juez dicte la misma.*
- *Bajo ciertas circunstancias, la posibilidad de dar por terminados los juicios de arrendamiento.*
- *Fijar nuevos criterios para la desocupación en caso de allanamiento a la demanda.*
- *Impulsar un papel más activo de los Jueces encargados de las controversias de arrendamiento, tratando de poner fin a la práctica de que sean los Secretarios, quienes en la realidad conducen y muchas veces llevan adelante los Juicios.*
- *Alternativas cuando se pretende notificar en inmuebles desocupados.*
- *Establecer términos para que los arrendatarios cumplan con el aseguramiento de los inmuebles alquilados para industria peligrosa.*

TERCERO.- *En síntesis, la propuesta de Reformas, Adiciones, Modificaciones y Derogaciones a diversos artículos del Título Sexto, del Código Civil, en materia de Arrendamiento y a diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, constituye la respuesta legislativa a una nueva realidad en materia de arrendamiento urbano, es la que presenta mayor diversidad dentro del conjunto de nuestra Legislación Nacional.*

Se termina el período, extraordinario y singular, en el Distrito Federal, en que existió dualidad en la Legislación, para regir el Contrato de Arrendamiento Urbano en la Capital del País, aplicándose por una parte, el Código Civil y por otra parte los famosos Decretos.

En materia de procedimiento, las iniciativas tienen como propósito, obtener y generar igualdad de las partes, en

materia de arrendamiento, una vez que han quedado derogados y sin uso los Decretos generados por un Estado de excepción, en que se les otorgó un trato preferencial a los arrendatarios y en su lugar son aplicables disposiciones que actualmente se traducen en un procedimiento sumario en donde el arrendatarios está obligado a preparar las pruebas, mismas que si no se desahogan en la audiencia de ley se dejan de recibir las mismas.

No se notifica la ejecución de la sentencia, misma que se dicta inmediatamente después de la celebración de la audiencia de ley, imposibilitando a cualquiera de las partes para el caso de que por enfermedad o accidente ocurrido el mismo día de la audiencia se pueda diferir la misma, etc., generando un daño irreparable muchas veces para el arrendatario, pues para el caso de que el arrendador desee ejecutar la sentencia sólo tiene que exhibir la fianza que le fije el juez, y al no contar el arrendador con cantidad suficiente para presentar su contra-fianza inevitablemente será lanzado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Vivienda, resuelven.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman los artículos 2398, 2401, 2402, 2406, 2409, 2410, 2412, 2416, se reforman las fracciones I y II del artículo 2423; se reforman los artículos 2426, 2435, 2437 y 2440; se adiciona un segundo párrafo y el actual segundo se recorre como tercero del artículo 2446; se reforman los artículos 2447, 2448, 2448 A y 2448 C; se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 2448 D; se reforma y se le adiciona un párrafo al artículo 2448 E; se reforma la fracción IV se le adicionan las fracciones IX y X al artículo 2448 F; se reforman las fracciones I, II, III y V, adicionando las fracciones VI y VII al Artículo 2448 J; se adiciona el artículo 2448-M; se reforman los artículos 2478, 2479 y 2481; se adiciona la fracción IX al artículo 2483; se adiciona la fracción VI al artículo 2489; se reforma el artículo 2495 y se deroga el artículo 2482 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como se indica:*

TÍTULO SEXTO **Del arrendamiento**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2398.- *El arrendamiento es un contrato mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.*

El arrendamiento de inmuebles destinados a casa habitación no podrá ser menor de un año.

El arrendamiento de inmuebles destinados al comercio o a la industria, no podrá exceder de veinte años.

ARTÍCULO 2401.- *El que no fuere propietario de la cosa, podrá arrendarla si tiene facultad para celebrar ese contrato ya en virtud de mandato del propietario, ya por disposición de la ley.*

ARTÍCULO 2402.- *En el primer caso del artículo anterior, la constitución del arrendamiento se sujetará a los límites fijados en el mandato; de conformidad a lo previsto en los artículos 2555 y 2556 de este Código.*

ARTÍCULO 2406.- *El contrato de arrendamiento debe otorgarse por escrito. La falta de esta formalidad se imputará al arrendador y en su caso, dará derecho al arrendatario a que demande cuando por virtud de tal omisión se cause un daño o perjuicio, siempre que estos sean consecuencia directa de aquella.*

ARTÍCULO 2409.- *Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento, por cualquier motivo se transmitiere la propiedad del inmueble arrendado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2448-J, el arrendamiento subsistirá en los términos del contrato. Respecto al pago de las rentas el arrendatario tendrá obligación de pagar al nuevo propietario la totalidad de las rentas adeudadas y las que se causen, de conformidad a lo establecido en el contrato. A su vez el arrendador tiene la obligación de notificar de manera fehaciente al arrendatario de inmediato que le han otorgado el correspondiente título de propiedad, para estar en aptitud de reclamar el pago de rentas, aún cuando el arrendatario manifieste haber pagado por adelantado al propietario anterior, a no ser que el adelanto de rentas aparezca expresamente estipulado en el contrato, o lo acredite con los recibos de pago correspondientes.*

ARTÍCULO 2410.- *Si la transmisión de la propiedad se hiciera por causa de utilidad pública, el contrato, sea verbal o escrito, se rescindirá pero el arrendador y el arrendatario deberán ser indemnizados por el expropiador; el primero siempre y cuando sea el propietario, en los términos y conforme a lo que establezca la ley respectiva; el segundo, con un monto equivalente a seis meses de renta, siempre y cuando compruebe haber habitado el inmueble al menos por un año; además, el arrendatario tendrá derecho a que se le indemnice con el importe de las mejoras que acredite haber realizado en el inmueble arrendado, siempre y cuando sean necesarias y se hayan efectuado durante los últimos seis meses.*

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

ARTÍCULO 2412.- ...

I. ...

II.- A conservar la cosa arrendada en buen estado, salvo el deterioro normal del uso que sufra el inmueble durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias; así como, las obras de mantenimiento para la conservación, funcionalidad y seguridad del inmueble;

III. a V. ...

ARTÍCULO 2416.- *Si el arrendador no cumpliera con hacer las reparaciones necesarias para el uso a que esté destinada la cosa, quedará a elección del arrendatario rescindir el arrendamiento u ocurrir al juez para que resuelva lo que en derecho corresponda. El arrendador será responsable de los daños y perjuicios que se cause al arrendatario por su omisión.*

ARTÍCULO 2423.- ...

I.- Si en el contrato, o posteriormente, por escrito, lo autorizó para hacerlas y se obligó a pagarlas;

II.- Cuando se trata de mejoras útiles o urgentes por causa de fuerza mayor, o bien por esta circunstancia y por culpa del arrendador se rescinde el contrato; y

III.- ...

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

ARTÍCULO 2426.- *El arrendatario está obligado a pagar la renta desde el día en que reciba la cosa arrendada, cuando el contrato se hubiese celebrado con anterioridad.*

ARTÍCULO 2435.- *El arrendatario es responsable del incendio y quedará obligado a cubrir los daños materiales y perjuicios que se causen, a no ser que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicio de construcción.*

ARTÍCULO 2437.- *Cuando son varios los arrendatarios y no se determine dónde comenzó el incendio, todos son responsables proporcionalmente en relación a los daños materiales y perjuicios que se genere; y si el arrendador ocupa parte de la finca, también responderá proporcionalmente en los términos anteriores. Si se prueba que el incendio comenzó en la habitación de uno de los inquilinos, solamente éste será el responsable. Si el incendio es intencional, sólo responderá aquel que lo provocó.*

ARTÍCULO 2440.- *El arrendatario que va a establecer en la finca arrendada una industria peligrosa, tiene obligación de asegurar dicha finca contra el riesgo probable que origine el ejercicio de esa industria, en un término no mayor de dos meses, contados a partir de la fecha en que se demuestre que se generó la relación de arrendamiento; y si no lo hace, será causa de rescisión.*

ARTÍCULO 2446.- Si la misma cosa se ha dado en arrendamiento separadamente a dos o más personas y por el mismo tiempo, prevalecerá el arrendamiento primero en fecha, salvo que se tenga la posesión material; en todo caso, predominará el arrendamiento del que tiene en su poder la cosa arrendada.

El arrendatario que resulte afectado en virtud del supuesto anterior, será indemnizado por los daños y perjuicios causados, sin que sea menor al equivalente a tres meses del monto de la renta acordada.

...

ARTÍCULO 2447.- En los arrendamientos que han durado más de tres años, tiene el arrendatario derecho, si está al corriente en el pago de las rentas, a que en igualdad de condiciones, se le prefiera a otro interesado en el nuevo arrendamiento del inmueble. También gozará del derecho de preferencia si el propietario quiere vender el inmueble arrendado, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en el artículo 2448 J de éste Código.

CAPÍTULO IV

DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS DESTINADAS A LA HABITACIÓN

ARTÍCULO 2448.- Las disposiciones contenidas en este capítulo son de orden público e interés social, por tanto son irrenunciables y en consecuencia cualquier estipulación en contrario se tendrá por no puesta.

ARTÍCULO 2448 A.- No deberá darse en arrendamiento una localidad que no reúna las condiciones de higiene y salubridad necesarias para la habitabilidad del inmueble. En caso contrario, se aplicarán al arrendador las sanciones procedentes.

ARTÍCULO 2448 C.- La duración mínima de todo contrato de arrendamiento de inmuebles destinadas a la habitación será de un año forzoso para arrendador y arrendatario, que será prorrogable a voluntad del arrendatario, hasta por un año más, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de las rentas, salvo convenio en contrario.

ARTÍCULO 2448 D.- Para los efectos de este capítulo la renta deberá estipularse en moneda nacional y solo podrá ser aumentada anualmente.

En aquellos contratos en que el importe de la renta mensual no exceda de ciento cincuenta salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, el incremento no podrá exceder del 10% de la cantidad pactada como renta mensual.

ARTÍCULO 2448 E.- La renta debe pagarse puntualmente, en los plazos convenidos y a falta de convenio por meses vencidos.

El arrendador está obligado a entregar un recibo por cada mensualidad que el arrendatario pague; a falta de entrega de recibos de pago de renta por más de tres meses, se entenderá que el pago ha sido efectuado, salvo que el arrendador haya hecho el requerimiento correspondiente en tiempo y forma.

El arrendador no podrá exigir en su caso, más de una mensualidad de renta a manera de depósito.

ARTÍCULO 2448 F.- ...

I. a III. ...

IV.- El monto y lugar de pago de la renta;

V. a VIII. ...

IX.- El monto del depósito o en su caso los datos del fiador en garantía;

X.- El carácter y las facultades con que el arrendador celebrará el contrato, incluyéndose todos los datos del instrumento con que éste acredite su personalidad.

ARTÍCULO 2448 J.- En el caso de que el propietario del inmueble arrendado decida enajenarlo, el o los arrendatarios siempre que estén al corriente en el pago de sus rentas tendrán derecho a ser preferidos a cualquier tercero en los siguientes términos:

I.- En todos los casos el propietario deberá dar aviso de manera fehaciente al arrendatario de su voluntad de vender el inmueble, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la compraventa;

II.- El o los arrendatarios dispondrán de treinta días para dar aviso por escrito al arrendador, de su voluntad de ejercitar el derecho de preferencia que se consigna en este artículo, en los términos y condiciones de la oferta, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de la aceptación de la oferta, conforme a las condiciones señaladas en ésta.

III.- En caso de que el arrendador, dentro del término de treinta días a que se refiere la fracción anterior, cambie cualquiera de los términos de la oferta inicial, estará obligado a dar un nuevo aviso por escrito al arrendatario, quien a partir de ese momento dispondrá de un nuevo plazo de treinta días. Si el cambio se refiere al precio, el arrendador solo estará obligado a dar este nuevo aviso cuando el incremento o decremento del mismo sea de más de un 10 por ciento.

IV.- ...

V.- La compra-venta realizada en contravención de lo dispuesto en este artículo otorgará al arrendatario el derecho a la acción de retracto y por otro lado a reclamar daños y perjuicios, sin que la indemnización por dichos

conceptos puede ser menor a un 50% de las rentas pagadas por el arrendatario en los últimos 12 meses; así como a la acción de nulidad. Las acciones mencionadas prescribirán sesenta días después de que tenga conocimiento el arrendamiento de la realización de la compra-venta respectiva.

VI.- En caso de que el arrendatario no cumpla con las condiciones establecidas en las fracciones II o III de este artículo, precluirá su derecho; y

VII.- Los notarios en términos de las disposiciones legales aplicables incurrirán en responsabilidad cuando formalicen compra-ventas contrarias a este precepto, si tienen conocimiento de tal situación.

ARTÍCULO 2448-M.- Si durante el arrendamiento se suscitare el divorcio del arrendatario, y la guarda y custodia de los menores habidos en el matrimonio, se le otorga judicialmente a su cónyuge, éste o ésta se subrogarán voluntariamente, en los derechos y obligaciones correspondientes del arrendamiento, en los términos y condiciones del contrato respectivo, quedando desde luego en posesión del inmueble arrendado, siempre y cuando lo hayan cohabitado durante el matrimonio, lo mismo se aplicará en el caso de concubinato.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES RESPECTO DE LOS ARRENDAMIENTOS POR TIEMPO INDEFINIDO

ARTÍCULO 2478.- Todos los arrendamientos que no se hayan celebrado por tiempo expresamente determinado, concluirán a voluntad de cualquiera de las partes contratantes, previo aviso por escrito dado a la otra parte, de manera fehaciente con treinta días hábiles de anticipación, si el predio es urbano, y con un año si es rústico, de comercio o de industria.

ARTÍCULO 2479.- dado el aviso a que se refiere el artículo anterior, el arrendatario del predio urbano, de comercio o de industria, está obligado a poner cédulas y a mostrar el interior del inmueble a los que pretendan verlo. Respecto de los predios rústicos se observará lo dispuesto en los artículos 2456, 2457 y 2458.

CAPÍTULO VIII DEL SUBARRIENDO

ARTÍCULO 2481.- Si el subarriendo se hiciera en virtud de la autorización concedida en el contrato, el arrendatario y subarrendatario serán responsables ante el arrendador, en los términos pactados en el contrato de subarriendo, a no ser que por convenio se acuerde otra cosa.

ARTÍCULO 2482.- Derogado.

CAPÍTULO IX

DEL MODO DE TERMINAR EL ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 2483.- El arrendamiento puede terminar

I. a VIII. ...

IX.- Por venta judicial en términos del artículo 2495.

ARTÍCULO 2489.- El arrendador puede exigir la rescisión del contrato.

I. a V. ...; y

VI.- En los demás casos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 2495.- Si el inmueble dado en arrendamiento fuere enajenado judicialmente, el contrato del arrendamiento subsistirá, a menos que aparezca que se celebró dentro de los setenta días anteriores al secuestro del inmueble, en cuyo caso el arrendamiento podrá darse por concluido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción VI del artículo 114; se reforma el último párrafo del artículo 517; se reforma el segundo párrafo del artículo 957; se reforma el artículo 959 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 962, todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114.- Será notificado personalmente en el domicilio señalado por los litigantes:

I a V...

VI.- La sentencia dictada por un juez o la Sala del Tribunal que condene al arrendatario de casa habitación a desocuparla, así como el auto de su ejecución.

VII...

ARTÍCULO 517.- ...

...

I. a III.- ...

En el caso de que el arrendatario, en la contestación de la demanda, confiese o se allane a la misma, siempre y cuando éste se mantenga al corriente en el pago de las

rentas, el juez concederá un plazo de nueve meses para la desocupación del inmueble. Cuando la demanda se funde exclusivamente en el pago de rentas este beneficio será de seis meses, siempre y cuando exhiba las rentas adeudadas y se mantenga al corriente en el pago de las mismas.

ARTÍCULO 957.- ...

A las acciones que se intente contra el fiador que haya otorgado la fianza de carácter civil o terceros por controversias derivadas del arrendamiento, se aplicarán las reglas de este título, en lo conducente. Igualmente, la acción que intente el arrendatario para exigir al arrendador, el Derecho de Preferencia y el pago de los daños y perjuicios a que se refieren los artículos 2447 y 2448 J del Código Civil para el Distrito Federal, se sujetará a lo dispuesto por este título.

ARTÍCULO 959.- Una vez admitida la demanda con los documentos y copias requeridas, se correrá traslado de ella a la parte demandada, señalando el juez en el auto de admisión, fecha para la celebración de la audiencia de ley, que deberá fijarse entre los 40 y 50 días posteriores a la fecha del auto de admisión de la demanda.

El demandado deberá dar contestación y formular en su caso reconvencción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del emplazamiento; si hubiere reconvencción se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del auto que la admita.

Una vez contestada la demanda y, en su caso, la reconvencción, o transcurridos los plazos para ello, el juez en el mismo auto admitirá las pruebas ofrecidas conforme a derecho y desechará las que no cumplan con las condiciones apuntadas en el Capítulo III, del Título Sexto de este Código, fijando las formas de preparación de las mismas, a efecto de que se desahoguen a más tardar en la audiencia de ley, sin que esta pueda diferirse por ninguna circunstancia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 962.- ...

En el caso de que al contestar la demanda, se acredite que se encuentra al corriente de dichos pagos, el Juez concluirá el juicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, continuarán tramitándose hasta su conclusión, en los términos de la legislación vigente al momento de su inicio.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las y los diputados: Juan José Castillo Mota, Presidente; Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; Integrantes: Rafael Luna Alviso, Arturo Barajas Ruíz, Hiram Escudero Álvarez, Francisco Fernando Solís Peón, Ernesto Herrera Tovar, Dione Anguiano Flores, Emilio Serrano Jiménez y José Luis Buendía Hegewisch.

Firman por la Comisión de Vivienda: Adolfo López Villanueva, Presidente; Rolando Alfonso Solís Obregón, Secretario; Integrantes: Edgar Torres Baltazar, Susana Guillermina Manzanares Córdova, Ruth Zavaleta Salgado, Edmundo Delgado Ramírez y Edgar Rolando López Nájera.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, y de Vivienda, al diputado Juan José Castillo Mota.

Para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra el diputado Juan José Castillo Mota.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Si es tan amable, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, lo que pasa es que ya estamos sobre el procedimiento. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Le vamos a rogar al diputado Adolfo López Villanueva que suba a fundamentarlo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante. Tiene el uso de la palabra el diputado Adolfo López Villanueva.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Gracias, compañero Presidente.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Vivienda de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen dos iniciativas que Reforman, Adicionan, Modifican y Derogan diversos Artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

Dichas Iniciativas se presentaron ante la Comisión de Gobierno y ante el Pleno de esta honorable Asamblea el pasado 15 de enero y el 13 de marzo del año en curso por

los Diputados Adolfo López Villanueva y Edgar Rolando López Nájera, respectivamente.

Estas Comisiones en ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V Incisos h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7 primer párrafo, 10 fracción I, 60 fracción II, 64 y 84 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; son competentes para conocer y dictaminar respecto de las iniciativas que Reforman, Adicionan, Modifican y Derogan diversos Artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de enero, ante la Comisión de Gobierno y en Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea de fecha 13 de marzo del año en curso, fueron presentadas por los Diputados Adolfo López Villanueva y Edgar Rolando López Nájera, respectivamente, las INICIATIVAS DE DECRETO QUE REFORMAN, ADICIONAN, MODIFICAN Y DEROGAN, DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ambos para el Distrito Federal.

2. Con fecha 13 de febrero y 18 de marzo del año en curso, la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa, turnó a Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Vivienda, las iniciativas en comento, para su estudio, análisis y dictamen.

3. Con fecha 17 de diciembre del año en curso, las Comisiones Unidas se reunieron con el objeto de analizar y discutir las citadas iniciativas y se emitió el presente dictamen, no sin antes señalar lo siguiente:

A principios del siglo pasado, existió un ordenamiento jurídico que regulaba la materia de arrendamiento, la cual presentaba una serie de lagunas, pero que sin embargo constituía una figura muy usada en su momento.

Más adelante con la Segunda Guerra Mundial, el Estado mexicano declara una situación de emergencia congelando las rentas para salvaguardar el bien jurídico de la vivienda. Esta situación ayudó a la sociedad por el tiempo que duraron los desequilibrios económicos de país, con el paso de las décadas los mandatarios mantuvieron esta situación de rentas congeladas independientemente de que la realidad económica e incluso social se había cambiado, por lo que se comenzaron a provocar conflictos entre los particulares en la relación contractual del arrendamiento.

En 1948 se prorrogan los contratos de congelamiento de rentas, entre otros para los inmuebles dedicados a la

habitación. Se trata de una medida de urgencia tomada a fin de evitar la especulación y la inflación de los precios en un período de guerra, a la cual están sometidas 113 mil 205 viviendas, o sea un 1/8 de las propiedades del Distrito Federal, beneficiando teóricamente a 710 mil personas y las rentas no podían pasar de 300 pesos.

A raíz del congelamiento de las rentas y a que el costo de la vida había aumentado considerablemente (en 1 mil por ciento desde 1940)-, los propietarios vieron disminuir sus ingresos por lo que abandonaron completamente el cuidado y mantenimiento de sus inmuebles, dejándolos a cargo de sus inquilinos.

Los inmuebles de renta congelada en general estaban completamente arruinados, carecían de toda instalación sanitaria, lo cual implicaba un grave riesgo para sus moradores.

Mediante el decreto de fecha 30 de diciembre de 1992 se abroga el decreto de la década de los cuarentas y se establece el descongelamiento de rentas en cinco etapas:

Cabe hacer mención que en este decreto que descongeló las rentas, en su artículo segundo se estipulaba la creación de un programa específico de créditos para vivienda con subsidios y facilidades administrativas a las familias que hubiesen habitado una vivienda con una renta congelada, mismo que supuestamente operó a través del Fideicomiso Casa Propia y que logró captar un grupo muy reducido de las que reconocía el Departamento del Distrito Federal, bajo el régimen de rentas congeladas, otras fuentes consignaban la existencia de más de 10 mil viviendas en estas condiciones, ubicadas en su mayoría en las delegaciones centrales: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez.

A partir de la publicación del decreto de 1992, la desinformación y el desconocimiento de la población de los tiempos y procedimientos para el descongelamiento, permitió que comenzaran los abusos de los caseros hacia los inquilinos, se dieron aumentos desmedidos en las rentas y quienes no los aceptaban fueron amenazados con ser desalojados, de tal forma que iniciaron y en algunos casos, los menos, negociaciones entre caseros e inquilinos para actualizar contratos de acuerdo a los tiempos que marcaba el Decreto de 1992, la gran mayoría no respetaba los tiempos que establecía el Decreto, en donde no hubo posibilidades de acuerdo, en el mejor de los casos se iniciaron juicios civiles por terminación de contrato, controversia de arrendamiento o especial de desahucio de acuerdo a lo que estipulaban los Códigos Civil y el de Procedimientos Civiles, en el peor de los casos se inicia el juicio y de forma violenta los inquilinos fueron desalojados.

El 21 de julio 1993 Carlos Salinas de Gortari conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fomento

a la Vivienda, lanza una nueva iniciativa de modificaciones y reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles en materia de arrendamiento, el contenido de las nuevas reformas implicaba:

- a) La cancelación del derecho al tanto de los inquilinos y la creación del llamado derecho de preferencia.
- b) Se cancela la jurisdicción voluntaria, notificación al inquilino de que el propietario ya no le quería rentar y por tanto iniciaría un juicio civil, por terminación de contrato, controversia de arrendamiento, de desahucio.
- c) Se deroga el juicio especial de desahucio, con lo que esta tipificación al no existir se sumaría al juicio por terminación de contrato o la de controversia de arrendamiento (juicios sumarios).
- d) Se libera el monto de las rentas permitiendo que el propietario lo defina a su libre arbitrio.
- e) Se reducen los tiempos para el procedimiento de juicios de arrendamiento.

El 23 de septiembre del mismo año, se publica el decreto que pospone cinco años la entrada en vigor de las reformas es decir hasta 1998, acotando en sus transitorios que las viviendas que hubieran estado en arrendamiento hasta antes del 19 de octubre de 1993, van a continuar normadas por los Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes con anterioridad al 19 de octubre de 1993, pero que las viviendas que se produjeran para nuevo arrendamiento o nuevos arrendamientos serán normadas por las reformas de julio de 1993.

En los años 1998, 1999 y 2000, se prorroga la entrada en vigor de estas reformas únicamente para los contratos suscritos antes del 19 de octubre de 1993.

Con las prórrogas también se pospuso su discusión y reformas reales de hacerles frente, ya que si bien es cierto dichas modificaciones no entraron en vigor para todos aquellos contratos de arrendamiento suscritos antes del 19 de octubre de 1993, la inmensa mayoría de los procedimientos judiciales ya se regían por estas reformas, así, las cifras oficiales proporcionadas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; la Dirección del Boletín Judicial y Estadística; nos señala que: el total de los Juicios ingresados ante las autoridades correspondientes del período comprendido de diciembre del 2000 a noviembre del 2001 fueron:

- 14,077 Controversias de arrendamiento (con la aplicación de las reformas de 1993),
- 160 Juicios de desahucio (procedimiento en los cuales se aplicaban las disposiciones, antes reformas del 93).

Con estas cifras se desprende que el 100% de juicios de arrendamiento, únicamente el 1.13% se regían por las disposiciones anteriores a la reforma.

Con base en lo anterior emitimos el presente dictamen, fundado en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración y Procuración de Justicia de esta II Legislatura, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son competentes para conocer de las iniciativas que reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal; una presentada por el diputado Adolfo López Villanueva y otra por el diputado Edgar Rolando López Nájera.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis de las dos iniciativas se desprende gran similitud de las propuestas de reforma, asimismo, con la finalidad de evitar la duplicidad en la discusión, se consideró oportuno la integración de un solo proyecto de dictamen que contenga las propuestas enunciadas, orientadas a reformar el Título Sexto "Del Arrendamiento", establecido en el Código Civil y diversos preceptos del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

TERCERO.- Que es de considerarse procedentes las iniciativas que en materia de arrendamiento fueron turnadas a estas Comisiones, ya que las dos son congruentes con los fines de un estado social de derecho y obedecen a una necesidad de regulación y su aprobación se hace atendiendo los aspectos que a continuación se señalan:

- En nuestro país, millones de personas no tienen la oportunidad de contar con una vivienda propia, según estimaciones oficiales, el 43% de las familias percibe ingresos inferiores a tres salarios mínimos, por lo que para adquirir una vivienda terminada de interés social, se requieren de 4.7 a 10 veces el salario mínimo, lo que ocasiona que millones de personas vivan en condiciones de hacinamiento o se asienten en predios irregulares lo cual conlleva a poner en riesgo la integridad física de sus habitantes.
- Las reformas, adiciones, modificaciones y derogaciones que se proponen se sustentan en tres ejes fundamentales; 1) buscar un sano equilibrio, entre dos sectores cuyos intereses son contrarios, el de los caseros y los inquilinos, donde la parte más débil es el inquilino, situación que muchas veces es hecha de lado por el juzgador; 2) agilizar y dar claridad a la norma; y 3) otorgar seguridad al arrendador y al inquilino en el marco de nuestra legislación.

- El arrendamiento, se ha definido como la expresión voluntaria de las partes, con el objeto de conceder el uso y goce temporal de una casa a cambio de un precio cierto.
- Se debe reconocer, sin lugar a dudas o interpretaciones, que las relaciones entre caseros e inquilinos, no son relaciones entre iguales, no tan sólo por la oposición de intereses, sino fundamentalmente, porque la autonomía de la voluntad para establecer la relación contractual no existe.
- En la medida de que el casero es el propietario del inmueble y el inquilino debe tener la capacidad para pagar la renta, la cual representa el mayor gasto del ingreso familiar, además su incremento no responde a criterios con que se fija el salario mínimo, quedando al arbitrio de los propietarios y de los indicadores económicos. Por ello, las reformas, deben de establecer una serie de mecanismos que protejan a la parte más débil en la relación contractual, en este caso el inquilino, en contraposición del más fuerte, que es el casero, en este sentido, el proyecto de dictamen contempla:
 - Ampliar la duración de los contratos de arrendamientos en inmuebles destinados a la habitación.
 - Que el dueño del inmueble arrendado sea el único que tenga la facultad de celebrar los contratos de arrendamiento, a excepción de poder legal o mandato del propietario, que deberán constar en escritura pública.
 - Implementar medidas para conservar la funcionalidad del inmueble arrendado.
 - Fortalecer el derecho de preferencia.
 - Prorrogar los contratos de arrendamiento.
 - Regular los incrementos de las rentas.
 - Establecer las obligaciones a los arrendadores de entregar los recibos de renta correspondientes.
 - Flexibilizar las condiciones de los contratos de arrendamiento.
 - Establecer formalidades para concluir los contratos de arrendamiento.
 - Se notifique la ejecución de la sentencia y se fije un término para que el juez dicte la misma.
 - Bajo ciertas circunstancias, la posibilidad de dar por terminados los juicios de arrendamiento.
 - Fijar nuevos criterios para la desocupación en caso de allanamiento a la demanda.

- Impulsar un papel más activo de los Jueces encargados de las controversias de arrendamiento, tratando de poner fin a la práctica de que sean los Secretarios, quienes en la realidad conducen y muchas veces llevan adelante los Juicios.
- Alternativas cuando se pretende notificar en inmuebles desocupados.
- Establecer términos para que los arrendatarios cumplan con el aseguramiento de los inmuebles alquilados para industria peligrosa.

CUARTO.- En síntesis, la propuesta de Reformas, Adiciones, Modificaciones y Derogaciones a diversos artículos del Título Sexto, del Código Civil, en materia de arrendamiento y a diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, constituye la respuesta legislativa a una nueva realidad en materia de arrendamiento urbano, es la que presenta mayor diversidad dentro del conjunto de nuestra Legislación Nacional.

Se termina el período, extraordinario y singular, en el Distrito Federal, en que existió dualidad en la Legislación, para regir el Contrato de Arrendamiento Urbano en la Capital del País, aplicándose por una parte, el Código Civil y por otra parte los famosos Decretos.

En materia de procedimiento, las iniciativas tienen como propósito, obtener y generar igualdad de las partes, en materia de arrendamiento, una vez que han quedado derogados y sin uso los Decretos generados por un Estado de excepción, en que se les otorgó un trato preferencial a los arrendatarios y en su lugar son aplicables disposiciones que actualmente se traducen en un procedimiento sumario en donde el arrendatario está obligado a preparar las pruebas, mismas que si no se desahogan en la audiencia de ley se dejan de recibir las mismas.

No se notifica la ejecución de la sentencia, misma que se dicta inmediatamente después de la celebración de la audiencia de ley, imposibilitando a cualquiera de las partes para el caso de que por enfermedad o accidente ocurrido el mismo día de la audiencia se pueda diferir la misma, etc., generando un daño irreparable muchas veces para el arrendatario, pues para el caso de que el arrendador desee ejecutar la sentencia sólo tiene que exhibir la fianza que le fije el juez, y al no contar el arrendador con cantidad suficiente para presentar su contra-fianza inevitablemente será lanzado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Vivienda, resuelven.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2398, 2401, 2402, 2406, 2409, 2410, 2412, 2416, se reforman las fracciones I y II del artículo 2423; se reforman los artículos 2426, 2435,

2437 y 2440; se adiciona un segundo párrafo y el actual segundo se recorre como tercero del artículo 2446; se reforman los artículos 2447, 2448, 2448 A y 2448 C; se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 2448 D; se reforma y se le adiciona un párrafo al artículo 2448 E; se reforma la fracción IV se le adicionan las fracciones IX y X al artículo 2448 F; se reforman las fracciones I, II, III y V, adicionando las fracciones VI y VII al Artículo 2448 J; se adiciona el artículo 2448-M; se reforman los artículos 2478, 2479 y 2481; se adiciona la fracción IX al artículo 2483; se adiciona la fracción VI al artículo 2489; se reforma el artículo 2495 y se deroga el artículo 2482 del Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción VI del artículo 114; se reforma el último párrafo del artículo 517; se reforma el segundo párrafo del artículo 957; se reforma el artículo 959 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 962, todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. El de la voz recogerá la votación. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Cauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Rolando Solís, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

López Villanueva, a favor.

Lorena Ríos, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Salvador Abascal Carranza, a favor.

José Buendía, a favor.

Moreno Uriegas, a favor.

Patricia Garduño, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Ensástiga, en pro.

Carlos Ortíz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Carmen Pacheco, en pro.

Arnold Ricalde en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Jaime Guerrero, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Ciudadano Presidente, los votos a favor son 53 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Vivienda con proyecto de decreto que reforma, adiciona, modifica y deroga diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden de día, es la discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Notariado, con proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones XXI y XXII del artículo 238 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Notariado al diputado Bernardino Ramos Iturbide.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.- Con su permiso, señor Presidente.

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN XXI Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Notariado de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue remitida para su análisis y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se propone modificar la fracción XXI y adicionar la XXII del artículo 238 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, presentada por el diputado José Luis Buendía Hegewisch del Partido Democracia Social.

Mediante de oficio de fecha 21 de noviembre de 2001 la Mesa Directiva de esta H. Soberanía aprobó la solicitud de la Diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz para que la iniciativa de reforma que nos ocupa fuera dictaminada únicamente por la Comisión de Notariado.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio y elaboración del dictamen de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 26 de abril del año 2001 el Diputado José Luis Buendía Hegewisch, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto por el que se propuso modificar la fracción XXI y adicionar la XXII

del artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal cuyo objetivo era inscribir a las Sociedades de Convivencia en el Archivo General de Notarías. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea la turnó a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Notariado para su análisis y dictamen.

2.- Mediante oficio de fecha 21 de noviembre del año 2002 la Mesa Directiva de esta H. Soberanía aprobó la solicitud de la Diputada Enóe Margarita Uranga Muñoz para que la iniciativa de reforma a la fracción XXI y adición a la XXII del artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal fuera dictaminada únicamente por la Comisión de Notariado.

3.- En la exposición de motivos de la iniciativa se propone la creación de la Ley de Sociedad de Convivencia, cuyo objetivo será fijar las bases y regular las relaciones de dos personas físicas, con capacidad jurídica plena, que decidan establecer relaciones de convivencia en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutuas; o bien cuando más de dos personas, sin constituir una familia nuclear, tuvieran entre sí relaciones de convivencia y cumplan con los requisitos ahí mencionados.

4.- En la citada iniciativa se prevee que estas Sociedades se constituyan en el Archivo General de Notarías, como un procedimiento por virtud del cual en esa oficina administrativa deberá registrarse la constitución, modificaciones y terminación de las Sociedades de Convivencia.

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Notariado se reunió el día 12 de diciembre del año en curso con el propósito de analizar la iniciativa mediante la que el Diputado José Luis Buendía Hegewisch, propuso modificar la fracción XXI y adicionar la XXII del artículo 238 de la Ley de Notariado del Distrito Federal.

II.- Con la propuesta de reforma se pretende que las Sociedades de Convivencia se constituyan en el Archivo General de Notarías, dotándolo de las atribuciones indispensables que le permitan cumplir con la función que la iniciativa de ley le está otorgando, entre otros, la facultad de inscribir, depositar y custodiar los documentos de constitución, modificación y terminación de las Sociedades de Convivencia.

III.- Cabe señalar que entre las funciones vigentes que competen al Archivo General de Notarías, de conformidad con lo establecido en los artículos 237 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, se pueden citar como más importantes las de conservar y difundir el acervo

documental a su cargo, impulsar el proceso de codificación de la normatividad notarial, expedir y reproducir a solicitud de la parte interesada los documentos públicos y privados que obren en su acervo, revisar que los libros cumplan con los requisitos para su recepción y custodia definitiva, certificar la razón de su cierre, custodiar en definitiva el protocolo, inutilizar sellos, regularizar y autorizar de manera definitiva instrumentos, depósito y custodia de testamentos ológrafos, rendir informes testamentarios, registrar patentes de aspirantes a notarios, y otras más que son detalladas por la propia ley.

IV.- Como se observa, el Archivo General de Notarías es el sitio donde se guardan documentos, es una institución que brinda seguridad jurídica al ofrecer en cualquier momento una reproducción de los instrumentos que en él se encuentran depositados, exceptuando aquellos documentos sobre los que la ley imponga limitación o prohibición, donde sólo podrán expedir copias certificadas a las personas que acrediten tener interés jurídico en el acto o hecho de que se trate, a los notarios o a la autoridad judicial.

V.- Tradicionalmente el Estado ha delegado en algunos particulares con preparación técnica especializada algunos servicios, tal es el caso de los notarios, estos tienen la obligación de conservar los libros del protocolo, apéndice e índices por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de certificación del cierre y posteriormente los mandará para su custodia definitiva al Archivo General de Notarías. De lo anterior se desprende que el Archivo General de Notarías tiene como funciones recibir documentos y expedir copias de los que obren en su acervo, más no los produce.

Además de los notarios, en nuestro país los únicos autorizados para emitir documentos auténticos son el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, ellos pueden certificar aquellos que les sean propios o les conste su autenticidad y bajo la premisa de que existe el correspondiente respaldo en sus archivos.

VI.- No obstante que esta Comisión desearía satisfacer las necesidades que algunos sectores de la sociedad reclaman, en la propuesta de iniciativa se pretende dar a la figura Sociedad de Convivencia el tratamiento y regulación de figuras jurídicas como el concubinato y el matrimonio, y probablemente asimilarlas al contrato civil, sin embargo no es factible configurarla como tal por carecer de elementos que se ajustan a cualquiera de las figuras mencionadas.

VII.- En nuestra opinión, con las Sociedades de Convivencia más que configurar un contrato, se pretenden crear relaciones familiares, así como obligaciones alimentarias, que se regulen en lo conducente por las

reglas del concubinato; tácitamente se crea un estado civil de las personas y dicho estado no puede constar en otra forma que no sea ante los Jueces del Registro Civil, pues son los únicos funcionarios que legalmente cuentan con esta facultad, sin embargo, si aún así se pretende continuar con la creación de esta nueva figura, consideramos que el sitio adecuado para inscribir a las Sociedades de Convivencia podría ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previo trámite que se haga en las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de la Delegación a la que pertenezcan los interesados o alguno de ellos.

DICTAMEN

ÚNICO.- *Se considera pertinente desechar la propuesta de iniciativa que propuso el Diputado José Luis Buendía Hegewisch, para modificar la fracción XXI y adicionar la XXII del artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, en virtud de que no se consideró el motivo por el cual fue creado el Archivo General de Notarías, que es el de ser custodio de los protocolos que recibe de los notarios para su guarda definitiva, además, el titular del propio Archivo General de Notarías del Distrito Federal carece de la facultad para inscribir actos pasados ante él y mucho menos cuenta con algún tipo de fe pública emanada del Estado para hacer constar cualquier situación de hecho o de derecho.*

Signan el presente dictamen por unanimidad a los doce días del mes de diciembre de 2002, las y los diputados: Bernardino Ramos Iturbide, Rafael Luna Alviso, Lorena Ríos Martínez y Leticia Robles Colín.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Enoé Uranga, ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Para anotarme en contra, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Para anotarse en contra, la diputada Enoé Uranga.

¿A favor?

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).- Señor Presidente, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Enoé Uranga, para hablar en contra del dictamen.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Básicamente para hacer una reflexión que es importante que quede señalada, antes de pasar a la votación. Nosotros festejamos lo expedito y ágil de la Comisión de Notariado, y va en ese sentido el planteamiento, la resolución con respecto a la propuesta se está adelantando en tiempo a la propia existencia de la Ley de Sociedades en Convivencia.

Existirá indudablemente la Ley de Sociedades de Convivencia, seguramente la estaremos votando muy pronto y entonces en ese dictamen tendrá que definirse cuál será el escenario para su registro.

Es importante hacer mención que la propuesta que tenemos, que estamos analizando en Comisiones Unidas, acompaña en un porcentaje importante la reflexión de la Comisión de Notariado, no es, en opinión nuestra, ese el escenario más ideal. Estamos planteando que el Registro de las Sociedades de Convivencia se realice en las Direcciones Jurídicas de cada una de las demarcaciones del Distrito Federal.

En esa idea, en esa propuesta que además hemos reflexionado con la propia Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a propuesta del señor Presidente de la Comisión de Notariado, el diputado Bernardino Ramos, y en ese sentido entendemos que la resolución en términos de que el Archivo General de Notariado no sería el escenario, acompaña este trabajo que en paralelo se está haciendo en Comisiones Unidas.

Sin embargo es importante señalar que no coincidimos en ninguna de sus partes en la reflexión en cuanto al objeto de la Ley de Sociedades de Convivencia, no es para nosotros una nueva creación de algo que compita con el matrimonio o en el concubinato, no se trata tampoco del reconocimiento a alguno otro tipo de familia de las ya contenidas en el Código Civil vigente, estamos simplemente planteando el reconocimiento de hogares alternativos a estos que hoy ocupan un porcentaje muy importante en nuestra población, más del 34 por ciento de nuestra población, y que se encuentran sin un reconocimiento jurídico, sin un reconocimiento legal que permita el que accedan a derechos elementales.

En ese sentido, es muy importante que quede hoy establecido, que desde luego no compartimos la reflexión en cuanto a que compita con el concubinato o con el matrimonio y que estamos planteando en consecuencia, y que aquí la última reflexión previo a la votación, que el Archivo General de Notarías haga el papel de resguardo, solamente de oficina concentradora de estos documentos y si al final Comisiones Unidas de Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos resolvemos, como todo indica así será, que el Archivo General de Notarías sólo fungirá como resguardo de los documentos mediante los cuales se registren las sociedades de convivencia, no

habría necesidad de reformar la Ley de Notariado, puesto que la estructura actual de la ley ya permite esa figura.

Es por ello que me parece importante, más allá de dejar documentado lo expedito que es la Comisión de Notariado, resolviendo que se está adelantando a una resolución, a una ley que todavía no existe, que desde luego existirá para bien de esta nación, para bien de esta ciudad, pero que todavía espera un poco a que la rueda se mueva parejo en esta Legislatura y que el mundo y su evolución nos alcance a todos los legisladores. De manera igual yo espero, no tengo duda, así será.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Bernardino Ramos, para hablar a favor del dictamen.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.- Diputado Presidente; diputada Enoé Uranga:

Quiero comentar que efectivamente todos conocemos en qué proceso se encuentra la discusión de la Ley de Sociedades de Convivencia, que de ninguna manera hemos considerado que tengamos, o ser un factor que no permita o que vulnere el proceso de discusión que se está llevando.

El dictamen, quiero leerlo textualmente, señala de manera precisa las facultades del Archivo General de Notarías. No hace mención al caso de la sociedad, de la Ley de Sociedad en Convivencia, o sea se allana a lo que tiene que ver con las facultades del Archivo.

El dictamen dice: se considera pertinente desechar la propuesta de iniciativa que propuso el diputado José Luis Buendía para modificar la fracción XXI y adicionar la XXII del Artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, en virtud de que no se consideró el motivo por el cual fue creado el Archivo General de Notarías, que es el de ser custodio de los protocolos que recibe de los notarios para su guarda definitiva, además, el titular del propio Archivo General de Notarías del Distrito Federal carece de la facultad para inscribir actos pasados ante él y mucho menos cuenta con algún tipo de fe pública emanada del Estado que hace constar cualquier situación de hecho o de derecho.

Quiero señalar que no mencionamos, en el dictamen no nos metemos con el proceso de discusión que llevan las sociedades de convivencia, que tiene que ver fundamentalmente con una posición que nuestro partido también la ha expuesto en diversos momentos y en diversas ocasiones.

Sin embargo, también atendiendo a que precisamente esta iniciativa de ley ha generado una controversia y una discusión muy importante para la ciudad y para esta Asamblea Legislativa, lo que presento yo a la Mesa Directiva, al Presidente de la Mesa Directiva, es que podamos bajar el dictamen a efecto de que allanemos esta

discusión y de que podamos generar las condiciones para que se acuerde, se dictamine lo conducente en su momento.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de que el diputado Bernardino Ramos está solicitando que sea retirado el dictamen de referencia, el dictamen en discusión, cuestión que esta presidencia no tiene inconveniente, haríamos o procederíamos en consecuencia retirando este dictamen para que sea discutido en otro momento.

Sí, diputado Escudero.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ (Desde su curul).- Para una moción. Está en proceso de discusión, se ha discutido y lo que procede es la votación del dictamen que se nos ha puesto a consideración, por lo que yo rogaría a la presidencia se le diera este trámite.

EL C. PRESIDENTE.- En todo caso, hay una solicitud, entiendo, del Presidente de la Comisión de Notariado, que es quien está dictaminando como no procedente además, es un dictamen no procedente. Él, lo que está haciendo es retirarlo, ya en otras ocasiones hemos procedido de esa manera. Si la Comisión Dictaminadora está solicitando su retiro, yo estoy obrando en consecuencia.

Sí, diputado Escudero.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ (Desde su curul).- Sí, mire, es una mera solicitud del Presidente, verbal. El Presidente no es la Comisión, la Comisión emitió un dictamen, ese dictamen fue tramitado para su discusión y en su caso aprobación. Ha sido debidamente discutido en pro y en contra. Procede la votación en el sentido de que cada uno de los diputados desee hacerlo.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Yo lo que quisiera plantear es que usted ya tomó una decisión y usted tiene esas atribuciones. El Presidente, si no, podemos ver lo relativo a la versión estenográfica, ya ha señalado ante este Pleno que procede la petición del diputado Bernardino Ramos.

Entonces a mí me parece que lo único que tiene que hacer la presidencia en términos de las facultades que el Reglamento Interior establece, es continuar con la sesión por que ya tomó la decisión.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Herrera.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR (Desde su curul).- Sí, señor Presidente. Mire, fue un dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión de Notariado.

Yo como Vicepresidente no he dado mi consentimiento para retirar este punto, yo sigo, y estábamos en discusión para

poder votarlo de inmediato. Entonces, me parece que lo que es procedente, porque no es la voluntad me parece de su servidor ni de los demás integrantes de la Comisión el que se retire este voto, fue un dictamen de la Comisión y creo que un diputado en lo personal no puede solicitar el retiro, porque fue de una Comisión.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Barajas.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Independientemente de los argumentos de los compañeros diputados de Acción Nacional, el Presidente de la Comisión se inscribió para hablar a favor del dictamen, por lo tanto el trámite que sigue es someterlo a votación.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Armando Quintero.

EL C. DIPUTADO RAUL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, según el Reglamento Interior de esta Asamblea, tanto el Presidente de la Comisión, como en este caso usted, tienen la última palabra para decidir sobre la cuestión del procedimiento, y una vez que ya se ha dicho la propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, a petición del Presidente de la Comisión, tiene que, en todo caso, ponerse a votación el planteamiento del retiro o no de la misma.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Hiram Escudero.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ (Desde su curul).- Precisamente por las razones que dan mis compañeros diputados del PRD, de que usted dirige los trabajos de esta Asamblea, usted dio el trámite para discutir, se discutió y consecuentemente sigue el que se someta a votación. No se cita, por otra parte, ninguna disposición que impida que sorpresivamente por la voluntad de un solo legislador, por muy presidente de una comisión que sea, esta Asamblea suspenda el trámite legislativo que corresponde, que es el de proceder a la votación.

EL C. PRESIDENTE.- Quisiera hacer una propuesta. En ocasiones anteriores a solicitud de la Comisión dictaminadora se han podido retirar puntos que estaban en discusión. Sin embargo ante las diferencias que estoy escuchando, sobre todo de quienes forman parte de esa Comisión dictaminadora, lo que voy a proceder a hacer es a preguntarle al Pleno, en votación económica, si procedemos a la votación o lo retiramos.

Pregunte la secretaría en votación económica, si es de aprobarse el que procedamos inmediatamente a la votación del mencionado dictamen.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.- Por instrucciones de la presidencia, se pone a consideración de los señores diputados y señoras diputadas en votación económica, si están de acuerdo en la propuesta de la presidencia.

Por lo tanto, los que estén a favor sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

EL C. PRESIDENTE.- Pido la atención de las diputadas y diputados para esta votación. Se está preguntando en votación económica, si continuamos el trámite de la votación del dictamen. Pregunte usted, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los diputados y diputadas si se continúa el trámite de la votación del presente dictamen.

Los que estén a favor de que se continúe el trámite, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén en contra, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Diputado Presidente, los diputados se manifiestan porque se continúe el trámite.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada Enoé Uranga.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Para pedirle en este momento y por escrito en los términos del artículo 107, se plantee una moción suspensiva, le hago entrega por escrito. Daría lectura al artículo 107, si me hace usted favor, señor Presidente, pediría que la secretaría dé lectura al artículo 107, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le escuché, diputada Enoé Uranga, permítame un segundo. Diputado Federico Döring.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señor Presidente, la moción suspensiva está consagrada en la Ley Orgánica y el Reglamento, pero se presenta antes de que se conozca el dictamen, inclusive antes de que se discuta el dictamen en lo general, no se puede presentar una moción suspensiva cuando alguien ve que va a perder una votación; la intención de la moción suspensiva es que no se abra la discusión del dictamen.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, diputado González Compean?

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Señor Presidente, una precisión que parece necesaria. No sé si podría decir usted al diputado Armando Quintero, que me permitiera hacer esta moción. Señor Presidente, en efecto usted ya solicitó una votación para que prosiguiéramos con el trámite, ya vamos a seguir

con el trámite. Ahora, el artículo que habla sobre la moción suspensiva no dice en qué momento debe presentarse la moción. Si estamos en el trayecto del trámite y en este momento se presenta una moción suspensiva, entonces ya podemos votar si avanzamos con ella o no, pero sí la puede presentar la diputada. Esa es mi modesta opinión, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, diputado Armando Quintero?

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, a dos años de trabajo la Asamblea Legislativa, cualquier diputado aunque no fuera abogado debería saber el trámite, y en efecto cualquier momento, en el marco de una discusión, tendría posibilidad y derecho cualquier diputado de interponer la solicitud, mediando que sea por escrito, de una moción suspensiva, y si algún diputado todavía no conoce ese trámite, le pido a la presidencia que haga leer el artículo correspondiente para que se ilustre a la Asamblea y al diputado que todavía no conozca este trámite parlamentario básico. Que lean el 107 y 108, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Solicitan que sea lea el artículo 107 y 108 del Reglamento. Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a la lectura del artículo 107:

“Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:

I. Por ser la hora en que el Reglamento fija hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del Pleno;

II. Porque el Pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;

III. Por graves desórdenes en la Asamblea, a juicio del Presidente; y

IV. Por moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros de la Asamblea y que ésta apruebe”.

Artículo 108.- En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso, el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición pudiendo hacer uso de la palabra hasta 2 oradores en contra y 2 en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno. Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del Pleno y en caso de que ésta fuese negativa, se tendrá por desechada.

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Escudero.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ (Desde su curul).- Dice muy claramente, lo que nos acaba usted de leer y que se supone debemos conocer todos los integrantes de esta Asamblea, ninguna discusión podrá suspenderse.

La discusión ya se llevó a cabo, no la estamos discutiendo; no puede usted suspender algo que ya se realizó. Estamos en plena votación, la discusión se suspendió por naturaleza propia, no hay oradores ni en pro ni en contra, ¿qué suspenden?

Consecuentemente, con fundamento en el artículo que se acaba de leer y en los términos gramaticales precisos, procede a tomar la votación correspondiente.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada Enoé Uranga.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- No me parece que pueda haber más claro que: el escenario en el que estamos ahorita para dejar constancia de que estamos discutiendo, no estamos en votación como todos podemos percibir, más allá de lo que la ley dice, el sentido común indica, estamos discutiendo.

Señor Presidente, la moción está en tiempo.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Diputado Presidente, yo quiero solicitarle que en términos de las atribuciones que le da el artículo 36 fracción II que es relacionado con la posibilidad de que usted tome las decisiones y medidas que se requiera para la organización del trabajo de las sesiones del Pleno.

Me parece que en términos de este artículo, usted tiene que tomar la decisión, ya no tiene que seguirse discutiendo el procedimiento, está claro que la diputada ha presentado, como lo establece el reglamento, lo relativo a la moción, y en ese sentido yo le solicito de la manera más atenta se apegue efectivamente a lo que se establece en el caso de la moción que está planteando y que procedamos. No hay ningún elemento para que se le presione y para que usted no tome la decisión.

EL C. PRESIDENTE.- Yo quisiera manifestar que en atención a una petición de la comisión dictaminadora o varios integrantes de la comisión dictaminadora, que estaban discutiendo de la pertinencia o no de la discusión,

me parece que pusimos a consideración del Pleno aún cuando con mis atribuciones podía haber continuado hacia la votación o no, puse a discusión del Pleno el que pudiéramos continuar el proceso, el procedimiento o que acudiéramos a la petición que el diputado Bernardino Ramos nos hizo. En tal virtud, creo que es suficientemente clara la votación.

Entonces, como la petición de moción suspensiva no me fue hecha en su momento, quiero señalar, no se usó ese mecanismo para retirar en su caso la discusión del dictamen y se está haciendo en un procedimiento posterior y una vez que se ha votado y sabiendo ya prácticamente el sentido del voto, yo quisiera rogarles que por economía parlamentaria, compañeros, procediéramos al trámite que tenemos en marcha.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Quintero.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Más allá de la otra discusión, yo sí quiero hacerle una llamada de atención, señor Presidente, porque el asunto es que estamos obligados a cuidar el procedimiento parlamentario, porque si no va a sentar precedente para cualquiera otra discusión.

Entonces, esta interpretación más allá del tema concreto, es que debe quedar claro cuál es el procedimiento parlamentario y lo que usted acaba de decir es completamente desapegado a la ley. Si lo están asesorando, lo están asesorando mal y usted igual que yo, igual que los demás diputados deben conocer que no hay tiempo, no lo marca el reglamento para meter la moción suspensiva y ese derecho sí lo voy a reclamar. No vamos a permitir que se violente la interpretación a la letra del reglamento. La moción suspensiva se puede interponer previamente a la votación, no tiene que ser antes de la discusión, puede ser en el curso de la misma y eso es lo que estamos reclamando: apego estricto a la ley a la que usted y yo y todos los demás estamos obligados, más allá del punto particular y de su debate.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Guerrero.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ (Desde su curul).- Solamente señalar que en una primera instancia cuando la diputada Enoé Uranga quiso entregarle la moción suspensiva no fue aceptada, fue hasta que yo me subí y le entregué la moción suspensiva en propia mano que fue aceptada.

Luego entonces, le ruego a la presidencia de la Mesa Directiva que ponga a votación la moción suspensiva que le fue entregada y que está a su diestra, señor.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Enoé Uranga.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Señalar que efectivamente se estaría creando un precedente muy grave, estaría usted pasando por encima de la ley, estamos claramente aún en el proceso de discusión. La votación, además, ni siquiera fue nominal, señor Presidente, y en ese sentido más allá de la opinión de la asesora Guadalupe López, que indudablemente está en contra de la ley y que por eso se la pasa asesorando para que ésta cosa no pase, pasando por encima de su responsabilidad operativa, aquí usted atiende a lo que dice la ley y no a lo que dice esta asesora que ha hecho la labor más allá de sus funciones, por obstaculizar esta ley. Atienda por favor y no cree usted un precedente.

EL C. PRESIDENTE.- Discúlpeme usted, diputada y ya basta de reconveniones. Mire, diputada, que quede absolutamente claro, este documento usted intentó entregármelo pero se lo llevó, o sea no es que yo no se lo haya tomado; número uno.

Segundo, yo tengo dos decisiones aquí que tomar. Primero, le pregunté al Pleno, cosa que aceptamos todos, si continuábamos con la votación del dictamen, se aceptó esa votación y ahora enseguida proceden a introducir la moción suspensiva en el momento en que se ha perdido la votación.

Entonces, están ustedes enfrentando dos decisiones, aún que entiendo lo que dice el reglamento. Si ustedes hubieran procedido para retirar el punto vía la moción suspensiva podríamos proceder.

Por tanto, pido que se proceda a recoger la votación nominal del dictamen en lo general.

Adelante, diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Mire, diputado Presidente, usted dice que hay dos decisiones, la verdad es que no ha tomado ninguna; no ha tomado ninguna porque no está aplicando ni el Reglamento ni la Ley Orgánica. A mí me parece que esta presidencia no se puede prestar al interés que hay alrededor del tema y en ese sentido usted tiene que proceder a desahogar la moción suspensiva que está presentando la diputada Enoé. De no hacerlo, está usted pasando por encima del artículo 107 y me parece que no solamente es ir en contra de lo que establece el artículo 107, sino que usted se está prestando a una maniobra que busca quitar un tema que todavía no hemos discutido.

EL C. PRESIDENTE.- Creo que la maniobra empezó por haber introducido la moción suspensiva después de que empezó la sesión. Sin embargo, en consideración a que tenemos que avanzar, vamos con la moción suspensiva. Tiene el uso de la palabra la diputada Enoé Uranga.

LA C. DIPUTADA ENOÉ URANGA MUÑOZ.- Muy agradecida, señor Presidente. Es usted muy amable y se está comportando conforme a lo que la ley establece, lo felicito.

Miren, compañeros, estamos en medio de una de las discusiones más polémicas que tiene esta Asamblea, todavía en la ruta de que algunos diputados acaben de entender que es la propuesta de reconocimiento de hogares alternativos, con un dictamen ya repartido en Comisiones Unidas a espera de que el señor Presidente de la Comisión de Prácticas Parlamentarias, nos obsequie su firma para poder convocar a la reunión correspondiente y dictaminar la ley. Ya dirá, esta Soberanía, este Pleno, cómo la dictaminará, si a favor o en contra.

El asunto esencialmente es que en tanto la discusión que tenemos en medio para definir si se creará la Ley de Sociedad de Convivencia, no se resuelva, no está claro el escenario del registro de la ley, ya por ahí algún panista había propuesto que el registro fuera en el Registro Civil, a lo mejor los panistas convencen al resto de los legisladores y hay que llevarse la Ley de Sociedades en Convivencia al Registro Civil.

También, tenemos la propuesta de común acuerdo de Comisiones Unidas en este nuevo replanteamiento de que la Ley se inscriba en la Direcciones Jurídicas en cada una de las demarcaciones y que el Archivo General de Notarías que es el tema en cuestión, sea la oficina concentradora, la oficina que resguarde todos estos registros para cumplir con todo el marco jurídico que tiene que acompañar al reconocimiento de estos hogares alternativos, pero estamos en la ruta de definir cuál será ese escenario.

Lo que hoy nos ofrece la Comisión de Notariado, es entonces, un dictamen adelantado a una discusión que aún le falta dar a esta Soberanía.

He de decir a favor de la Comisión de Notariado, adelantado al tema, porque esta Soberanía ha decidido eludir el concepto importante que es la creación de la Ley de Sociedades en Convivencia, ya por dos años en este Pleno.

Entonces, sí, entiendo que la Comisión de Notariado vaya desahogando sus temas, pero lamentablemente está trabajando más rápido que el Pleno de la Asamblea y en esa lógica no podemos pasar a hacer una definición sobre el Archivo General de Notarías, será o no el escenario correcto para inscribir una sociedad que aún no ha sido aprobada por esta Asamblea.

Insisto, indudablemente lo será. Vamos a acabar aprobando esa ley, pero hasta en tanto venimos a este Pleno a aprobar esa ley, no podemos definir cuál será el escenario de su registro, porque todavía las sociedades de convivencia, aunque existen contundentemente en la sociedad, aunque hay un número muy importante de hogares que están en esa situación, un número que rebasa el 30% de los hogares de esta capital, aunque en la realidad social, aunque en la realidad cultural, aunque en el próximo hogar que está aquí a la esquina, fuera del Recinto es una realidad contundente e inobjetable, en la ley todavía esa realidad no está planteada.

Entonces, como tenemos que esperar a que esa realidad social se convierta en realidad jurídica, tendrá que ser hasta ese momento en el que los legisladores definamos dónde se registrará, si será como planteamos algunos en las Direcciones Jurídicas de las delegaciones, sí será como plantea un panista en el Registro Civil o sí se será como plantea algún otro diputado en el Archivo General de Notarías.

Es una discusión adelantada a una ley que aún no existe. Esa es la reflexión de por qué pedir que esperemos a que el grueso de este concepto se resuelva para saber si entramos a su discusión o no.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de moción suspensiva de la diputada Enoé Uranga.

¿Oradores en contra?

Por tanto no habría oradores a favor.

Consulte la secretaría en votación económica al Pleno de esta Asamblea Legislativa si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva de la diputada Enoé Uranga.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno de la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada.

EL C. PRESIDENTE.- De moción suspensiva.

EL C. SECRETARIO.- Los que estén porque se acepte la moción suspensiva, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Mantengan levantada la mano, por favor, compañeros. Gracias.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el Artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

González Compean, en pro.

Enoé Uranga, en contra.

Irina del Castillo, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

Rolando Solís, en pro.

Federico Mora, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Carmen Pacheco, en contra.

Anguiano, en contra.

Manzanares, en contra.

Yolanda Torres Tello, en contra.

Armando Quintero, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Emilio Serrano Jiménez, en contra.

Edgar Torres, en contra.

López Villanueva, en contra.

Ricalde, abstención.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, abstención.

Guadalupe García Noriega, abstención.

León Aveyra, a favor.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Fernández Ávila, en pro.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Ruth Zavaleta, en contra.

Leticia Robles, en contra.

Ricardo Chávez, en contra.

Horacio Martínez, en contra.

Bernardino Ramos, a favor.

Cuahtémoc Velasco, abstención.

Nava Vega, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Ana Laura Luna, abstención.

Buendía, en contra.

Castillo Mota, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Jaime Guerrero Vázquez, en contra.

Marco Antonio Michel, en pro.

Marcos Morales, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Ciudadano Presidente, la votación es la siguiente: 35 votos a favor, 17 votos en contra y 6 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Notariado con proyecto de decreto de reforma y adiciones a las fracciones XXI y XXII del artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo.

¿Sí, diputado Döring?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Sí, señor Presidente, una moción de procedimiento. No sé si pudiera permitirme presentar la iniciativa que no pude presentar hace unos instantes cuando usted recorrió el punto en el orden del día.

EL C. PRESIDENTE.- Efectivamente, está pendiente el punto 9 del orden del día que corresponde a las iniciativas. Por tanto, procederemos a conocer de la iniciativa de reformas a diversos ordenamientos en materia ambiental, que presenta el diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE FORTALECER EL RESCATE DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA PERMANENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES.

*DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.*

DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI, XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones IV y 84 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE FORTALECER EL RESCATE DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA***

PERMANENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES,
bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la segunda mitad del siglo XX, empezaron a tener fuerza mundial en los rubros legislativo, administrativo y doctrinal los temas relativos al medio ambiente, ante los estragos que fueron registrándose en diversas partes del planeta tierra, como resultado del crecimiento demográfico, del desarrollo industrial, la destrucción y contaminación de algunos recursos naturales; sin perder de vista que dichos fenómenos negativos tienen precedentes anteriores como una consecuencia lógica del propio surgimiento y avance de las actividades industriales y comerciales.

Es indiscutible la necesidad del ser humano por evolucionar en su entorno social, buscando el progreso y bienestar espiritual, material, profesional, científico, económico y político, tanto en lo individual, familiar, como en lo colectivo; y en esa búsqueda, la historia de la humanidad nos revela que se han logrado relevantes cambios que vienen a caracterizar la esencia de sus distintas épocas, con sus éxitos, calamidades y fracasos de los propios pueblos que la han escrito; y en ellas no ha sido extraño la degradación de los recursos que conforman el medio ambiente. Sin embargo, en su origen no se le dio la importancia requerida, seguramente porque no eran tan desastrosos los daños causados, pero con el comienzo de la revolución industrial y el avance de la tecnología moderna, la destrucción de los ecosistemas y al conjunto de elementos naturales que rodean al hombre, ha sido uno de los más notables atentados para la supervivencia humana, que amenaza con la propia destrucción de nuestro planeta, es por ello que se debe despertar una conciencia educativa de índole ambientalista a todos los seres pensantes, desde el seno familiar, en la escuela, el trabajo, organizaciones y demás centros de convivencia social, para que se valore en su justa dimensión la razón de ser de nuestro paso por la tierra y lo que queremos de ella para las futuras generaciones.

El materialismo depredador que se practica sobre la naturaleza por la colectividad, nos obliga a reconocer que existe insensatez, ignorancia, indiferencia, descuido, y un nulo interés por proteger los recursos que le dan respaldo al medio en el que vivimos. La contaminación ambiental, el agotamiento y la sobre explotación de recursos naturales y la alteración de las condiciones de vida, son fenómenos que ponen en peligro la supervivencia humana y el resto de los seres vivos, sin perder de vista que el hombre es el único ser capaz de trastornar la época neolítica, cuando aprendió a utilizar el fuego, con lo cual se dan las primeras manifestaciones de la deforestación, continuando con los estragos de la industrialización, los incendios de los bosques y la

contaminación de la tierra, el aire, el agua y otros productos naturales.

La eficacia en la legislación ambiental depende fundamentalmente de las convicciones personales y sociales sobre la conciencia ambientalista, es por ello que los mecanismos en la toma de decisiones públicas deben estar alimentados de conocimientos sólidos y de un alto espíritu de servicio de todas aquellas personas que de una u otra forma desempeñan un empleo, cargo o comisión, en la Administración Pública Local y en los órganos Político Administrativos que tienen que ver con esta materia; sin perder de vista que por su parte también deben cumplir con su parte los sectores social y privado en lo que a cada quien le corresponde para preservar y no alterar el medio ambiente.

En la actualidad la piedra angular del Derecho Ambiental está respaldada en el principio que se ha dado en llamar “el que contamina paga”, o todo aquel que contamina o causa daños a los recursos naturales o al propio medio ambiente, debe resarcirlos, lo cual permite evitar o restringir la producción de calamidades al entorno que nos rodea. Esto significa que si la administración pública local realiza o induce a realizar actividades que produzcan daños al medio ambiente, el costo de la reparación de esos daños no debe trasladarse a los contribuyentes.

La enseñanza y el adoctrinamiento sobre la cultura ambientalista y ecológica es una tarea inaplazable, que debe partir del seno familiar, continuar en los centros escolares de todos los niveles de estudio y hacerse realidad en el trabajo, en las fábricas, comercios en las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, centros de reunión social y en todos los medios en los que se desenvuelve o actúa el ser humano, pues falta mucho por avanzar en dichas cuestiones y, más que contar con la abundancia de un sistema normativo en el rubro que nos ocupa, lo que se requiere es formarle buenos principios y valores a la colectividad sobre la razón de ser del medio ambiente.

Por otro lado, en el ámbito internacional existen diversos instrumentos que establecen una serie de principios en torno al medio ambiente, el derecho fundamental del hombre a un medio ambiente sano, al desarrollo económico y social como rubros indispensables para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable. Entre los instrumentos que más destacan se encuentra la Conferencia de Estocolmo, Suecia, realizada los días 5 y 6 de julio de 1972 conocida también como Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, que contempla, entre sus principios rectores los siguientes:

“I. El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas

en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar; y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. ...”

“VI. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Deben apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.”

“VII. Los Estados deben tomar las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida humana, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.”

“VIII. El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable, y crear en la tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida.”

“XI. Las políticas ambientales de todos los estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos; y los estados y las organizaciones internacionales tienen la obligación de dictar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar en los planes nacional e internacional, de aplicación de medidas ambientales.” (SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso. *Derecho Ambiental*, Editorial Porrúa, S.A., primera edición, México, 2001. Páginas 132 y 133.)

Otro de los instrumentos importantes en materia del medio ambiente es la Declaración de Río, que fue el resultado de la Cumbre celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, la cual contempla, entre sus principios más sobresalientes los siguientes:

“I. Los seres humanos están en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sustentable, tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.”

“III. El derecho al desarrollo debe ser cumplido para cubrir equitativamente las necesidades de desarrollo y medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.”

“IV. Para lograr el desarrollo sustentable, la protección ambiental deberá constituir una parte integral del proceso de desarrollo y no puede ser considerada en forma aislada de él.” (Ibidem)

Con el fin de adecuar la legislación local vigente a la realidad, la presente iniciativa plantea diversas reformas a la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, buscando en todo momento mejorar la redacción de los dispositivos normativos que se tocan, a efecto de darles funcionalidad y congruencia con el resto del cuerpo normativo.

Así, en las reformas que se proponen a los artículos 3, 5, 6, 13, 20, 21, 22, 23, 69 y 72 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y en la creación del 73 bis a dicho ordenamiento, se buscó ponderar la formación media y superior en materia ambiental, se buscó ampliar el marco de conceptos y definiciones que en la materia emplean otras leyes y de las cuales se auxilia la Ley Ambiental del Distrito Federal, al mismo tiempo que se dio mayor relevancia a la prevención de daños al medio ambiente, así como a la reparación de los mismos sin cargo a los contribuyentes, cuando las autoridades del Distrito Federal hayan realizado o inducido cualquier actividad que afecte el ambiente y la disponibilidad futura de los recursos naturales.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende que la Ley Ambiental del Distrito Federal sea más consistente en cuanto al derecho de los habitantes a un medio ambiente sano y a la participación permanente de los mismos, a través de la emisión de medidas que garanticen dicho derecho.

De igual forma, con la presente iniciativa se busca, por un lado, incentivar los esfuerzos más destacados de la sociedad en el uso sustentable de los recursos naturales, la conservación y la restauración del equilibrio ecológico, y por otro lado, establecer como obligación de toda persona, además de los supuestos ya previstos en la fracción IV del artículo 23, minimizar basuras y otros residuos contaminantes; además de que el otorgamiento de estímulos fiscales y financieros no se reduzca a quienes adquieran, instalen y operen tecnologías y equipos que prevengan o reduzcan la emisión de contaminantes, sino que también se otorguen a quienes desarrollan tecnologías, sistemas y equipos con dicho propósito.

Respecto a las reformas que se plantean a los artículos 3, 4, 10 y 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cabe señalar que el tema del medio ambiente no puede estar desvinculado de dicha Ley, pues su objeto principal, de acuerdo con el artículo 1 de la misma, consiste en promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Distrito Federal, dentro de los que se encuentra el derecho a un medio ambiente sano, según lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este orden de ideas, las reformas a

los artículos arriba mencionados, tienen la finalidad de clarificar este derecho que, aunque se infería, expresamente no estaba contemplado en el ordenamiento respecto del cual se proponen las reformas.

Por lo que hace a las reformas planteadas a los artículos 1, 2, 7, 60, 74 y 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, cabe precisar que, al ser el objeto de esta Ley la fijación de las normas para planear, programar y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbanos del Distrito Federal, así como determinar los usos de suelo, destinos y reservas del suelo, su clasificación y zonificación, entre otros, no podía quedar fuera el tema del medio ambiente, como se desprende de la fracción IX de su artículo 2. Sin embargo faltaba precisar en el referido artículo que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal también tienen por objeto la segura disposición, transformación, eliminación o confinamiento de desechos y residuos peligrosos.

Ante las incongruencias del artículo 60 fracciones I, II, III y IV del ordenamiento en comento, en el sentido de que los estudios de impacto urbano y ambiental debería efectuarse no con la finalidad de prevenir, como debería de ser, sino en hechos ya verificados, es que se propone la reforma al artículo 60, con la finalidad de estar en condiciones de saber, antes de llevar a cabo una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado, si es viable o no lo que se pretende efectuar.

Por último, siendo una situación delicada la violación a las normas contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es incongruente que la prescripción para aplicar sanciones relacionadas con estas violaciones sea de un año, de ahí que deba ampliarse el plazo de la prescripción a tres años. De lo contrario nunca podrá aplicarse sanción alguna por las violaciones a la referida Ley, si tomamos en consideración lo lento que funciona el aparato burocrático en la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que hace a las reformas a los artículos 3, 9, 37 y 41 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal es pertinente señalar que el aspecto económico no puede desvincularse de la materia ambiental. De ahí que se proponga la reforma a la fracción I del artículo 3 de dicha Ley, en cuanto a considerar actividad sujeta a fomento, aquella que aplique en sus procesos productivos tecnología nacional o importada que evite o minimice impactos ambientales, reduzca la generación de residuos, permita el uso eficiente de agua y energéticos o los sustituya por energías no contaminantes, reduciendo al máximo la emisión de gases nocivos a la atmósfera.

Finalmente, la iniciativa plantea insertar como meta, en el programa a que se refiere el artículo 9 de la Ley en comento, el desarrollar prácticas de uso sustentable de

los recursos naturales; y como objetivo en el artículo 37 de la misma, el eficientar el uso de energía, de recursos naturales y evitar o reducir los impactos ambientales. Lo anterior vinculado con el fomento que hará la administración pública entre el uso racional de los recursos naturales, la protección al ambiente y la innovación tecnológica, en los sectores con alto consumo de agua, energía, que emiten contaminantes y generan residuos sólidos.

En atención a los razonamientos y fundamentos vertidos en la presente exposición de motivos, presentamos al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE FORTALECER EL RESCATE DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA PERMANENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, 5, 6, 13, 20, 21, 22, 23, 69 y 72; y se adiciona el artículo 73 bis, todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo 3. Se considera de utilidad pública:

I. a V. ...

VI. La ejecución de programas, proyectos y acciones destinados a la educación, la formación media y superior en el área y a crear y otorgar incentivos para la investigación, desarrollo y aplicación de tecnología ambiental;

VII. a VIII. ...

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos señalados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Aguas Nacionales, Ley Forestal y Ley General de Vida Silvestre, así como a las siguientes:

...

Artículo 6. Son autoridades en materia ambiental en el Distrito Federal:

I. a IV. ...

...

La administración pública local será la encargada de formular la política de desarrollo sustentable para el Distrito Federal y realizar las acciones necesarias para la prevención de daños, proteger y restaurar el ambiente y los elementos naturales en forma coordinada, concertada y corresponsable con la sociedad en general, así como con las dependencias federales competentes.

...

Artículo 13. Las autoridades del Distrito Federal están obligadas a:

I. a III. ...

IV. En caso de realizar o inducir cualquier actividad que afecte el ambiente y la disponibilidad futura de los recursos naturales, reparar los daños causados e identificados, en un plazo de diez años, a partir de la realización de la afectación, sin trasladar a los contribuyentes los costos de la reparación o utilizar recursos públicos destinados a otros propósitos.

Artículo 20. Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes tomarán las medidas necesarias para conservar y garantizar el ejercicio de ese derecho.

...

Artículo 21. La Secretaría deberá promover y garantizar permanente la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante los mecanismos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana, en los programas de desarrollo sustentable.

La política ambiental deberá establecer y garantizar los mecanismos de participación social más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de los programas de protección ambiental y de educación en la materia.

Artículo 22. Para los efectos del artículo anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría:

I. a III. ...

IV. Promoverán el establecimiento de incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el uso sustentable de los recursos naturales y en la conservación y restauración del equilibrio ecológico;

V. a VII. ...

Artículo 23. Las personas, en los términos de la presente Ley, están obligadas a:

I. a III. ...

IV. Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, protección de la flora y fauna, minimización y correcta disposición de basuras y otros residuos contaminantes en el Distrito Federal.

Artículo 69. Se crea el fondo ambiental público, cuyos recursos se destinarán a:

I. a IV. ...

V. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente;

VI. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico; y

VII. El funcionamiento de actividades económicas que garanticen el uso sustentable, la protección y mejoramiento de los recursos naturales.

Artículo 72. La Secretaría promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a quienes:

I. Desarrollen, adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen las acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal, prevengan o reduzcan la generación de desechos sólidos, consumo de agua, energía, combustibles fósiles o sustituyan éstos por energías limpias, incorporen sistemas de recuperación y reciclamiento de las aguas de desecho o utilicen aguas tratadas o de reuso para sus funciones productivas, de conformidad con los programas que al efecto se establezcan;

II. Integren organizaciones civiles con fines de desarrollo sustentable, que acrediten su personalidad jurídica ante la Secretaría; y

III. Lleven a cabo actividades que garanticen la conservación sustentable de los recursos naturales.

Artículo 73 bis. Para fomentar la educación ambiental se establecerá el año ecológico voluntario para jóvenes, quienes podrán desarrollar habilidades, adquirir conocimiento e incrementar su compromiso a favor del medio ambiente, sirviendo en instituciones u organismos públicos y privados del Distrito Federal que tengan dentro de sus funciones la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 4, 10 y 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a V. ...

VI. Desarrollo Social: El proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones de vida, a través de la obtención y desarrollo de habilidades, la creación de oportunidades sociales, la erradicación de la

desigualdad y de la exclusión e inequidad social entre individuos y grupos, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural;

VII. a XII. ...

Artículo 4. Las premisas del Desarrollo Social son:

I. a VII. ...

VIII. Garantizar a todos los individuos el acceso y disfrute de los bienes y servicios ambientales producidos por la naturaleza.

Artículo 10. El Consejo está integrado por:

I. a III. ...

IV. Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Obras y Servicios Públicos; del Medio Ambiente; de la Subsecretaría de Trabajo; de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

V. a VI. ...

Artículo 19. La Comisión se integrará por:

I. a II. ...

III. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Obras y Servicios; de Salud; de Finanzas; del Medio Ambiente; el Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, el Procurador Social y el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal; y

IV. ...

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 1, 2, 7, 60, 74 y 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

I. Fijar las normas básicas para planear, programar y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbanos sustentables del Distrito Federal.

II. Determinar los usos, destinos y reservas del suelo, su clasificación y zonificación, bajo criterios ambientales; y

III. ...

Artículo 2. La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:

I. La planeación del funcionamiento ordenado y regulado de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores ambientales, económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

II. a VIII. ...

IX. La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la segura disposición, transformación, eliminación o confinamiento de desechos y residuos peligrosos; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes;

X. a XIII. ...

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XIV. ...

XV. Impacto Urbano: La influencia o alteración causada por alguna obra pública o privada, que por su forma o magnitud rebasa las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar la obra; afecte negativamente el medio ambiente y sus recursos naturales, la imagen urbana y la estructura socioeconómica, al generar fenómenos de especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; cause un desequilibrio ecológico; signifique un riesgo para la salud, la vida o los bienes de la comunidad; o que signifique su desplazamiento o expulsión paulatina, o para el patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico de la Ciudad;

XVI. a LII. ...

Artículo 60. Quienes pretendan llevar a cabo una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado, deberán presentar previamente a la solicitud de las licencias o autorizaciones que correspondan en los términos de esta Ley y su reglamentación, el estudio de impacto urbano y ambiental, en donde se demuestre que:

I. No se rebasarán las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda ejecutar o no representará esfuerzo significativo lograr su dotación;

II. Su ejecución no generará afectaciones en otras áreas o zonas del Distrito Federal;

III. No se afectará el espacio urbano, la imagen urbana y el paisaje natural; así como a la estructura socioeconómica; y

IV. No significará un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico.

...

...

...

Artículo 74. La Secretaría podrá autorizar el cambio de uso del suelo y aplicación de normas de ordenación en predios particulares, en suelo urbano dirigidos al comercio y servicios de bajo impacto urbano, a la micro y pequeña empresa y a la vivienda de interés social, bajo las siguientes condiciones:

I. ...

II. Para la tramitación de las solicitudes de cambio de uso del suelo, se observará el siguiente procedimiento:

a) ...

b) El Comité estará integrado por:

Un representante del titular de la demarcación territorial correspondiente.

Un representante por cada una de las dependencias siguientes: Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y de la Dirección General de Protección Civil.

...

...

c) a h) ...

...

Artículo 94. ...

...

...

El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años y empezará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 3, 9, 37 y 41 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Actividades sujetas a fomento: Las que cumplen con la normatividad técnica y jurídica aplicable, particularmente en materia de desarrollo urbano, agropecuario, medio ambiente y protección civil, así como los programas, acuerdos y convenios que precisarán las características correspondientes y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: que se ubiquen en zonas de fomento económico a que se refiere esta Ley; que generen los empleos que se determinen; que sustituyan importaciones; que cuenten con potencial exportador; o que apliquen en sus procesos productivos tecnología nacional o importada que evite o minimice impactos ambientales; reduzca la generación de residuos; permita el uso eficiente de agua y energéticos o los sustituya por energías no contaminantes, reduciendo al máximo la emisión de gases nocivos a la atmósfera;

II. a XVI. ...

Artículo 9. El Programa es el medio por el cual la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno para que participen en el fomento de las actividades económicas viables para el desarrollo de la economía de la ciudad, incrementando el empleo, preservando el medio ambiente y desarrollando prácticas de uso sustentable de los recursos naturales.

Artículo 37. La administración pública promoverá el desarrollo y la modernización tecnológica de las empresas, buscando una mayor incorporación y difusión del progreso técnico en las mismas, para que se traduzca en una mayor productividad, eficiencia y competitividad, a efecto de conseguir los siguientes objetivos:

I. a II. ...

III. Incrementar las potencialidades creativas en la producción, distribución y el comercio de bienes y servicios;

IV. Promover la integración de la planta productiva; y

V. Eficientar el uso de energía, de recursos naturales y evitar o reducir los impactos ambientales.

Artículo 41. La administración pública fomentará la vinculación entre el uso racional de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la innovación tecnológica en los diversos sectores y ramas productivas de la ciudad, particularmente los que presentan altos consumos de agua, energía, emiten contaminantes y generan residuos sólidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Firma las y los diputados: Federico Döring Casar; Patricia Garduño Morales, Alejandro Diez Barroso Repizo, Eleazar Roberto López Granados, Ernesto Herrera Tovar, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Miguel Angel Toscano Velasco, Rolando Alfonso Solís Obregón, Salvador Abascal Carranza, Tomás López García y Walter Alberto Widmer López.

Hago entrega de la iniciativa, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Señalo el trámite de la iniciativa del diputado Döring, previamente, que es el de turnarla a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo, por el que se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo para que se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que celebre un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo Federal.

En virtud de que el dictamen de la Comisión de Turismo fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Se solicita a los señores y señoras diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Turismo al diputado Raúl Antonio Nava Vega.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN

CON LA SECRETARÍA DE TURISMO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR UN MANUAL DE VERIFICACIÓN, VIGILANCIA Y OPERACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo, a efecto de implementar un Manual de Verificación, Vigilancia y Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos, presentada por el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fecha 17 de octubre de 2002.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo previsto por los artículos 61, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los artículos 18, 20, 22, 23, 24, 26, 29 y 30 del Reglamento para su Gobierno Interior, es competente para conocer de la Proposición de referencia, por lo que se abocó al estudio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Turismo somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de octubre de 2002, el Diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo, a efecto de implementar un Manual de Verificación, Vigilancia y Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2.- Con fecha 21 del mismo mes y año, la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea turnó la Proposición referida en el párrafo anterior a la Comisión de Turismo a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para su Gobierno Interior se procediera al análisis y correspondiente Dictamen de la misma.

3.- Con fecha 7 de noviembre del presente, la Directiva de esta Comisión acordó con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea, elaborar una consulta sobre la Proposición en comento, dirigida a todos los actores relacionados con el desarrollo de la actividad turística, la cual se desarrolló mediante

solicitudes escritas durante los siguientes días y en las que se involucró a las dependencias encargadas del ramo de los gobiernos local y federal y a organizaciones de prestadores de servicios turísticos.

4.- Con fecha 19 del mismo mes, se aprobó por el Pleno de la Asamblea una ampliación al plazo que menciona el artículo 22, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, relativo a la presentación del Dictamen correspondiente por este cuerpo colegiado, basádoos para hacer tal solicitud en los argumentos que se mencionan en el antecedente número 3.

5.- En consecuencia, el 21 de junio de 2002 la Comisión de Turismo se reunió en Pleno para dictaminar sobre la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, previas deliberaciones y discusiones correspondientes al estudio, análisis y dictamen de las mismas, y en conclusión, con los trabajos, consultas y debates, se analizó la Propuesta para elaborar el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo, a efecto de implementar un Manual de Verificación, Vigilancia y Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos, presentada por el Diputado Federico Döring, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se desprende la preocupación para atender la materia de verificación y vigilancia en la operación de los servicios turísticos, dándole al sector turismo la importancia que merece por los efectos económicos y sociales que produce al ocupar el octavo lugar mundial en entrada de turistas internacionales y el duodécimo en captación de divisas.

SEGUNDO.- Que en el anterior orden de ideas, la Proposición que se presenta tiende a la importancia que debe otorgarse a la circunstancia de que en la actualidad y derivado de la Reunión de la Comisión de la Organización Mundial de Turismo de América, surge la coincidencia en señalar la necesidad de crear y aplicar normas de calidad de ámbito internacional en el sector turístico y vigilar su cumplimiento.

TERCERO.- Que el turismo forma parte integral de la problemática económica y social de nuestro tiempo y que el trabajo coordinado entre todos los involucrados en el sector podrá mejorar la calidad y los beneficios para la sociedad.

CUARTO.- Que el fortalecimiento de la actividad turística requiere de la construcción de acuerdos entre organismos públicos y privados interesados e involucrados, con la finalidad de crear un verdadero sistema de coordinación

que al mismo tiempo facilite la promoción de la oferta y la demanda turística, impulse su consolidación y crecimiento y contribuya a elevar la calidad de los servicios.

QUINTO.- Que el turismo representa en nuestro país el 8.3% del PIB con un consumo de más de 74 mil millones de dólares y una inversión privada de más de 35 mil millones de dólares; genera cerca de dos millones de empleos directos y ocupa el 5.8% de la población. De esta manera es la tercera actividad económica en captación de divisas, sólo después de las manufacturas y el petróleo.

SEXTO.- Que la Ciudad de México aporta a la consecución de estos logros al contar con una notable infraestructura turística, misma que asciende a 653 hoteles con 46,978 habitaciones; 2,602 restaurantes; 1,686 agencias de viajes, 56 guías de turistas certificados, 103 arrendadoras de vehículos y 71 centros de convenciones.

SÉPTIMO.- Que en el año 2010 el número de turistas se incrementará a nivel mundial en 45.1% en comparación con 693 millones de visitantes contabilizados durante el 2001. Más de mil millones de turistas viajarán por el mundo para este año, en un franco crecimiento de la industria, pese a la crisis económica y a la ola terrorista que cambió las conductas de los paseantes y los países receptores, situación que nuestra ciudad debe aprovechar, por lo que se presenta necesario e impostergable la elevación de los estándares de calidad por parte de los prestadores de servicios turísticos, así como su correspondiente verificación y vigilancia por parte de la autoridad.

OCTAVO.- Que es necesario fortalecer el sector turístico considerándolo como una prioridad con objeto de consolidar la promoción turística y el mejoramiento de prestación de los servicios turísticos.

NOVENO.- Que es imprescindible buscar mecanismos para incrementar la competitividad en la oferta turística del Distrito Federal mediante un sistema de verificación y vigilancia efectiva por parte de la autoridad a los prestadores de servicios turísticos.

DÉCIMO.- Que es imprescindible la implementación de políticas públicas que induzcan al mejoramiento de las condiciones de calidad en la que se prestan los servicios turísticos en el Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se debe propiciar que los prestadores de servicios turísticos suscriban convenios de colaboración con las instituciones gubernamentales de turismo, educativas y económicas para desarrollar programas conjuntos de capacitación y profesionalización del sector y su certificación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta dictaminadora considera fundado y positivo el espíritu de la Proposición que suscriben los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario el Partido Acción Nacional, a fin de lograr una óptima coordinación de las distintas actividades relacionadas con la vigilancia y verificación de la operación de los prestadores de servicios turísticos.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley de Turismo del Distrito Federal establece que son prestadores de servicios turísticos:

- I. Hoteles, moteles, albergues, hostales y demás establecimientos de hospedaje y operación hotelera, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas;
- II. Las negociaciones que de manera principal o complementaria ofrezcan servicios turísticos receptivos o emisores, tales como agencias, subagencias y operadores de viaje y de turismo;
- III. Guías de turistas, de conformidad con la clasificación que se establezca en las disposiciones reglamentarias;
- IV. Las arrendadoras de automóviles, embarcaciones y demás bienes muebles y equipos destinados a actividades turísticas;
- V. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares, ubicados en hoteles, moteles, albergues, campamentos, paradores de casas rodantes a que se refiere la fracción I de este artículo, museos, así como en sitios de interés, zonas y corredores turísticos que determine la Secretaría en coordinación con las delegaciones;
- VI. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos y empresas de transporte turístico; y
- VII. Empresas operadoras de parques temáticos, centros recreativos y de entretenimiento, zoológicos, acuarios, balnearios, museos, librerías especializadas, proveedores de enseres de viaje, casas de arte, arte popular y similares que por su concepto, ubicación y vocación se incluyan en la oferta de la actividad y patrimonio turísticos;
- VIII. Los prestadores de servicios turísticos mencionados, así como toda persona, organización o institución pública o privada que desea realizar una actividad de turismo alternativo.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en la fracción VI de su artículo 32, que la Secretaría de Turismo del Distrito Federal cuenta entre sus atribuciones con la de apoyar a las autoridades federales competentes

en la vigilancia de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se haya contratado; preceptos todos ellos que sirven de base para aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, actualizando y cumplimentando tales disposiciones.

DÉCIMO QUINTO.- Que es propósito de esta soberanía el dotar al sector turismo del Distrito Federal de una legislación turística moderna y democrática, que responda a las necesidades de hacer del turismo una prioridad en la Ciudad de México, una fuente generadora de desarrollo económico y sustentable para la misma, por lo que con las recientes reformas a la ley local de la materia se estableció en su artículo 47 que la Secretaría de Turismo, las dependencias y demás órganos mencionados en la ley practicarán las visitas de verificación necesarias a los prestadores de servicios turísticos para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley, su Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas, en los criterios técnicos de carácter obligatorio y demás ordenamientos legales aplicables, y que igualmente la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las demás autoridades con el objeto de evitar la duplicidad de funciones en materia de verificación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primer, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones VIII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracciones XXI, XXV y XXX, 11, 13 y 17 fracciones I, II, III, VI, VII, 18 fracciones III y VII, y 61, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 1, 2, 3, 18, 20, 23, 24, 26, 29 y 30, y en términos del artículo 22, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea, así como de conformidad con lo solicitado en la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo, a efecto de implementar un Manual de Verificación, Vigilancia y Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos, es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo, a efecto de implementar un Manual de Verificación, Vigilancia y Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos.

Firman los diputados miembros de la Comisión de Turismo: Raúl Antonio Nava Vega, Presidente; Emilio

Serrano Jiménez, Alicia Virginia Téllez Sánchez, Raúl Armando Quintero Martínez, Yolanda de las Mercedes Torres Tello y Arturo Barajas Ruíz.

Dado en el Recinto de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda entonces la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a las y los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en “pro” o “en contra”.

Se ruega a la oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz, recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

González Compean, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Herrera, a favor.

Rolando Solís, en pro.

Federico Mora, a favor.
Döring, en pro.
Patricia Garduño, en pro.
Carmen Pacheco, a favor.
Alejandro Sánchez, a favor.
Manzanares Córdova, a favor.
Yolanda Torres Tello, en pro.
Armando Quintero, a favor.
Clara Brugada, en pro.
Edgar Torres, en pro.
Ensástiga, en pro.
Emilio Serrano Jiménez, en pro.
Enoé Uranga, en pro.
Humberto Serrano, en pro.
Irina del Castillo, en pro.
Jaime Guerrero, a favor.
Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.
Buendía, a favor.
Ana Laura Luna, en pro.
Camilo Campos, a favor.
Jacqueline Argüelles, en pro.
Guadalupe García Noriega, en pro.
Alejandro Agundis Arias, a favor.
León Aveyra, a favor.
Alejandro Diez Barroso, en pro.
Walter Widmer, en pro.
Ruth Zavaleta, a favor.
Leticia Robles, a favor.
Ricardo Chávez, a favor.
Bernardino Ramos, a favor.
Cuauhtémoc Velasco, en pro.
Nava Vega, en pro.
Rafael Luna, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Anguiano, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Marco Antonio Michel, en pro.

Marcos Morales, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Ciudadano Presidente, la votación es: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Turismo.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano, por el que se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal promueva con el Gobierno del Estado de México la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Por lo que se pide a los señores y a las señoras diputadas que quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue remitido

para su estudio y dictamen “*la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Ejecutivo del Distrito Federal el nombramiento de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integrarán el Comité de Trabajo que se encargará de formular los estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal y que, una vez cumplido lo anterior, promueva con el Gobierno del Estado de México la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites, para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites y para que conozca y emita opinión al mismo tiempo, de las inconformidades planteadas por diversos grupos de ciudadanos del Estado de México, que han manifestado su inconformidad con los límites actuales*”, que presentó el C. Diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 19, 22, 23 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio y elaboración del dictamen de la citada propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 13 de diciembre de 2001, el C. Diputado Gilberto Ensástiga Santiago presentó una propuesta de punto de acuerdo “para solicitar al Ejecutivo del Distrito Federal el nombramiento de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integrarán el Comité de trabajo que se encargará de formular los estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal y que, una vez cumplido lo anterior, promueva con el Gobierno del Estado de México la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites.”

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo indicada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, con fecha 13 de diciembre de 2001, recibida el 8 de enero de 2002, a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Metropolitano se reunió el 10 de Junio del año en curso, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el crecimiento acelerado en los últimos años de la Ciudad de México y de los Municipios conurbados del Estado de México conformó la Zona Metropolitana del Valle de México, como una de las aglomeraciones humanas más grandes del mundo, en la que residen hoy día, aproximadamente 17.7 millones de habitantes, de los cuales 8.6 millones residen en las 16 delegaciones del Distrito Federal y 9.1 millones de municipios conurbados del Estado de México.

SEGUNDO.- Que el resultado de esta preocupación fue la creación en 1968 de la Comisión Bilateral de Límites, que reactivada hasta 1990, propicio que los titulares de los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México suscribieran en 1993 el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, el cual fue aprobado por el H. Congreso de la Unión el 11 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año.

TERCERO.- Que la Cláusula Novena prevé la construcción y reubicación de mojoneras, para la definición de límites, así como la realización de trabajos de señalización, cuya responsabilidad corresponderá a la Comisión Bilateral de Límites.

CUARTO.- Que con posterioridad a la firma del referido Convenio, diversos grupos del Estado de México que residen en las áreas colindantes al Distrito Federal han manifestado su deseo de pertenecer al Distrito Federal ante diversas autoridades de ambas entidades, así como ante legisladores locales y federales.

QUINTO.- Dado el proceso de redistribución electoral que realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal; para el IEDF la formación de los distritos electorales se dificulta debido a que persisten “imprecisiones en algunas zonas que dificultan la organización de procesos electorales y de participación ciudadana” (documento de trabajo IEDF, octubre de 2000); se tienen detectados alrededor de 18 casos en 10 delegaciones con problemas de límites delegacionales y con el Estado de México; ello, aparte de 70 casos de actualización y precisión de los descriptivos de límites delegacionales de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEXTO.- Que con fecha 22 de enero de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE INTEGREN EL COMITÉ DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

SÉPTIMO.- Que el punto número uno del acuerdo en su último párrafo señala que “La coordinación de los trabajos del Comité por parte de la Administración Pública del Distrito Federal y las labores de enlace con la Comisión de Diputados que designe la Asamblea Legislativa, estará a cargo del Titular de la Secretaría de Gobierno”.

OCTAVO.- Que el punto número tres del Acuerdo en mención señala que “Los funcionarios de la Administración Pública del Distrito Federal que integren el Comité, establecerán de común acuerdo con la Comisión de Diputados designada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las reglas de operación interna, así como los métodos y calendarios de trabajo. “

NOVENO.- Que habrá de modificarse el punto de acuerdo en virtud del considerando SEXTO, por lo que debemos prescindir de la solicitud al ejecutivo del Distrito Federal el nombramiento de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integrarán el comité de trabajo que se encargará de formular los estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en los términos del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como de conformidad con la proposición con punto de Acuerdo para “Solicitar al Ejecutivo del Distrito Federal el nombramiento de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integrarán el Comité de Trabajo que se encargará de formular los estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal y que, una vez cumplido lo anterior, promueva con el Gobierno del Estado de México la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites, para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites y para que conozca y emita opinión al mismo tiempo, de las inconformidades planteadas por diversos grupos de ciudadanos del Estado de México, que han manifestado su inconformidad con los límites actuales”, se

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo remitida a esta Comisión de Desarrollo Metropolitano para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promueva con el Gobierno del Estado de México la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites, misma que fue presentada por el Dip. Gilberto Ensástiga

Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, la cual habrá de aprobarse en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promueva con el Gobierno del Estado de México la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites, para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites y para que conozca y emita opinión al mismo tiempo, de las inconformidades planteadas por diversos grupos de ciudadanos del Estado de México, que han manifestado su inconformidad con los límites actuales.

Firman por la Comisión de Desarrollo Metropolitano las y los diputados: Rolando Alfonso Solís Obregón, Presidente; Horacio Martínez Meza, Vicepresidente; Miguel González Compean, Secretario; así como los diputados integrantes Leticia Robles Colín, Arnold Ricalde de Jager, Bernardino Ramos Iturbide y Patricia Garduño Morales.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Metropolitano al diputado Rolando Solís Obregón.

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.- Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano de esta Soberanía fue remitido para su estudio y dictamen, la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Ejecutivo del Distrito Federal, el nombramiento de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integrarán el comité de trabajo que se encargará de formular los estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal y que una vez cumplido lo anterior promueva con el Gobierno del Estado la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites para los efectos de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Amistoso de Límites y para que conozca y emita opinión al mismo tiempo, de las inconformidades planteadas por diversos grupos de ciudadanos del Estado de México, que han manifestado su inconformidad con los límites actuales, que presentó el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

Como es del conocimiento de todos, el acelerado crecimiento que en los últimos años se ha dado en el Distrito Federal y en su zona conurbada ha dado origen a la denominada zona metropolitana del Valle de México. Es por ello, que se constituyó la Comisión Bilateral de Límites, con la finalidad de atender los problemas de la zona y garantizar los servicios necesarios a sus habitantes debido a la indefinición jurídica del Distrito Federal y del Estado de México en cuanto a los límites y la división de los Estados.

En 1993 los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México firmaron el convenio amistoso para la precisión y el reconocimiento de sus límites territoriales, entrando en vigor en julio de 1994. Como su nombre lo dice, la principal finalidad de este convenio es definir y señalar los límites de ambas entidades, trabajo a cargo de la Comisión Bilateral.

En enero del año en curso, el Gobierno del Distrito Federal designó a los servidores públicos que forman parte del Comité de Trabajo que propondrán los límites de la División Territorial del Distrito Federal.

Asimismo, esta Soberanía designó a los diputados que forman parte del mismo; sin embargo, a la fecha, en la Comisión Bilateral de Límites no se han dado los trabajos en forma ordinaria, motivo por el cual se propone que esta Asamblea solicite al Jefe de Gobierno la reactivación de esta Comisión, para que realice sus funciones a la brevedad.

Es por ello que la Comisión de Desarrollo Metropolitano aprobó el dictamen que se somete a consideración de este Pleno y por el cual solicito su voto a favor del mismo.

Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a las y a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión; en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Iván Manjarrez, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

González Compean, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Rafael Luna, a favor.

Edmundo Delgado Ramírez, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Federico Mora, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Buendía, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Camilo Campos, a favor.

León Aveyra, a favor.

Guadalupe García Noriega, a favor.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Fernández Ávila, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Jacqueline Argüelles, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

López Villanueva, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Ciudadano Presidente, el resultado de la votación es 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano por el que se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal promueva con el Gobierno del Estado de México, la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Esta presidencia informa que se ha retirado del orden del día el punto número 17 relativo a la presentación de un dictamen de la Comisión del Notariado.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Cultural con proyecto de Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen no ha sido repartido a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se refiere dicho ordenamiento y se somete a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se ha hecho referencia para someter a discusión de inmediato el dictamen de la Comisión de Fomento Cultural, por lo que se pide a los señores diputados, señoras diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Fomento Cultural de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO CULTURAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, remitida a esta representación por el Ciudadano Diputado Jaime Guerrero Vázquez, coordinador del Grupo Parlamentario de Democracia Social.

De igual manera, también fue enviada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada a esta soberanía por el Ciudadano Diputado Gilberto Ensástiga Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo que, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 64, 83 fracción I y 85 y 86, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 22, 23, 67, 68 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión procedió al estudio de las iniciativas mencionadas.

Por lo anteriormente fundado, la Comisión de Fomento Cultural somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 25 de abril del año 2002, fue presentada la **INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO CULTURAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, remitida a esta representación por el Ciudadano Diputado Jaime Guerrero Vázquez, coordinador del Grupo Parlamentario de Democracia Social.

2.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 12 de noviembre del año 2002, también fue enviada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada a esta soberanía por el Ciudadano Diputado Gilberto Ensástiga Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas ambas Iniciativas a esta Comisión de Fomento Cultural, a fin de que con fundamento en los artículos 18 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Fomento Cultural se reunió el día 19 de diciembre del año dos mil dos, para dictaminar la iniciativa presentada, con el propósito de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Fomento Cultural es competente para conocer de la Iniciativa de Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal, presentada por el Ciudadano Diputado Jaime Guerrero Vázquez, coordinador del Grupo Parlamentario de Democracia Social, así como de la Iniciativa de Ley de Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, presentada por el Ciudadano Diputado Gilberto Ensástiga Santiago, integrante del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Que en la Iniciativa presentada por el Diputado Jaime Guerrero Vázquez su Exposición de Motivos es del tenor literal siguiente: “La cultura y la educación son el eje fundamental del desarrollo del país, por lo que fomentarlas, contribuir a su consolidación y proteger su existencia como uno de los derechos básicos de la sociedad mexicana, son algunos de los intereses fundamentales que nos convocan.

Entendemos el concepto de cultura como un conjunto de actitudes, conocimientos, valores, símbolos, significados, formas de comunicación y organización social, bienes materiales e inmateriales que conforman y hacen posible la vida de una sociedad determinada, permitiéndole a ésta reproducirse como tal de una generación a otra.

Este sentido amplio del significado de la palabra cultura nos permite concebirla como algo en constante movimiento y transformación, que incluye la mayoría de las actividades humanas, representa un fin en sí misma y gracias a esa característica es un referente fundamental para la construcción de las identidades.

Durante décadas, la política cultural del gobierno mexicano consistió en homogeneizar al país en una sola idea de nación y para eso desarrolló el concepto de “mexicanidad” o “cultura mexicana”. Esto, si bien trajo consigo la construcción de instituciones y la puesta en marcha de lo que ahora conocemos como identidad nacional, también representó un retroceso en la consolidación de un país más plural y diverso y en el respeto a las diversas manifestaciones culturales que no coincidieran con ese esquema.

El ejemplo más nítido de cómo esta concepción avasalló a la diversidad fue la idea, muy arraigada y promovida, de que lo mejor para los pueblos indígenas era integrarse a la “modernidad” y dejar de lado sus costumbres y formas de vida, ignorando que esas manifestaciones formaban parte de su identidad como pueblo y más aún, de sus condiciones de supervivencia.

A lo largo de los años ha ido cambiando esa visión unificadora, para acercarse cada vez más a valores como el respeto a la diversidad y la pluralidad. Esto como resultado de las luchas sociales y los avances democráticos, pero sobre todo a los procesos de reivindicación que han encabezado los pueblos indígenas de nuestro país.

Es importante reconocer que también existieron otros factores que terminaron con la idea de homogeneidad nacional. Cuando se da la consolidación revolucionaria, el Estado se convirtió en el factótum de la cultura, estableció programas, políticas y estrategias para desplegar la cultura nacional: su sentido nacionalista y su cometido de integración social. Con algunos altibajos, la política cultural del gobierno mexicano considero a la cultura como un bloque unitario.

Para la década de los ochentas, con un Estado más débil y económicamente incapaz de mantener un aparato cultural como el generado en la época posrevolucionaria, se iniciaron los recortes al presupuesto en materia cultural y, en muchas ocasiones, una iniciativa privada interesada en obtener ganancias y entró a sustituir las

tareas de fomento cultural que anteriormente habían sido del Estado. Esta nueva realidad contribuyó también a diversificar las actividades de fomento cultural.

En México, la tendencia legal se ha caracterizado por proteger al patrimonio cultural tangible, es decir, lo que tiene que ver con la protección de edificios, monumentos y zonas arqueológicas. Esto es, todo lo que se refiere al patrimonio material.

Si bien hay un sinnúmero de leyes estatales relacionadas con la cultura, hasta 1995 existían tres leyes de Fomento Cultural: la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Guanajuato, Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Guerrero y la Ley de Fomento a la Cultura y el Arte para el Estado de Nayarit.

Estas Leyes surgieron de la necesidad de proteger el patrimonio cultural intangible o inmaterial, entendiéndose éste como todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida que han sido heredadas de generaciones pasadas.

El Distrito Federal es una de las entidades en donde la cultura se presenta en todas las formas posibles, su particularidad permite que además de tener una identidad cultural propia de una gran urbe, se haga presente la cultura nacional, pues aquí se conjunta una mezcla de las tradiciones y costumbres de mexicanos originarios de distintos lugares de la República Mexicana. Esta Iniciativa de Ley que ahora se presenta, es consecuente con la realidad cultural del país y del Distrito Federal, ya que reconoce los valores de diversidad y pluralidad que forman parte fundamental de nuestra cultura.

Pese a la multiplicidad cultural que predomina en el Distrito Federal, sólo existen dos leyes la materia: la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, que se abrogó mediante el decreto que crea a la Secretaría de Cultura, y la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, cabe asentar que ninguna se ocupa del fomento a la cultura.

La carencia de un ordenamiento que regule, y sobre todo, fomente las actividades culturales de una Ciudad como la nuestra, se hace más necesaria, en primer lugar por la gran cantidad de expresiones culturales que surgen todos los días y requieren de apoyos para que su expresión se dé en un marco de libertad y oportunidades de desarrollo, y en segundo lugar porque estamos siendo testigos de la difusión por parte de los medios masivos de comunicación, de un caudal de ideas, comportamientos y en general de

patrones culturales venidos del exterior junto con la idea de la globalización. Este fenómeno como parte de la dinámica cultural no podemos evitarlo y tenemos que aprender a convivir con él, pero sin olvidar nuestras propias referencias culturales que nos ubiquen no sólo en la historia sino en el concierto de todas las culturas del mundo. De lo contrario como hemos visto en nuestro país y en otros de América Latina, los cambios abruptos y hasta violentos, así como la imposición de una pretendida cultura global, pueden generar más crisis sociales y con ello inestabilidad y confrontación social, así lo ha advertido la UNESCO, proponiendo para ello que los estados nacionales consideren en sus planes de desarrollo el elemento cultural.

La presente Iniciativa de Ley pretende contribuir con el fomento, desarrollo y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad de México, considerándolos: las creencias colectivas, las creaciones musicales, los bailes y las danzas, los diseños textiles, las técnicas de cultivo, las formas de arte culinario y todas las demás manifestaciones que mediante opinión de académicos expertos así sean declaradas por la autoridad competente..."

TERCERO. *Que por su parte, el Diputado Gilberto Ensástiga Santiago, en su Exposición de Motivos, textualmente dice: "...El término cultura admite una amplia gama de acepciones y definiciones, que lo mismo refieren a una serie de elementos constitutivos de la condición humana como lo es el lenguaje, que valores, creencias, hábitos, u objetos y prácticas específicos relacionados con la producción simbólica.*

En este caso, entendemos por cultura al territorio más preciso de las prácticas sociales, vinculado a la creación artística y artesanal, individual y colectiva, de la población de la Ciudad de México y a la memoria colectiva de sus habitantes, plasmada en el patrimonio cultural que contiene la propia ciudad y la que sus habitantes preservan.

La Ciudad de México es un ámbito en el que se conjugan identidades diversas, definidas por factores sociales, históricos, económicos y educativos, desiguales y plurales. Sin embargo, prevalecen elementos y condiciones que son afines a toda la población, y que generan un sentido de pertenencia común. Además, los altos niveles de circulación de información, derivados entre otras cosas, de su condición de capital del país, hacen de la Ciudad de México un espacio cosmopolita en el que confluye la presencia amplia y plural de culturas de todo el mundo.

La reciente emergencia del Distrito Federal como una entidad con mayor autonomía política, a partir de que los ciudadanos adquirieron el derecho a elegir por votación directa y secreta a sus gobernantes y

legisladores, ha generado la renovación y la creación de instituciones aptas para cumplir con las necesidades y los propósitos enmarcados en la construcción de un proyecto de gobierno que responda a las necesidades e intereses de sus habitantes. Una de esas instituciones es la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal y su creación requiere de un marco normativo que garantice la definición de sus funciones y atribuciones así como la preservación de programas que respondan a la continuidad de políticas culturales en el mediano y largo plazos.

Las disposiciones culturales deben estar destinadas a servir como instrumento de desarrollo de valores y hábitos, y como productos que tiendan a afirmar y desarrollar modos de convivencia colectiva impregnados de valores democráticos, como la libertad de expresión, la tolerancia, la solidaridad, la pluralidad. Además de propiciar la participación activa de los habitantes de la ciudad, como agentes productores de cultura y no sólo como espectadores.

Para propiciar esa participación, es necesario impulsar la colaboración de la comunidad cultural que conforman los artistas, intelectuales y científicos que habitan, laboran y practican su actividad profesional en el ámbito de la ciudad. Comunidad, por lo demás, cuantiosa y poseedora de un alto nivel de calidad. Abrir a esa comunidad la posibilidad de articular sus propuestas y resultados con el conjunto de la población requiere de instrumentos jurídicos que garanticen la legitimidad y el respeto al ejercicio creativo.

También es necesario establecer un marco normativo que regule y propicie las acciones que en materia de cultura generen otras instancias de gobierno de la ciudad, como son las 16 delegaciones.

Lo mismo debe plantearse respecto a la relación entre la Secretaría y las instituciones federales, los organismos y asociaciones internacionales afines.

En este sentido, esta Iniciativa de Ley consta de 10 Títulos, que comprenden 64 artículos, relativos a las facultades y obligaciones de las autoridades en materia de cultura, particularmente del Jefe de Gobierno y de la Secretaría de Cultura; del Sistema de coordinación institucional para el desarrollo cultural, del Consejo de Cultura del Distrito Federal, de las reglas de coordinación, sin dejar de incluir lo referente a la participación social en este ámbito, y a la información y difusión de la cultura en nuestra ciudad y de los programas general y delegacionales, para finalmente concluir con un Título dedicado al Financiamiento para el desarrollo cultural y otro dedicado a la preservación del patrimonio cultural en y de la Ciudad de México...”

CUARTO.- Que las iniciativas presentadas contribuyen al establecimiento del marco jurídico aplicable, que

posibilite el fomento y el desarrollo cultural del Distrito Federal; considerando las creencias colectivas, las creaciones musicales, los bailes y las danzas, los diseños textiles, las técnicas de cultivo, las formas de arte culinario y todas las demás manifestaciones, que mediante opinión de académicos expertos, así sean declaradas por la autoridad competente.

QUINTO.- Que las dos iniciativas responden a la misma naturaleza jurídica y persiguen los mismos objetivos de incidir en el fomento y desarrollo cultural del Distrito Federal, que mediante la conciliación de los textos analizados, se observó similitud en las intenciones de regulación jurídica, lo que permite la elaboración de un solo ordenamiento jurídico que atiende lo general y particular.

SEXTO.- Que en ambas Iniciativas se observa que la necesidad de vincular la funcionalidad de las expresiones culturales en su sentido económico, jurídico, educativo, científico y religioso, que en un sistema integral, puedan contribuir a su consolidación y proteger su existencia como uno de los derechos básicos de la sociedad mexicana.

SÉPTIMO.- Que en la Ciudad de México se conjugan identidades diversas, definidas por factores sociales, históricos, económicos y educativos, desiguales y plurales. Sin embargo, prevalecen elementos y condiciones que son afines a toda la población, y que generan un sentido de pertenencia común. Además, los altos niveles de circulación de información, derivados entre otras cosas, de su condición de capital del país, hacen de la Ciudad de México un espacio en el que confluye la presencia amplia y plural de culturas de todo el mundo, motivo por el cual esta Comisión considera que ambas Iniciativas deben sumarse por no ser contradictorias, sino complementarias, y pronunciarse por un ordenamiento de fomento y desarrollo cultural para el Distrito Federal, con las modificaciones y adecuaciones que también consideramos conveniente realizar a fin de darle estructura en su contenido y en forma.

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueban las iniciativas de Ley de Fomento Cultural y de Desarrollo Cultural para el Distrito Federal dictaminadas conjuntamente en el presente documento, las cuales fueron estudiadas y modificadas en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo expresado en el apartado de considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se expide la LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL en los términos siguientes:

LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Objeto y Principios

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal, en su diversidad de manifestaciones.

ARTÍCULO 2.- El Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal atenderá a los siguientes principios rectores:

- I. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución y de las leyes que de ella emanan, así como rechazar las expresiones de discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;
- II. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones;
- III. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular; estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad;
- IV. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura;
- V. Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;
- VII. Vincular el desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico; y
- VIII. Predominio del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO 3.- La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad

civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

- I. Casas de Cultura: Las Casas de cultura dependientes de las delegaciones.
- II. Consejo: El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.
- III. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.
- IV. Creadores culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora de acuerdo a una corriente, estilo, tendencia o escuela artística.
- V. Delegaciones: Los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial.
- VI. Difusión Cultural: La acción de las instituciones culturales públicas, de dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Distrito Federal.
- VII. Equipamiento o infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios culturales a los que esta ley se refiere.
- VIII. Industrias Culturales: La empresa que tenga como fin la producción, distribución y comercialización masiva de productos culturales.
- IX. Patrimonio cultural: Los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.
- X. Patrimonio Cultural del Distrito Federal: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del Distrito Federal, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

- XI. *Patrimonio Cultural Intangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.*
- XII. *Patrimonio Cultural Tangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material.*
- XIII. *Política cultural: El conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura.*
- XIV. *Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad.*
- XV. *Promotor cultural: Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, estimular y difundir las expresiones culturales de comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.*
- XVI. *Redes sociales vinculadas a la cultura: El conjunto de personas cuya actividad social se relaciona con el campo del fomento y desarrollo cultural.*
- XVII. *Secretaría: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.*

TÍTULO SEGUNDO

Del Fomento y Desarrollo Cultural

Capítulo Único Objetivos generales

ARTÍCULO 5.- *Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales atenderán los objetivos siguientes:*

- I. *Diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales;*

- II. *El fomento y desarrollo cultural será directo, coordinado e inductivo, para garantizar la vinculación adecuada de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social;*
- III. *Apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación, discusión y divulgación relativas a la cultura y vinculadas a los diversos actores sociales que intervienen en su ejecución en el Distrito Federal;*
- IV. *Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Distrito Federal;*
- V. *Formular la política cultural del Distrito Federal reconociendo tanto al creador, como al promotor y al usuario de la cultura, propiciando en todo momento su acceso a los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;*
- VI. *Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;*
- VII. *Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;*
- VIII. *Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en el Distrito Federal;*
- IX. *Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales que preferentemente radiquen en el Distrito Federal;*
- X. *Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales, en el uso y acceso a*

- establecimientos culturales públicos y/o comunitarios;*
- XI. *Establecer un sistema de edición y difusión local que impulse la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, incluyendo la participación de las industrias culturales;*
- XII. *Apoyar entre los habitantes, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal;*
- XIII. *Impulsar programas que enaltezcan los valores cívicos y sociales en el Distrito Federal;*
- XIV. *Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal.*
- XV. *Dotar de recursos humanos y materiales para el funcionamiento de los espacios culturales que se encuentren bajo la jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal;*
- XVI. *Fomentar la investigación y la capacitación en el ámbito de la cultura;*
- XVII. *Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en el Distrito Federal;*
- XVIII. *Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados, el acceso a los bienes y servicios culturales;*
- XIX. *Difundir los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;*
- XX. *Promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la cultura universal; y*
- XXI. *Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por ser de interés público.*

ARTÍCULO 6.- *La presente Ley reconoce a la cultura popular y busca articular a los grupos étnicos, a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas a la vida cultural, artística y económica de la Ciudad de México, con pleno respeto de sus tradiciones lingüísticas, de identidad y patrimonio cultural.*

ARTÍCULO 7.- *Para el fomento de la cultura popular, las autoridades culturales deberán:*

- I. *Asesorar técnicamente a las comunidades en sus necesidades y demandas culturales;*
- II. *Promover programas y acciones que consideren al medio ambiente como un valor y bien cultural, en cuya preservación debe estimularse la participación de la comunidad en su conjunto;*
- III. *Impulsar la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales; y*
- IV. *Generar centros de capacitación.*

ARTÍCULO 8.- *Los apoyos y estímulos de la Administración Pública a la investigación, catalogación, conservación, recuperación, restauración y difusión de los productos del patrimonio cultural se concederán de acuerdo con criterios de concurrencia y objetividad, dentro de las previsiones presupuestarias.*

TÍTULO TERCERO

Del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal y la Coordinación con la Federación

Capítulo I Del Sistema

ARTÍCULO 9.- *El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 10.- *La Secretaría presidirá el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, para lo cual deberá establecer en el Reglamento de la presente Ley, los mecanismos de coordinación para su operación interinstitucional que se requieran en concordancia con el Programa, con la finalidad de:*

- a. *Evitar duplicaciones de infraestructura;*
- b. *Asegurar el uso racional del equipamiento y las instalaciones;*
- c. *Estructurar una programación equilibrada y equitativa para toda la ciudad;*
- d. *Garantizar el apoyo mutuo;*
- e. *Planear y llevar a cabo programas conjuntos;*
- f. *Optimizar la difusión de todas las actividades;*
- g. *Utilizar el presupuesto de una manera equitativa para todos los sectores;*

- h. *Apoyar programas delegacionales, privados sin fines de lucro y de interés de los barrios y colonias; y*
- i. *Establecer condiciones generales para patrocinios y aportaciones en beneficio de las acciones de fomento y desarrollo cultural.*

Para los efectos del presente artículo, la Secretaría suscribirá acuerdos, convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 11.- *El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal estará conformado por:*

- I. *El Consejo;*
- II. *Las delegaciones;*
- III. *Los consejos delegacionales y las Casas de Cultura;*
- IV. *Las asociaciones civiles o agrupaciones independientes cuya actividad se relaciona con la promoción cultural en el Distrito Federal; y*
- V. *Las instituciones públicas o privadas que por la naturaleza de sus actividades se relacionen con las tareas de fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 12.- *Corresponde a la Secretaría de Cultura, a través del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal:*

- I. *Establecer un programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal;*
- II. *Gestionar, apoyos financieros, materiales y técnicos;*
- III. *Contribuir a la aplicación eficaz de los ordenamientos legales que protegen los sitios arqueológicos históricos y artísticos, así como de zonas y sitios catalogados de interés nacional conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;*
- IV. *Organizar programas y actividades en general de carácter cultural que se realizan con otros países;*
- V. *Aprovechar la infraestructura cultural de la Ciudad de México y estructurar una programación cultural equilibrada;*
- VI. *Establecer los principios básicos para definir acciones que garanticen la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal y vigilar su observancia en todas sus dependencias, órganos desconcentrados y entidades;*

VII. *Proponer acciones específicas para la promoción cultural en aquellas zonas que carezcan de infraestructura cultural;*

VIII. *Promover la creación de un catálogo de fiestas patronales, ferias, festivales y todo tipo de actividad cultural que se lleva a cabo en cada una de las colonias, barrios, demarcaciones territoriales y zonas rurales circunscritas en el Distrito Federal; y*

IX. *Las que determine el propio Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural*

ARTÍCULO 13.- *La Secretaría promoverá acciones que fomenten el conocimiento de la cultura de nuestra Nación y de la Ciudad de México, a través de festivales, certámenes y presencia de los estados a lo largo del año, procurando el equilibrio considerando lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

ARTÍCULO 14.- *El Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, coordinará el funcionamiento y la operación de los establecimientos culturales públicos, tales como casas y centros de cultura, talleres, bibliotecas, centros de capacitación y/o de investigación, museos, galerías y los demás que sirvan para cumplir con lo establecido en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural.*

Capítulo II

De la Coordinación con la Federación

ARTÍCULO 15.- *La Secretaría suscribirá acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, que definan las líneas de coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como con organismos, dependencias y entidades federales.*

ARTÍCULO 16.- *La Secretaría deberá gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 17.- *La Secretaría de Cultura ratificará actualizará o en su caso establecerá, acuerdos o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para establecer acciones específicas para fomentar el conocimiento de la cultura nacional.*

TÍTULO CUARTO
De las Autoridades en General

Capítulo I

De las Autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley

ARTÍCULO 18. - Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Secretaría de Cultura;
- III. Las delegaciones; y
- IV. Los organismos públicos descentralizados y desconcentrados en materia cultural.

Capítulo II

Del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de cultura:

- I. Definir en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento, difusión y en general, la Política Cultural.
- II. Aprobar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal y los programas delegacionales;
- III. Publicar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal y los programas delegacionales;
- IV. Asignar como mínimo anualmente, el 2 por ciento del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal;
- V. Celebrar los convenios que favorezcan el desarrollo cultural de la entidad con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, así como con las personas físicas o morales;
- VI. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias y órganos político-administrativos del Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Expedir los decretos de declaratoria de patrimonio cultural de acuerdo con el artículo 60 de la presente ley; y
- VIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confiera.

ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Coordinar la ejecución de la política cultural del Distrito Federal;
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal;
- III. Normar el funcionamiento y la operación de los establecimientos culturales adscritos al ámbito de competencia del Distrito Federal;
- IV. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Distrito Federal, así como realizar las investigaciones pertinentes para un mejor conocimiento de aquéllas;
- V. Impulsar el potencial cultural presente en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores, artistas, científicos e intelectuales y el conjunto de la población;
- VI. Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con las instituciones correspondientes, los programas de educación artística formal y no formal y de investigación cultural, así como de promoción y fomento del libro y la lectura;
- VII. Fomentar y estimular la producción, investigación y la actividad cultural de artistas, creadores e investigadores, mediante programas específicos y becas;
- VIII. En coordinación con las delegaciones, las instituciones federales y las privadas, promoverá el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para el Distrito Federal;
- IX. Registrar, reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, catalogar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de carácter histórico del Distrito Federal;
- X. Promover ante las Secretarías de Obras y Servicios y de Desarrollo Urbano y Vivienda, la ampliación de infraestructura y la construcción de espacios públicos bajo su jurisdicción, con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;
- XI. Promover ante las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal la realización de programas destinados al disfrute y conocimiento

- del patrimonio cultural, teniendo como base la preservación y uso social de los mismos;*
- XII. *Crear y actualizar periódicamente el Registro Cultural de la Ciudad de México con fines estadísticos;*
- XIII. *Elaborar y ejecutar la política editorial del Gobierno del Distrito Federal en materia cultural;*
- XIV. *Agilizar y optimizar los procesos de obtención de recursos provenientes de programas federales en materia cultural;*
- XV. *Corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, gestionar, apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal.*
- XVI. *El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura fomentará la realización de festivales, certámenes, ferias, conciertos, exposiciones y demás eventos culturales que se realicen en el Distrito Federal. Asimismo promoverá a través de los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.*
- XVII. *Promover con organismos culturales la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura;*
- XVIII. *Procurar el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población, favorecer su acceso a los bienes y servicios culturales y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;*
- XIX. *Estimular la actividad que el Consejo de la Crónica de la Ciudad de México realiza para promover la preservación de la historia colectiva del Distrito Federal;*
- XX. *Presentar ante el titular del órgano Ejecutivo del Distrito Federal, los proyectos de reglamento necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ley;*
- XXI. *Impulsar la creación de fundaciones, fondos, patronatos y similares orientados al apoyo de acciones de fomento y desarrollo cultural;*
- XXII. *Difundir los resultados de los distintos proyectos de investigación, promoviendo tanto publicaciones o ediciones de carácter científico como de divulgación, incluyendo materiales didácticos;*
- XXIII. *Elaborar las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible que expedirá el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; y*
- XXIV. *Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.*
- ARTÍCULO 21.-** *Corresponde a las delegaciones en su ámbito de competencia:*
- I. *Establecer las directrices delegacionales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural de la delegación;*
- II. *Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la delegación;*
- III. *Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio Delegacional;*
- IV. *Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura;*
- V. *Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de la delegación, sus ferias, tradiciones y costumbres;*
- VI. *Expedir las bases normativas de la actividad cultural en el territorio Delegacional;*
- VII. *Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;*
- VIII. *Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;*
- IX. *Estimular la integración de Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público;*
- X. *Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la delegación para la realización de actividades culturales y artísticas;*
- XI. *Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito*

territorial, y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;

- XII. *Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura delegacionales, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;*
- XIII. *Proporcionar a las Casas de Cultura Delegacionales los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento;*
- XIV. *Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación;*
- XV. *Elaborar un registro de creadores, correspondiente a su Delegación en materia cultural, para fines estadísticos; y*
- XVI. *Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran*

ARTÍCULO 22.- *Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley se coordinarán entre sí, para la elaboración de los Programas de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, así como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en la Ciudad de México sea eficiente.*

Capítulo III

Del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal

ARTÍCULO 23.- *El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, es un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría.*

ARTÍCULO 24.- *El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Analizar y desarrollar propuestas para el diseño de la política cultural;*
- II. *Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural;*
- III. *Formular sugerencias para el cumplimiento de los programas relacionados con la cultura;*
- IV. *Promover en materia cultural, la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general;*
- V. *Sugerir las medidas adecuadas para la preservación del patrimonio cultural, así como el impulso de la cultura y las artes;*

VI. *Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural;*

VII. *Emitir observaciones a las autoridades competentes cuando se considere que no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley.*

VIII. *Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;*

IX. *Aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de las diversas culturas que integran el abanico cultural del Distrito Federal, independientemente de su origen territorial;*

X. *Expedir su reglamento interno;*

XI. *Recomendar a la Secretaría de Cultura bienes de Patrimonio Cultural intangible susceptible de Declaratoria; y*

XII. *En general, las que determine su Presidente y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo.*

ARTÍCULO 25.- *El Consejo estará integrado por:*

I. *Un representante por cada uno de los siguientes:*

- a) *La Secretaría de Cultura,*
- b) *La Secretaría de Desarrollo Social,*
- c) *La Secretaría de Turismo,*
- d) *Un representante de la Comisión de Fomento Cultural de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,*
- e) *Diez representantes de la comunidad artística y cultural*

II. *Los Consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural serán nombrados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante convocatoria dirigida a los creadores, artistas, promotores culturales, organizaciones, asociaciones culturales y a la comunidad artística y cultural en general.*

III. *Los titulares de cada una de las delegaciones podrán ser invitados a las reuniones del Consejo.*

ARTÍCULO 26.- *La Secretaría convocará al menos dos veces al año, a las dependencias, titulares de las delegaciones y servidores públicos responsables en materia cultural, para establecer los lineamientos de coordinación de acciones de Fomento y de Desarrollo Cultural.*

ARTÍCULO 27.- Los representantes de las instituciones que conforman el Consejo, serán un propietario y un suplente, siendo el primero el titular de la misma y procurando que el suplente tenga los conocimientos y experiencia en la materia.

ARTÍCULO 28.- El Consejo será presidido por el Secretario de Cultura del Distrito Federal.

ARTÍCULO 29.- El Consejo, reunido en pleno, acordará su mecánica de funcionamiento y emitirá en un plazo no mayor de 60 días a partir de su constitución, las normas operativas necesarias.

ARTÍCULO 30.- Cuando el Consejo trate problemas que requieran opiniones especializadas, solicitará expresamente, a través de su Presidente, la opinión de las instituciones académicas de carácter público o social, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Consejo a que se refiere el inciso e) de la fracción I del artículo 25, cambiarán cada cinco años. El cargo de consejero tendrá carácter honorario.

ARTÍCULO 32.- El Consejo se reunirá obligatoriamente dos veces al año de manera ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo consideren.

Capítulo IV

De los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal

ARTÍCULO 33.- Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales para el cumplimiento de la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 34.- Los Consejos Delegacionales colaborarán con el Jefe Delegacional en la elaboración del Programa Delegacional, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover el fomento cultural de la región, conforme al Programa General de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 35.- Los Consejos Delegacionales emitirán, a petición del Consejo Asesor para el Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, su opinión sobre los avances y metas obtenidas en el fomento y desarrollo cultural de su localidad.

ARTÍCULO 36.- Es responsabilidad de los Consejos Delegacionales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en

general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación

ARTÍCULO 37.- Los Consejos Delegacionales tendrán la facultad de conocer el presupuesto destinado a cultura en la demarcación, y con base a este, proponerle al Jefe Delegacional la realización de foros, cursos, consultas, conferencias, ferias, seminarios, concursos y toda clase de actividades que contribuyan a fortalecer el fomento y desarrollo cultural en su Delegación

ARTÍCULO 38.- Será facultad de los Consejos Delegacionales emitir observaciones a la autoridad Delegacional cuando considere que ésta no cumple con sus obligaciones como instancia encargada del fomento y desarrollo cultural

ARTÍCULO 39.- Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social, de la siguiente manera:

I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por:

- a) El Jefe Delegacional como Presidente,
- b) El titular del área de Desarrollo Social como Secretario,
- c) El titular del área Cultural como Secretario Técnico,
- d) Un representante por cada Casa de Cultura de la Delegación,
- e) Representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en la Delegación.

II. Para efectos de la representación social, se integrarán al Consejo Delegacional a cinco representantes de la comunidad artística y cultural.

III. Los Consejeros Delegacionales representantes de la comunidad artística y cultural, se integrarán a invitación expresa del Jefe Delegacional y ratificados por los Consejeros Delegacionales a que se refieren los incisos a, b, c y d de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 40.- Los integrantes de los Consejos Delegacionales, a que se refiere el inciso e de la fracción I del artículo anterior, se renovararán cada tres años. El cargo de Consejero Delegacional será de carácter honorario.

TÍTULO QUINTO

De la Participación Social

Capítulo I

Del reconocimiento de las formas de participación social

ARTÍCULO 41.- El Gobierno del Distrito Federal, a partir del reconocimiento de las organizaciones y redes sociales

vinculadas a la cultura, propiciará los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a las tareas y discusiones en materia del fomento y desarrollo cultural.

ARTÍCULO 42.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce las diversas formas de organización social que en el ámbito de la cultura se han desarrollado y las aportaciones hechas a su comunidad en esta materia. Del mismo modo, debe estimular la participación de nuevas expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creación cultural de su barrio, colonia, región, delegación o de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 43.- La participación social para el fomento y desarrollo cultural se expresa a partir de la opinión, discusión, proposición, creación, organización, vinculación, y el incentivo, uso y disfrute de las actividades y manifestaciones culturales, por parte tanto de los creadores como de los habitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 44.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce la existencia de individuos, instituciones de asistencia privada, instituciones académicas, asociaciones civiles y fideicomisos y la labor que históricamente realizan a favor del desarrollo cultural en el Distrito Federal.

Capítulo II

De la información, difusión y vinculación social de la cultura

ARTÍCULO 45.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, una estrategia de información y difusión de las actividades y los programas culturales que se realizan en su región, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación de los individuos y las instituciones.

ARTÍCULO 46.- La estrategia de información y difusión servirá además para acercar a las redes sociales vinculadas a la cultura con los habitantes del Distrito Federal que, en su calidad de usuarios de los servicios culturales establecen un sistema de participación social para el fomento a la cultura.

ARTÍCULO 47.- La participación social que vincula a creadores, promotores, instituciones, organizaciones, difusores culturales y habitantes de la Ciudad de México en general facilitará la discusión, coordinación y evaluación de los programas y acciones culturales. El Gobierno del Distrito Federal, a partir de esta vinculación y con base en los mecanismos a los que se refiere esta Ley, propiciará los espacios que faciliten la incorporación de las aportaciones que genere la participación social a la depuración y mejoramiento de las actividades institucionales y al desarrollo integral del fomento a la cultura.

TÍTULO SEXTO

Del Programa y los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal

Capítulo I

Del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal

ARTÍCULO 48.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal será el Documento Rector, que contendrá las directrices generales de la política cultural del Distrito Federal. Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda al titular de la Jefatura de Gobierno que lo emita.

ARTÍCULO 49.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural deberá sujetarse a los principios generales de fomento y desarrollo cultural y ordenamientos que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 50.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal deberá contener los objetivos generales y particulares de acuerdo a lo siguiente:

- I. Diagnóstico general de la situación cultural en el Distrito Federal, elaborado con base en la opinión de los distintos sectores culturales considerando de manera especial a las delegaciones. Para tal efecto, la metodología que garantice la participación equitativa de dichos sectores, se establecerá en el Reglamento de esta Ley;
- II. Políticas y estrategias del fomento y desarrollo cultural a realizar, entre las que deben contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Formas y medidas específicas de coordinación, consulta, acuerdos y concertación con las dependencias federales, con entidades federadas, entre las propias del Distrito Federal y las delegaciones, de acuerdo a su naturaleza jurídica, a su respectivo marco jurídico y con base en el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal que establece esta ley;
 - b) Formas de apoyo y coordinación con las delegaciones;
 - c) Políticas financieras y presupuestales;
 - d) Diseño, instrumentación y reglamentación de estímulos a creadores culturales, industrias culturales y todo organismo coadyuvante cuyo objetivo coincida con los principios de fomento y desarrollo cultural establecidos en esta Ley, teniendo siempre como base el orden público y el interés social
 - e) Campañas de difusión sobre los valores culturales y la importancia del fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal;

- f) *Formas y medidas específicas de participación, acuerdos y consulta con la sociedad en general y con los órganos coadyuvantes de la sociedad en particular; y*
- g) *Diseño e instrumentación de actividades de fomento y desarrollo cultural a realizar conjuntamente con los órganos coadyuvantes.*
- h) *Estrategias de financiamiento y programas de estímulos fiscales para proyectos, personas físicas y morales que destinen recursos a las actividades culturales que son objeto de esta Ley;*
- III.- *Objetivos y prioridades;*
- IV.- *Metas que permitan su evaluación; y*
- V.- *El Programa deberá ser emitido en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del Programa General de Gobierno del Distrito Federal.*

Capítulo II

De los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural

ARTÍCULO 51.- *Corresponderá a las delegaciones del Distrito Federal elaborar e instrumentar, con base en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, las acciones conducentes para el fomento y desarrollo cultural en su demarcación mediante un documento que contenga las acciones y estrategias a seguir, denominado Programa Delegacional.*

ARTÍCULO 52.- *Cada Programa Delegacional será presentado al Consejo para su conocimiento.*

ARTÍCULO 53.- *Los programas delegacionales deberán ser emitidos en un término no mayor de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión el Jefe Delegacional ó 60 días a partir de que sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural.*

ARTÍCULO 54.- *En caso de que llegara a presentarse cambio de Jefe Delegacional, el nuevo titular deberá dar continuidad al Programa Delegacional.*

Capítulo III

De las Declaratorias

ARTÍCULO 55.- *Las declaratorias objeto de esta Ley, que no se opondan a las establecidas en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados patrimonio tangible e intangible del Distrito Federal, cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en esta ciudad capital.*

ARTÍCULO 56.- *El Jefe de Gobierno tendrá la facultad de emitir las declaratorias mediante el decreto respectivo.*

ARTÍCULO 57.- *Toda declaratoria de patrimonio tangible e intangible, obligará al Gobierno del Distrito Federal a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de la presente Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados.*

ARTÍCULO 58.- *El Consejo recomendará a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal el bien cultural tangible e intangible sujeto de Declaratoria.*

ARTÍCULO 59.- *Para la emisión de Declaratorias, la autoridad competente deberá apearse en todo momento al procedimiento que se fija en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 60.- *Las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible a las que se refiere ésta Ley podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente o a petición de parte. En caso de que una declaratoria sea promovida a petición de parte, la misma podrá hacerla cualquier persona física o moral interesada.*

I.- *Tal petición deberá presentarse a la Secretaría de Cultura conteniendo los siguientes requisitos:*

- a).- *Nombre y domicilio del promovente.*
- b).- *Descripción del bien propuesto.*
- c).- *Motivos o razones que fundan su petición.*

II.- *Toda persona interesada o afectada por la declaratoria al que se refiere el presente artículo, podrá manifestar lo que a su derecho convenga mediante el recurso de revisión, a través de documento escrito el que será dirigido a la Secretaría de Cultura, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la declaratoria respectiva.*

Dicho documento deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- *Nombre y domicilio del promovente:*
- b).- *Exposición de las razones de su afectación por causa de la promulgación de la declaratoria de patrimonio cultural intangible.*

III.- *La Secretaría de Cultura deberá comunicar al promovente del recurso de revisión, el resultado de la misma, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.*

a).- *Para el cumplimiento de esta fracción, la Secretaría de Cultura se sujetará a sus obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 61.- En caso de que la recomendación que emita el Consejo Asesor sobre una declaratoria de patrimonio cultural intangible sea aprobatoria, la Secretaría de Cultura elaborará la propuesta de declaratoria, para que el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal la promulgue; la cual contendrá los siguientes puntos:

a).- Motivación y fundamentación de la declaratoria, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

b).- Descripción detallada del procedimiento seguido.

c).- Síntesis de la argumentación social y académica presentada en favor del bien declarado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Reglamento de esta Ley deberá ser expedido en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- Para los efectos de la integración del Consejo, se entenderá por Comisión de Fomento Cultural, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, prevista en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente.

CUARTO.- La integración y funcionamiento del Consejo relativo al artículo 25 y de los Consejos Delegacionales relativo al artículo 39, de la presente Ley, deberá cumplirse en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá el Primer Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, en un plazo no mayor de los 120 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- La fracción IV del artículo 19 de esta Ley, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal de 2004.

Firman por la Comisión de Fomento Cultural; Alicia Virginia Téllez Sánchez, Presidenta; Federico Mora Martínez, Vicepresidente (con la reserva del artículo 19 fracción IV y el Transitorio Sexto); Jaime Guerrero Vázquez, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Téllez Sánchez, por la Comisión de Fomento Cultural.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Con su permiso diputado Presidente.

La Ley que sometemos a su consideración es una respuesta a las necesidades de los habitantes del Distrito Federal de contar con un ordenamiento jurídico que oriente las acciones a favor de la cultura.

Como todos ustedes saben, a partir del mes de mayo de este año la administración pública del Distrito Federal se modificó para dar paso a la creación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal. Ello supone que el marco jurídico vigente hasta ese momento regía las actividades de lo que se conocía como Socicultur y que después se convirtió en el Instituto de Cultura de la Ciudad de México.

Por ello la necesidad de un marco legal que brinde orden y sentido a las acciones de fomento, producción, promoción, distribución y consumo de los bienes y servicios que son expresión de la cultura de los habitantes del Distrito Federal.

El Distrito Federal es una de las entidades en donde la cultura se presenta en todas las formas posibles. Su particularidad permite que además de tener una identidad cultural propia de una gran urbe se haga presente en la cultura nacional, pues aquí se conjunta una mezcla de las tradiciones y costumbres de mexicanos originarios de distintos lugares de la República Mexicana.

Esta Ley que ahora se presenta es consecuente con la realidad cultural del país y del Distrito Federal, ya que reconoce los valores de diversidad y pluralidad que forman parte fundamental de nuestra cultura.

Pese a la multiplicidad cultural que predomina en el Distrito Federal, sólo existen dos leyes en la materia: la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México que se abrogó mediante el decreto que crea la Secretaría de Cultura y la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal. Cabe asentar que ninguna se ocupa del fomento cultural.

Este ordenamiento legal que ahora se propone regula y sobre todo fomenta las actividades culturales de una ciudad como la nuestra, en primer lugar por la gran cantidad de expresiones culturales que surgen todos los días y requieren de apoyos para que su expresión se dé en un marco de libertad y oportunidades de desarrollo.

El segundo, porque somos testigos de la difusión por parte de los medios masivos de comunicación de un caudal de ideas, comportamientos y en general de patrones culturales venidos del exterior, junto con la idea de la globalización.

La presente Ley contribuye con el fomento, desarrollo y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad de México, como lo son las creencias colectivas, las creaciones musicales, los bailes y las danzas, los diseños textiles, las técnicas de cultivo, las formas de arte culinario y todas las demás manifestaciones que

mediante opinión de académicos y expertos sean declaradas por la autoridad competente.

La Ciudad de México es un ámbito en el que se conjugan identidades diversas definidas por factores sociales, históricos, económicos y educativos, desiguales y plurales. Sin embargo, prevalecen elementos y condiciones que son afines a toda la población y que generan un sentido de pertenencia común. Además los altos niveles de circulación de información derivados, entre otras cosas, de su condición de capital del país, hacen de la Ciudad de México un espacio cosmopolita en el que confluye la presencia amplia y plural de culturas de todo el mundo.

La configuración del Distrito Federal como una entidad con mayor autonomía política a partir de que los ciudadanos adquirieron el derecho a elegir por votación directa y secreta a sus gobernantes y legisladores, ha generado la renovación y la creación de instituciones aptas para cumplir con las necesidades y los propósitos enmarcados en la construcción de un proyecto de gobierno que responda a las necesidades e intereses de sus habitantes.

Una de esas instituciones es la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal y el cumplimiento de sus objetivos requiere de un marco normativo como el que ahora está a su consideración, que garantice la definición de sus funciones y atribuciones, así como la preservación de programas que respondan a la continuidad de políticas culturales en el mediano y largo plazos.

Las disposiciones culturales contenidas en esta ley están orientadas a servir como instrumento de desarrollo de valores y hábitos y como productos que tiendan a afirmar y desarrollar modos de convivencia colectiva impregnados de valores democráticos, como la libertad de expresión, la tolerancia, la solidaridad, la pluralidad, además de propiciar la participación activa de los habitantes de la ciudad como agentes productores de cultura y no sólo como espectadores.

Para propiciar esa participación, este ordenamiento jurídico impulsa la colaboración de la comunidad cultural que conforman los artistas, intelectuales y científicos que habitan, laboran y practican su actividad profesional en el ámbito de la ciudad; comunidad por lo demás cuantiosa y poseedora de un alto nivel de calidad. Abrir a esa comunidad la posibilidad de articular sus propuestas y resultados con el conjunto de la población, requiere de instrumentos jurídicos que garanticen la legitimidad y el respeto al ejercicio creativo.

También este marco normativo regula las acciones que en materia de cultura generan otras instancias de Gobierno de la Ciudad, como son las 16 delegaciones.

Esta ley observa la necesidad de vincular la funcionalidad de las expresiones culturales en su sentido económico,

jurídico, educativo, científico y religioso como un sistema integral que puede contribuir a su consolidación y proteger su existencia, por ser uno de los derechos básicos de la sociedad mexicana.

En la Ciudad de México se conjugan identidades diversas definidas por factores sociales, históricos, económicos y educativos desiguales y plurales. Sin embargo, prevalecen elementos y condiciones que son afines a toda la población y que generan un sentido de pertenencia común. Además, los altos niveles de circulación de información, derivados entre otras cosas, de su condición de capital del país, hacen de la Ciudad de México un espacio en el que confluye la presencia amplia y plural de culturas de todo el mundo, motivo por el cual esta Comisión propone al Pleno de esta soberanía un ordenamiento de fomento cultural para el Distrito Federal.

Por lo tanto, solicito el voto a favor del dictamen con el que se expide la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que mucha falta le hace a esta ciudadanía para definir una política pública cultural que nos permita avanzar en el mejoramiento y en la calidad de vida de sus ciudadanos.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al diputado Federico Mora.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ.- Gracias, diputado Presidente.

Antes de la aprobación de la iniciativa que nos ocupa, quisiera comentar que ciertamente en esta ciudad capital nos hacía falta una ley que regulara esta materia de forma integral, ya que hasta la fecha únicamente contamos en esta ciudad con la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, la cual evidentemente es insuficiente para poder atender las necesidades culturales de esta ciudad capital, particularmente lo que tiene que ver con los creadores y con la integración de todo este mosaico tan diverso, culturalmente hablando, que es la ciudad que habitamos, en donde confluyen distintas ideologías, una cantidad enorme de personalidades, de forma de vida, que al fin y al cabo esto es la cultura.

Quisiera comentar también que el Partido Acción Nacional votó particularmente en pro esta iniciativa, en la cual no se reserva ningún artículo, particularmente porque estamos

conscientes de que se requiere mayor presupuesto en este ámbito y estamos particularmente de acuerdo con el artículo 19 fracción IV, en donde están destinando el 2% del presupuesto de esta ciudad para materia cultural, de acuerdo también a las recomendaciones internacionales, como es el de la UNESCO, todo esto a pesar de que estamos conscientes de que han sido evidentes las demandas de distintos diputados en que el gasto en esta materia no ha sido del todo transparente.

Así tenemos con que al ejercicio del tercer trimestre, es decir hasta septiembre, en todo lo que se refiere a administración pública centralizada, el área de cultura, lo que corresponde a la Secretaría de Cultura, o lo que fue el anterior Instituto de Cultura de la Ciudad de México, fue la que menor ejercicio tuvo, la que mayor subejercicio tuvo, teniendo un presupuesto consumado hasta septiembre del 41.2%.

Esto nos preocupa bastante ya que en la administración pública centralizada al mismo mes estábamos teniendo, por ejemplo en Oficialía Mayor un ejercicio del 73.5, en la Secretaría de Transporte y Vialidad un ejercicio de 74.45, en la Secretaría de Gobierno un ejercicio del 75.79%, comparado con el 41.2% que se ejerció en la Secretaría de Cultura podemos ver todo un abismo, y nos preocupa porque además no existe ninguna área, dentro de toda la administración pública centralizada de este Distrito Federal, que presente mayor subejercicio que la Secretaría de Cultura. ¿Por qué sucede esto? Porque guardan todo ese remanente para ejercerlo al último período con fines que ya han sido denunciados a lo largo de toda esta Legislatura, y son datos del Gobierno del Distrito Federal.

A pesar de que conocemos y de que con datos del mismo Gobierno del Distrito Federal queda demostrado el manejo tendencioso y político que se le da a recursos públicos, particularmente a los que se encuentran en la Secretaría de Cultura, Acción Nacional da el voto a favor porque está consciente de que a pesar de que este tipo de manejos se dan, a pesar de que con cifras del mismo gobierno se pueden demostrar, obedece a otro estudio, a otro análisis y por supuesto a otras actividades en donde también participamos los diputados.

Vigilar este presupuesto por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, por parte de la Contraloría General y por parte de todos nosotros como diputados, particularmente de la Comisión de Vigilancia, es una labor que aún queda pendiente.

Acción Nacional, a pesar de todo eso, da el voto a favor para que el presupuesto de esta ciudad beneficie con un 2% de su total a todas las actividades culturales, y por supuesto que estamos muy complacidos con toda la labor que se llevó a cabo por parte de especialistas, de creadores y de los mismos diputados de las distintas fracciones para poder el día de hoy por fin presentar, después de un año de

trabajo, esta iniciativa de fomento cultural para el Distrito Federal, que indudablemente será de gran valor para todos los capitalinos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.- Gracias diputado Mora.

Esta presidencia pregunta si existe otro diputado o diputada que quiera razonar su voto.

De no ser así, antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general, esta presidencia pregunta si alguna o algún diputado habrá de reservarse artículos para ser discutidos en lo particular.

No habiendo reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el Artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Federico Mora, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Rolando Solís, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Ernesto Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Walter Widmer, en pro.

María de los Angeles Moreno, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Dione, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Buendía, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis Arias, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Ensástiga, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Lorena Ríos, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Enoé Uranga, con muchísimo gusto y con mi felicitación a Jaime, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Salvador Abascal Carranza, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Ciudadano Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Fomento Cultural con proyecto de decreto de Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso la aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con proyecto de Ley relativa a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes para vehículos automotores de combustión interna en el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen no ha sido repartido a los ciudadanos diputados en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se refiere dicho ordenamiento y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite al que se ha hecho referencia para someter a discusión de inmediato el dictamen, por lo que se pide que los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

*COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONOMICO Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA*

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EN EL DISTRITO FEDERAL**, remitida a esta representación por la Ciudadana Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso j) y L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 60 fracción II, 62, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 26, 67, 68 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se avocaron al estudio de la iniciativa antes citada.

Por lo anteriormente fundado, estas Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 07 de diciembre del año 2001, se presentó la **INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Ciudadana Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el 7 de diciembre de 2001, fue turnada la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente. Adicionalmente, el 23 de octubre del año dos mil dos, se llevó a cabo un Foro para consultar a los sectores involucrados, así como a varias dependencias del Gobierno Federal y del Distrito Federal, en el cual, se consultó su opinión respecto de la Iniciativa.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunieron el día 10 de Diciembre del año dos mil dos, para dictaminar la iniciativa presentada, con el propósito de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer de la Iniciativa de Ley Relativa a los Sistemas, Equipos, Dispositivos y Servicios Anticcontaminantes para Vehículos Automotores de Combustión Interna, en el Distrito Federal, presentada por la Ciudadana Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley Relativa a los Sistemas, Equipos, Dispositivos y Servicios Anticcontaminantes, para Vehículos Automotores de Combustión Interna, en el Distrito Federal, contiene las bases jurídicas para la regulación del mercado de los Sistemas, Equipos, Dispositivos y Servicios Anticcontaminantes, base de la política del combate a la contaminación atmosférica proveniente de los vehículos automotores que circulan en el Distrito Federal, con la finalidad de proveer de reglas claras y precisas para la participación de los proveedores de estos servicios, de alto impacto en el mejoramiento de la calidad del aire que se respira en la Ciudad de México.

TERCERO.- Que las políticas de atención a mejorar la calidad del aire, por parte del Gobierno del Distrito

Federal, se refieren únicamente a la gestión ante los industriales por sus acciones emprendidas.

CUARTO.- *Que esta Iniciativa de Ley plantea el concepto de utilizar vehículos automotores amigables con el aire que se respira, sin limitación del tipo de combustible que utilice el automotor, y sin abandonar su función productiva.*

En consecuencia, se pretende que en la Capital de la República, se contribuya a la disminución de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, que actualmente es del orden del 85% y que en atención al sinnúmero de actividades productivas, comerciales y de servicios que requieran transportación, provocan que en un 90% de los días del año se rebasen algunas de las normas aplicadas a preservar la calidad del aire.

QUINTO.- *Que las políticas públicas actualmente dedicadas a mejorar la calidad del aire, están orientadas a la regulación de emisiones contaminantes por parte de plantas industriales cuya aportación a la contaminación atmosférica es del 3%, y de otros servicios y demás vías de contaminación suman el 12%.*

SEXTO.- *Que la ausencia de un marco regulatorio en esta materia, provoca que algunos de los programas impulsados por el Gobierno del Distrito Federal orientados a combatir esta problemática no tenga la efectividad y el impacto social que se requiere y que los vacíos legales no garantizan que los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes aplicados a los vehículos automotores no rindan los beneficios esperados.*

SÉPTIMO.- *Que los convenios denominados de “Autorregulación”; celebrados entre grupos flotilleros y el Gobierno del Distrito Federal, son renovados en ocasiones, con criterios distintos al control de las emisiones contaminantes, lo que provoca que se inhiba la participación y continuidad de estos programas, lejos de fomentarla y estimularla.*

OCTAVO.- *Que en los programas de “Autorregulación” también puedan participar aquellos grupos flotilleros con vehículos automotores convertidos al uso de combustibles alternativos.*

Adicionalmente, abrir los espacios de participación y fomento de los programas de “Autorregulación”, se impulsará también la conversión al uso de combustibles alternativos y su ulterior desarrollo tecnológico, orientados a mejorar la calidad del aire.

NOVENO.- *Que el desarrollo y crecimiento del uso de combustibles alternativos, considera la certeza de que los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, cumplan con normas aplicables y que*

las autoridades ambientales fomenten el uso de dichos combustibles, de manera equitativa y atendiendo a los principios de equidad en la competencia de estas actividades productivas.

DÉCIMO.- *Que el abasto de los combustibles alternativos es un elemento básico para que los usuarios de vehículos automotores sean alentados a realizar conversiones.*

La expansión de las redes de abasto, es la condición paralela al estímulo del uso de combustibles alternativos, como el Gas Licuado de Petróleo, y Gas Natural Vehicular; así como el uso de vehículos eléctricos y los híbridos. El crecimiento de las redes de abasto no requiere necesariamente de espacios físicos especiales o nuevos, los combustibles alternativos son totalmente amigables y pueden convivir con los combustibles tradicionales en las mismas estaciones de servicio.

UNDÉCIMO.- *Que la prestación de los servicios de mantenimiento para los vehículos automotores, sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, requieren de la certificación de quienes se dedican a la prestación de dichos servicios, como condición imprescindible para fomentar la cultura del mantenimiento y la protección ecológica.*

DUODÉCIMO.- *Que la participación de un Consejo Intersectorial, cuya integración contempla la representación de fabricantes, distribuidores e instaladores de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, brindará el apoyo con conocimientos técnicos y las instalaciones, tanto para la continuidad de los programas ambientales institucionales, como para el desarrollo de los programas de capacitación y difusión de la cultura y el bienestar ecológico.*

DÉCIMOTERCERO.- *Que para posibilitar un eficaz fomento de las actividades económicas que impactan en la integración de los programas anticontaminantes, se amplía el concurso de las autoridades ambientales y los integrantes del Consejo Intersectorial, con reglas claras y definiciones precisas en cuanto a los alcances de la participación conjunta de autoridades, investigadores y académicos, así como de los organismos que incluyen a fabricantes, distribuidores, prestadores de servicios y usuarios de los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes;*

DÉCIMOCUARTO.- *Que adicionalmente resulta positiva la Iniciativa de Ley que nos ocupa, toda vez que se desprenden condiciones de amplio provecho para el Fomento Económico de los Sistemas, Equipos, Dispositivos y Servicios Anticcontaminantes para el medio ambiente y la salud ambiental entre otros, y que servirá de base al Gobierno del Distrito Federal para hacer propuestas concretas en materia ambiental con alcance a la Zona Metropolitana del Valle de México.*

DÉCIMOQUINTO.- *Que en tales consideraciones, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, estiman que con base a los elementos incorporados a esta Iniciativa de Ley y conforme a lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, se considera que es de aprobarse la INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA EN EL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Ciudadana Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confiere el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emiten el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- *Se aprueba el dictamen, por el que se expide la LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:*

LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EN EL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- *La presente ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de protección al ambiente, así como las orientadas al abastecimiento de bienes y servicios para:*

- I. *Propiciar que los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes para vehículos automotores de combustión interna, que se comercializan en el Distrito Federal cumplan con las características y/o especificaciones que aseguren su adecuado funcionamiento.*
- II. *Permitir que los prestadores de servicios relativos a los sistemas, equipos y dispositivos a los que se refiere la fracción anterior, desempeñen sus actividades bajo los estándares de calidad, capacidad técnica y probidad.*
- III. *Que los vehículos automotores, que si cumplan con esta normatividad, desempeñarán su función permanente de transportación, ya que sea por el*

desempeño de actividades económicas o como medio de transporte con la certeza de que sus niveles de contaminación estarán por debajo de las normas establecidas para estas fuentes móviles.

- IV. *Fomentar el uso de combustibles distintos de la gasolina y el diesel.*

Artículo 2.- *Para los efectos de esta ley, se estará a las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal además de las siguientes:*

- I. **Consejo:** *El Consejo Intersectorial de Fomento al Mercado Interno de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticcontaminantes al que se refiere el Título Cuarto de esta ley;*
- II. **Dispositivos Anticcontaminantes:** *Se refiere a los aparatos, mecanismos y partes componentes que integran a los equipos y sistemas anticcontaminantes;*
- III. **Equipos Anticcontaminantes:** *Conjunto de dispositivos y accesorios utilizados para reducir las emisiones contaminantes resultantes de la combustión interna de los vehículos automotores;*
- IV. **Ley Ambiental:** *La Ley Ambiental del Distrito Federal;*
- V. **Ley de Fomento Económico:** *La Ley de Fomento Económico del Distrito Federal;*
- VI. **Normas Ambientales:** *Las normas a las que se refiere el Capítulo V del Título Tercero de la Ley Ambiental, y las normas federales aplicables;*
- VII. **Prestadores de Servicios:** *Las personas físicas o morales que presten servicios relacionados con el mantenimiento, reparación y en general, la atención de la combustión interna de los sistemas, equipos o dispositivos que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero;*
- VIII. **Reglamento:** *El Reglamento de esta ley;*
- IX. **Secretaría:** *Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;*
- X. **Sedeco:** *Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;*
- XI. **Setravi:** *Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;*
- XII. **Servicios relacionados con los sistemas, equipos o dispositivos anticcontaminantes:** *Los servicios*

de diagnóstico y corrección de las emisiones contaminantes; instalación de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes; mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; y capacitación y/o asesoría respecto de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes;

XIII. **Sistemas Anticontaminantes:** Procedimientos técnicos, equipos y dispositivos, cualesquiera de ellos, aplicados a los vehículos automotores, para regular la combustión interna y reducir las emisiones contaminantes resultantes;

XIV. **Usuario de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes:** Toda persona, física o moral, que instale, ordene o permita la instalación de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes en un vehículo automotor de combustión interna de su propiedad;

XV. **Vehículos automotores de combustión interna:** Todo artefacto propulsado por un motor de combustión interna que se encuentre destinado al transporte terrestre de personas o de carga, o ambos, cualquiera que sea el número de sus ejes y su capacidad de transporte, públicos y privados;

XVI. **Motor de combustión interna:** Sistema de transformación de energía que aprovecha la expansión de los gases al quemarse para el movimiento de los vehículos.

XVII. **Programas de Autorregulación:** Mecanismos mediante los cuales las personas físicas y morales sujetos de la presente Ley, se comprometen a cumplir los programas de las autoridades ambientales tendientes a regular sus niveles de emisiones.

XVIII. **Taller Certificado:** Aquellos talleres autorizados por la Secretaría, dedicados a prestar los servicios relacionados con los sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes;

XIX. **Fomento Económico:** Acciones de la Sedeco a favor de la realización de actividades productivas que propicien el crecimiento y el desarrollo económico;

XX. **Transportación:** Actividades de traslado terrestre de personas o de carga, o ambos, en vehículos automotores de combustión interna,

cualquiera que sea su capacidad, públicos o privados;

XXI. **Centros de Expendio de Combustibles Alternativos:** Aquellos espacios físicos, autorizados para el almacenamiento y comercialización de combustibles distintos de la gasolina y diesel.

Capítulo II

De las Normas Ambientales en Materia de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes para Vehículos Automotores de Combustión Interna y de los Servicios Relativos a Éstos

Artículo 3.- En los términos de la Ley Ambiental y el Reglamento, la Secretaría en el ámbito de su competencia, emitirá normas ambientales que establezcan:

- I. Las características y/o especificaciones que deban satisfacer los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes;
- II. Las características, condiciones, requisitos, parámetros y lineamientos que deban cumplir los prestadores de servicios; y

Capítulo III

De la Certificación de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Artículo 4.- La Secretaría o las personas autorizadas por ésta, deberán certificar que los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes cumplan con las normas ambientales que para tal efecto emita el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría.

Artículo 5.- Queda prohibido cualquier tipo de comercialización de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes que no hayan sido previamente certificados en los términos de esta ley y el Reglamento.

La Secretaría podrá retener bajo su custodia, todos aquellos sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes que no cumplan con lo estipulado en el artículo 4 de esta Ley, hasta que se regularice la certificación de los mismos.

Artículo 6.- Son sujetos de Certificación, los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, que sean presentados por fabricantes nacionales y extranjeros.

Artículo 7.- Los fabricantes deberán tramitar ante la Secretaría, la autorización de uso de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, para su comercialización.

Artículo 8.- Los fabricantes de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, para tramitar la autorización de uso y comercialización, deberán cumplir

los protocolos de prueba, especificaciones técnicas y procedimientos, contenidos en la norma técnica ambiental que para tal efecto, exija la Secretaría.

Artículo 9.- Los fabricantes y distribuidores deberán presentar a la Secretaría, la documentación que demuestre que el sistema de identificación y control de sus sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, cumplen con las normas técnicas federales y locales aplicables.

Artículo 10.- Los talleres certificados para prestar los servicios definidos en el artículo 2 de esta Ley, son responsables de retener y entregar a los fabricantes o distribuidores proveedores los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes que son reemplazados.

Artículo 11.- Los establecimientos mercantiles dedicados a instalar o reemplazar equipos, dispositivos y sistemas deberán retenerlos y entregarlos a quien determine la Secretaría, así como informar a la Secretaría en los casos en que determinado proveedor, distribuidor o comercializador no cumpla con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 12.- Los fabricantes o distribuidores deberán realizar los procedimientos normativos previstos en las leyes aplicables en el Distrito Federal y de carácter federal para su manejo y disposición final de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes reemplazados.

Capítulo IV

De la Certificación de los Prestadores de Servicios

Artículo 13.- La Secretaría, en coordinación con la Sedeco o las personas autorizadas por ellas, deberán certificar que los prestadores de servicios cumplan con las normas ambientales que emita la Secretaría.

Artículo 14.- Los prestadores de servicios relacionados con las materias de la presente Ley que obtengan la certificación correspondiente deberán renovarla en los términos que establezca el Reglamento y la norma ambiental de que se trate.

Artículo 15.- La Secretaría y la Sedeco, vigilarán periódicamente el cumplimiento de las normas ambientales y las normas referidas a la prestación de estos servicios, en el ámbito de su competencia, por parte de los prestadores de servicios, de acuerdo al procedimiento que establezca para tal efecto el Reglamento y de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- La Secretaría y la Sedeco, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán periódicamente que los prestadores de servicios regulados en la presente Ley, den fiel cumplimiento a las normas ambientales de prestación de servicios, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento y de conformidad con las demás disposiciones aplicables.

Artículo 17.- Los Talleres certificados y autorizados para llevar a cabo la conversión, en vehículos automotores, para la utilización de un combustible alternativo, serán responsables de realizar sus actividades con estricta observancia de las normas de seguridad de instalación, aplicación de cartas de ingeniería emitidas por los fabricantes de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, y garantizar su buen funcionamiento y eficiencia.

Capítulo V

De la instalación de centros de expendio de combustibles alternativos

Artículo 18.- Los interesados gestionarán ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con opinión de La Secretaría y de la Delegación correspondiente, la regulación para el uso de suelo para la instalación y operación de centros de expendio de combustibles alternativos, sin perjuicio de ninguno de ellos.

Artículo 19.- La Sedeco, con el apoyo del Consejo, deberá fundamentar técnica y económicamente, la viabilidad para la instalación y operación de centros de expendio de combustibles alternativos, sin perjuicio de ninguno de ellos.

Capítulo VI

Deberes de los Usuarios de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Artículo 20.- Queda prohibida la instalación y uso de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes no certificados.

Artículo 21.- Los usuarios de sistemas, equipos o dispositivos no podrán ordenar, permitir o llevar a cabo por sí mismos, la alteración, modificación o variación de cualquier índole, de tales sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes, en contravención a las especificaciones del fabricante o de forma tal, que se afecte su adecuado funcionamiento, contrario a las normas ambientales aplicables.

Capítulo VII

De la participación de los Centros de Verificación

Artículo 22.- Los centros de verificación vehicular deberán mantener actualizada su infraestructura de equipos y sistemas que permitan la verificación de emisiones contaminantes de todos los combustibles en uso, por los vehículos automotores, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Secretaría para tal efecto.

Artículo 23.- La Secretaría promoverá la actualización de los equipos y sistemas computarizados compatibles con las tecnologías nuevas y actuales, autorizados para su uso y comercialización.

Artículo 24.- Los Centros de verificación vehicular deberán participar en los programas de capacitación y desarrollo de habilidades laborales que promueva la Secretaría.

Capítulo VIII

De los Programas de Autorregulación

Artículo 25.- La Secretaría promoverá y establecerá programas de autorregulación con los usuarios de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes.

Artículo 26.- Con base en los programas de autorregulación a los que se refiriere el artículo anterior, la Secretaría y los usuarios de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, podrán celebrar convenios mediante los cuales se obliguen a cumplir estándares de emisión de contaminantes más rigurosos y siempre menores que los previstos en las normas aplicables.

Artículo 27.- La Secretaría celebrará convenios de autorregulación con empresas, asociaciones, y usuarios en general, que de conformidad con el reglamento de esta Ley, cumplan con los requerimientos técnicos y de infraestructura susceptibles de ser auditados.

Artículo 28.- La Secretaría o las personas autorizadas por ésta, verificarán y auditarán cuantas veces sea necesario, el cumplimiento de los convenios de autorregulación referidos en esta Ley, y proporcionarán la documentación que permita la circulación de los Vehículos Automotores, siendo beneficiados con la exención de los Programas que limiten la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal, con excepción de los casos en que se requiera cumplir con las medidas establecidas en las declaratorias de contingencia ambiental que dispone la Ley Ambiental.

I.- Del incumplimiento del convenio de autorregulación por parte del usuario, se le excluirá de los beneficios de dicho programa y se sujetará a la normatividad establecida para la verificación de los vehículos automotores.

II.- La Secretaría emitirá los dictámenes técnicos que acrediten el proceso de verificación de emisión de contaminantes a los participantes en los programas de "Autorregulación", así como el proceso de vigilancia para el cumplimiento de lo enunciado en los convenios establecidos.

III.- La Sedeco, conocerá sobre los trámites de convenios de autorregulación y de conformidad con sus facultades, podrá autorizar las solicitudes que realicen los participantes en los programas de "Autorregulación", procurando siempre el fomento y cumplimiento de estos programas.

IV.- La Setravi, en el ámbito de su competencia, podrá autorizar las peticiones que realicen los participantes en los programas de "Autorregulación", atendiendo a los criterios de fomento de los programas y de impacto social.

Artículo 29.- Las empresas, asociaciones y usuarios en general que participen en los programas de autorregulación, deberán contratar o contar con sistemas de mantenimiento necesarios para asegurar el cumplimiento de los convenios señalados en el artículo 27 de esta Ley.

Artículo 30.- Es responsabilidad de los participantes en los programas de autorregulación, llevar una bitácora por cada vehículo automotor, donde se registren todas las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las mediciones de emisiones contaminantes tanto internas como oficiales, y atendiendo al sistema, equipo y dispositivo instalado.

Capítulo IX

Del Fomento a la Cultura del Mantenimiento de los vehículos automotores.

Artículo 31.- La Secretaría coordinará el diseño y ejecución de programas de fomento a la cultura del mantenimiento de los vehículos automotores orientados a la reducción de emisiones contaminantes, en el que participan, el Consejo y las empresas y asociaciones de usuarios de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 32.- La Secretaría en coordinación con la Setravi y la Sedeco, diseñarán programas de mantenimiento de los vehículos automotores y promoción del uso de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, entre cada una de las dependencias y organismos del Gobierno del D.F., para su flota vehicular, de las Delegaciones, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal.

Artículo 33.- La Secretaría y el Consejo, celebrarán convenios con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de Educación básica media, media superior y superior de carácter público y privado para el diseño y ejecución de programas, que fomentan la cultura del mantenimiento de los vehículos automotores.

Capítulo X

Del Sistema de Información y Orientación Ciudadana

Artículo 34.- La Secretaría incorporará al Sistema de Información Ambiental la documentación relacionada con los programas, estímulos y beneficios del uso de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes.

Artículo 35.- La Secretaría diseñará y aplicará los métodos de orientación ciudadana que estime necesarios, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 36.- Los órganos de Gobierno del Distrito Federal, en el ejercicio de sus facultades, coadyuvará a la difusión de los programas, estímulos y beneficios del uso de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, en los términos del artículo anterior.

Capítulo XI

Del Fomento y Financiamiento a la Investigación y Desarrollo de proyectos sobre sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes para vehículos automotores

Artículo 37.- La Sedeco en coordinación con el Consejo, establecerá programas de fomento para la investigación y desarrollo de sistemas y nuevas tecnologías anticontaminantes para vehículos automotores.

I.- El Consejo apoyará las labores de investigación facilitando sus equipos e instalaciones para el desarrollo de estas investigaciones.

II.- Se establecerán convenios con las instituciones educativas y de investigación, así como organismos públicos y privados dedicados a la investigación de sistemas y nuevas tecnologías anticontaminantes para vehículos automotores; así como la gestión, ante las dependencias federales y locales, de los recursos para la investigación y desarrollo de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 38.- La Secretaría podrá emitir recomendaciones en materia de:

I.- Promoción y fomento para la comercialización y uso de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, así como de los servicios relacionados con éstos;

II.- Otorgamiento de estímulos a los usuarios de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes;

III.- Promoción y fomento para la instalación de estaciones de abastecimiento de combustibles alternos; y

IV.- Celebración de convenios entre el Gobierno del Distrito Federal y gobiernos de otras entidades federativas para la adopción de medidas conjuntas, con el propósito de promover y fomentar la comercialización y el uso de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, así como de los servicios relacionados con éstos.

Artículo 39.- La Sedeco con apoyo del Consejo, gestionará ante las dependencias federales y locales, los recursos para la investigación y desarrollo de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes

Procurará ante las empresas participantes en el Consejo, los recursos necesarios para apoyar la investigación y desarrollo sobre sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes de conformidad con el reglamento de esta Ley.

Capítulo XII

El Consejo Intersectorial de Fomento al Mercado Interno de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Artículo 40.- El consejo será una instancia de consulta, integrado por doce miembros: Un representante de la Secretaría, Un representante de la Sedeco; Un representante de la Setravi; Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que será el presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección ecológica; un representante de los prestadores de servicios; dos representantes de los fabricantes; dos representantes de los distribuidores; un representante de los usuarios de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes y; dos representantes de Instituciones de Educación o de Investigación Científica o Tecnológica. La función de los consejeros será de carácter honoraria y tendrá una duración de tres años.

La Sedeco convocará a las entidades del Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Instituciones de Educación o Investigación Científica o tecnológica, para que en el ámbito de sus facultades, nombren representantes para integrar El Consejo.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a un representante del Instituto Nacional de Ecología, el cual tendrá derecho de voz.

La Sedeco, convocará a los fabricantes, distribuidores, prestadores de servicios y usuarios de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, a través de sus organizaciones de afiliados, para que concurran a conformar el Consejo nombrando a sus representantes respectivos.

En su primera sesión denominada "De Instalación", nombrará a los integrantes de sus Organos Directivos, así como a su Presidente, y este a su vez, lo hará del conocimiento de las Autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 41.- El Presidente del Consejo se elegirá entre los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal que sean representantes en el Consejo o entre uno de los representantes de alguna Institución de Educación o de Investigación Científica o Tecnológica.

I.- Los representantes de los fabricantes, distribuidores, prestadores de servicios y usuarios de los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, en las sesiones del Consejo que lo ameriten, tendrán voz, sin goce de voto. Los cargos en el Consejo tendrán el carácter de honorarios.

II.- Los integrantes del Consejo serán designados por la Secretaría, la Sedeco y la Setravi, respectivamente, en el caso de sus representantes.

Artículo 42.- El Consejo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando sea convocado por al menos cuatro de sus integrantes.

Artículo 43.- El Consejo, además de ejercer las facultades que le concedan esta ley u otras disposiciones legales, podrá emitir recomendaciones en materia de:

- I. Promoción y fomento para la comercialización y uso de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, así como de los servicios relacionados con éstos;
- II. Otorgamiento de estímulos a los usuarios de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes;
- III. Promoción y fomento para la instalación de estaciones de abastecimiento de combustibles alternos; y
- IV. Celebración de convenios entre el Gobierno del Distrito Federal y gobiernos de otras entidades federativas para la adopción de medidas conjuntas, con el propósito de promover y fomentar la comercialización y el uso de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, así como de los servicios relacionados con éstos.

Capítulo XIII

De los Sistemas de Vigilancia

Artículo 44.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría será el responsable de vigilar y velar por el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 45.- El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría definirá esquemas o procedimientos de vigilancia para cada uno de los programas, convenios y certificaciones de los Sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 46.- El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría ejecutará auditorías que le permitan evaluar y verificar el cumplimiento de los programas, convenios y certificaciones de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 47.- Es responsabilidad de todos los sujetos de esta Ley, definir las labores de vigilancia y auditoría que realice la Secretaría de los programas, convenios y certificaciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 48.- El Consejo apoyará con recursos técnicos las labores de auditoría que debe realizar la Secretaría, para el cumplimiento del artículo anterior.

Artículo 49.- Es responsabilidad de la Secretaría, informar sobre los resultados y desviaciones de las auditorías realizados a los auditados y a las dependencias y

entidades que participan conjuntamente en los programas, certificaciones y convenios metropolitanos así como solicitar información generada de las auditorías que sean realizadas por otras entidades o dependencias de los programas de certificaciones y convenios metropolitanos.

Capítulo XIV

Sanciones

Artículo 50.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, su reglamento, las normas ambientales para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables que de ella emanen serán sancionadas por la Secretaría, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos. Las sanciones administrativas serán con las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa desde cincuenta hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- IV. Suspensión de la certificación;
- V. Cancelación de la certificación; y/o
- VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

Artículo 51.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, del reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables serán sancionados administrativamente, de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.- A los fabricantes de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que incumplan con lo estipulado en esta Ley, su reglamento, normas aplicables y demás disposiciones que de ella emanen:

a).- Serán acreedores a una multa equivalente de diez mil a cien mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

b).- Se revocará temporal o definitivamente, parcial o total las certificaciones de los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que se le hayan otorgado.

II.- Los distribuidores y comercializadores de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que incumplan con lo estipulado en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen:

a).- Serán acreedores a una multa equivalente de cinco mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

b).- Se revocará temporal o definitivamente, parcial o total, las certificaciones de los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que se les hayan otorgado.

III.- Los prestadores de servicio de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que incumplan lo estipulado en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones que de ella emanen:

a).- Los talleres serán acreedores a una multa equivalente de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

b).- Los prestadores de servicio serán acreedores a una multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

c).- Los talleres se les revocará temporal o definitivamente parcial o total, la certificación de funcionamiento que se le haya otorgado.

IV.- A los usuarios de sistemas, equipos y dispositivos que violen los preceptos de esta Ley y su reglamento, y demás disposiciones que de ella emanen:

a).- Serán acreedores a una multa por vehículo automotor equivalente de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción.

b).- A los usuarios de servicios, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes se anularán los estímulos y beneficios que le hayan sido otorgados.

V.- A los prestadores de servicios que no cuente con la certificación necesaria y realice acciones de fabricación, distribución, instalación y servicio a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, serán sancionados con:

a).- Clausura

b).- Con multa de veinte mil a cien mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

Artículo 52.- La Secretaría fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la infracción, considerando el daño al ambiente o a la salud que se haya producido;
- II. La reincidencia, en su caso; y
- III. Las condiciones económicas del infractor.

Artículo 53.- Para el caso de prestadores de servicios que operen sin haber sido debidamente certificados o de personas físicas o morales que comercialicen sistemas,

equipos o dispositivos anticontaminantes no certificados, la Secretaría deberá imponer una o más de las sanciones previstas en las fracciones II, III, VI y VII del artículo 50 de esta ley.

Artículo 54.- Contra actos y resoluciones que con motivo de la aplicación de esta Ley se deduzcan, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad ante la autoridad administrativa que hubiere dictado la resolución o emitido el acto.

Transitorios

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las disposiciones administrativas necesarias para la correcta aplicación de esta Ley, dentro de los noventa días siguientes a su publicación, así como a la instalación del Consejo Intersectorial en un plazo no mayor de sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercero.- Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de esta ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Firman por la Comisión de Fomento Económico:
Presidente: Dip. Miguel Angel Toscano Velasco,
Secretaria: Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez,
Integrantes: Dip. Tomas Lopez García, Dip. Victor Hugo Gutierrez Yáñez, Dip. Alicia Irina Del Castillo Negrete y Barrera y Dip. Arnold Ricalde de Jager.

Firman por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica:
Presidente: Dip. Arnold Ricalde De Jager, **Vicepresidente:** Dip. Federico Mora Martínez, **Secretario:** Dip. Gilberto Ensástiga Santiago (en contra), Dip. Ana Laura Luna Coria, Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez y Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Téllez, por las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa.

Compañeros y compañeras legisladoras:

La ciudadanía espera de sus representantes populares, medidas legislativas que les posibilite una mejor calidad de vida, así como la certidumbre de que esa mejoría considere a su vez la protección de los recursos naturales como condición para el desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

En este sentido presentamos la ley relativa a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes para los vehículos automotores que circulan en el Distrito Federal, misma que regulará las actividades de fabricación, distribución, comercialización, instalación, verificación y prestación de servicios, referentes a la regulación de la combustión interna tendientes a combatir la emisión de contaminantes.

Considero que es importante mencionar que para todos los legisladores del Distrito Federal, el tema ambiental rebasa los colores de los partidos en los que militamos.

Existe un gran consenso a favor de impulsar medidas legislativas que fomenten el combate a la contaminación atmosférica. No perdemos de vista que los vehículos automotores son un elemento imprescindible de nuestra sociedad, tanto en la esfera del abasto, de los bienes y servicios que requerimos en nuestras actividades cotidianas, tanto en la industria, el comercio, los servicios, el hogar y en innumerables actividades a las que dedicamos todos los días los diversos vehículos que circulan en el Distrito Federal.

Esta iniciativa nunca perdió de vista el ámbito de competencia que la ley debe otorgar a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ya que ejerce su facultad de legislar en beneficio de sus habitantes en la materia de protección ambiental, además, observa puntualmente la garantía individual consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para fomentar las actividades lícitas que permitan a los ciudadanos emprender actividades económicas, sólo que esta ley como la de establecimientos mercantiles y las de residuos sólidos, define las reglas para ejercer con claridad y transparencia las actividades que esta ley señala.

Gracias a ello, encontramos que los autotransportes por sí solos constituyen una fuente de empleo, con el cual un gran número familias pueden acceder a una vida digna. Por ello, considero importante mencionar que con la aplicación de esa ley se podrá incrementar la planta productiva del Distrito Federal, así como el empleo a razón de 2000 empleos directos y 6000 indirectos, en total 8000 empleos, todos relacionados con actividades a favor del aire que respiramos.

Los automotores han contribuido en la transformación de nuestra sociedad y también influyen en su crecimiento, sin embargo junto con ese desarrollo también ha crecido la

contaminación del aire, afectando la vida de todos los que vivimos en áreas urbanas.

De ahí la importancia que observamos al interior de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de revisar el marco normativo y readecuarlo para fortalecer la economía del sector transporte, pero con un compromiso insoslayable de combatir la contaminación y procurar el mejoramiento de la calidad del aire. Todo esto en respeto y aplicación de las normas federales que apoyan esta actividad.

Esta es la importancia de la labor que desarrollamos los legisladores y es mi compromiso personal, profesional y legislativo de trabajar de manera conjunta con los expertos en la materia para que desde nuestro ámbito de acción fortalezcamos el marco jurídico para un desarrollo social equilibrado con la naturaleza, pues el aire que respiramos no debe ser de ningún color, el aire de la Ciudad de México debe de ser transparente como una expresión del mejoramiento de la calidad de vida que aspiramos todos los que aquí vivimos.

La ley que ahora tenemos la oportunidad de aprobar, es resultado de más de un año de trabajos de revisión y análisis, sobre el marco jurídico dedicado a proteger los recursos naturales, considerando que las acciones que ahora emprendamos tendrán un impacto favorable en el avance social que tendrá el mundo que heredaremos a nuestros hijos.

Por otra parte, la ley puesta a su consideración permite que las acciones de gestión ambiental en la Ciudad de México resalten el interés de analizar el impacto del deterioro ambiental sobre el bienestar social de la comunidad para sustentar políticas integradoras que impliquen fortalecer nuestra capacidad de organización y concertación entre Gobierno y sociedad para dar respuesta las demandas de una mejor calidad de vida y de salud para nuestra población.

Esta ley relativa a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes es resultado de un sinnúmero de reuniones de trabajo a las que han concurrido funcionarios públicos del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal, empresarios, académicos y organizaciones sociales, para verter sus opiniones y propuestas que han dado como resultado este ordenamiento legal para orientar esta concertación de esfuerzos comprometidos con el combate a la contaminación atmosférica, el fomento al transporte público y privado y la garantía del abastecimiento y distribución de los bienes y servicios que satisfacen las necesidades de la Ciudad de México.

Este ordenamiento legal responde al vacío jurídico orientado a fomentar el avance tecnológico y la diversidad de

investigaciones que día con día se desarrollan, que dan como resultado el empleo de combustibles alternativos.

A su vez, analizamos la posibilidad de una convivencia amigable entre el avance tecnológico y la protección del medio ambiente. Para ello consideramos necesario tipificar como delito, operaciones mecánicas que alteran el funcionamiento de los automotores desde sus sistemas de combustión interna, independientemente del tipo de combustible que empleen.

También, ofrece la posibilidad de operar esquemas de financiamiento favorables para el desarrollo tecnológico, así como el fomento de esquemas de concertación para la autorregulación de las emisiones de contaminantes que fortalezca la economía de las grandes flotillas de automotores y aprovechar de manera óptima las tecnologías anticontaminantes desarrolladas que propicie un impulso a la cultura y conciencia ecológica.

Este ordenamiento legal constituye una respuesta a las necesidades de viabilidad jurídica, a las acciones de fomento a los esquemas de verificación y certificación permanente en el marco de un programa de normas técnicas de competencia laboral, la certificación de habilidades y conocimientos de un mayor número de técnicos, cuya actividad incida directamente en la atención y control de las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores, el impulso al empleo de combustibles alternativos.

Propiciar el desarrollo y garantía de esquemas de participación social en el control de emisiones contaminantes a través de programas de regulación y que estos participantes sean beneficiados con estímulos operativos y económicos que propicien la utilización de transportes con tecnología de punta.

Consolidar programas de salud pública y atención.

Orientar la planeación para el transporte en el Distrito Federal que le permita desarrollar su actividad económica diariamente.

Fomentar esquemas financieros para el combate a la emisión de contaminantes de los vehículos automotores.

Sancionar la alteración irresponsable de los sistemas de inyección especificadas por los fabricantes de los motores.

Dar certeza jurídica a los inversionistas para establecer estaciones de carburación evitando el clandestinaje.

Propiciar la instalación de talleres de instalación de convertidores catalíticos y carburación, con base en características específicas no discrecionales y verificables a posteriori, que asegure una sana competencia, bajo costo y conveniencia para el usuario y orientar una política

ambiental que restrinja las emisiones de contaminantes y la no circulación de los vehículos automotores.

Por lo anterior, solicito a esta honorable Asamblea Legislativa su voto a favor de este ordenamiento jurídico diseñado con la participación de los sectores productivos, académicos y sociales, que armonice el desarrollo de nuevas tecnologías al alcance de las grandes mayorías de los mexicanos, pero asegurando la observancia de los derechos de todos.

Votemos a favor de esta ley que constituye también una alternativa al programa Hoy no Circula, pues desafortunadamente todavía no es posible dejar de respirar un día a la semana, esta tecnología todavía no se ha desarrollado. Para nuestra fortuna el aire es vida.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

Tiene la palabra el diputado Gilberto Ensástiga para hablar en contra del dictamen.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente.

El suscrito, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y Secretario de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, presento mi voto particular en contra del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica con relación al dictamen de Ley relativo a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes para vehículos automotores de combustión interna en el Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones:

Que el dictamen de ley relativo a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes para vehículos automotores de combustión interna en el Distrito Federal, que se somete a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa debe votarse en contra por ser inconstitucional en razón de la falta de competencia.

En efecto la Asamblea Legislativa carece de facultades constitucionales para legislar en lo relativo a sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, dado que el artículo 122 inciso c) Base Primera fracción V de la Constitución Política, no consigna la posibilidad de legislar

en la materia que pretende el dictamen, lo que determina una inconstitucionalidad fundamental e ineludible.

Si además atendemos a lo que se propone como objeto del dictamen, se confirma este aspecto de inconstitucionalidad, ya que pretende propiciar que los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que se comercialicen cumplan con las características y/o especificaciones que aseguren su adecuado funcionamiento. Permitir que los prestadores de servicios relativos a los sistemas desempeñen sus actividades bajo estándares de calidad, capacidad técnica y probidad y que los vehículos automotores que sí cumplan con esta normatividad, desempeñarán su función permanentemente de transportación.

Esto corrobora que esta Asamblea Legislativa, carece de una competencia para legislar en la materia que le da nombre a este dictamen y mucho menos tiene competencia para regular las materias de comercialización y certificación de equipos y servicios, y no hace mucho menos serio el problema, el hecho de que el artículo primero del dictamen, indebidamente consigna en su encabezado, que tiene por objeto regular las acciones de protección al ambiente, porque es falso que éste sea el verdadero objeto, ya que de ser real tendría que abrogarse a la actual Ley Ambiental del Distrito Federal, porque tiene este mismo objeto.

Dicho lo anterior de otra forma y adelantando la pretendida justificación competencial, debe advertirse que el inciso j) de la fracción V Base primera del artículo 122 constitucional, faculta a esta Asamblea Legislativa para legislar en materia de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, pero no le faculta legislar en lo relativo a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios; por más que pretendidamente estén referidos a una naturaleza anticontaminante, por la sencilla razón de que no está consignada esta materia y porque sus disposiciones enfocan las reglas a la comercialización de productos y la determinación de su calidad.

Ahora bien, si se pretende que la facultad para aprobar este dictamen deriva de la facultad genérica para legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica, tendría que consignarse las disposiciones en la actual Ley Ambiental del Distrito Federal y no en una ley especializada, como la que se pretende.

El anterior razonamiento en cuanto a la constitucionalidad, es especialmente relevante por las implicaciones del dictamen en tanto que pretende la limitación del uso de mercancías y servicios no certificados, que significa la exclusión de algunos actores de la sociedad que seguramente impugnarán con éxito la constitucionalidad del dictamen.

De la misma manera, existe una agresión a la libertad de comercio consignada en el artículo 5 constitucional, ya que

se pretende que a través de un acto administrativo denominado certificación se prohíba la compra, venta y uso de los artículos que en el dictamen se denominan sistemas, equipos y dispositivos, es decir que se pretende no solamente establecer un sistema de certificación de productos para la información al consumidor, sino prohibir el comercio de los que no estén certificados, constituyéndose en la realidad en una autorización para el comercio de determinados bienes, lo cual no solamente afecta la libertad de comercio, sino la libertad de ocupación, en la medida que restringe a los prestadores de servicios no certificados el desarrollo de su ocupación.

Es importante señalar que existe una invasión a la competencia federal prevista en el artículo 73 de la propia Carta Magna, el cual consigna la facultad del Congreso Federal para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones, así como para legislar en toda la República sobre comercio.

El dictamen que ahora se analiza incide en estos dos aspectos, pues por una parte restringe el comercio respecto de otras entidades federativas y, por la otra, refiere sus normas al comercio de bienes y servicios.

Por si lo anterior no fuera suficiente para rechazar el dictamen, también habrá de considerarse que propicia prácticas monopólicas respecto de los prestadores de servicios y los productores y comercializadores de bienes regulados, en contra del espíritu del artículo 28 constitucional.

Por lo que toca a la congruencia del dictamen con el sistema normativo establecido en las leyes, debe mencionarse las fuertes inconsistencias e invasión de competencias federales en los casos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente y la Ley Ambiental del Distrito Federal.

El dictamen que se analiza debe ser votado en contra por su falta de articulación con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que en los artículos 79 al 87 establecen las normas sobre los organismos de certificación, los laboratorios de prueba y las unidades de verificación, en razón de que no se propone que en la actividad de certificación esté a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, sin resolver la vinculación con el sistema federal de acreditación y certificación, de tal manera que este dictamen conduciría a una sobrerregulación en la medida que regula nuevamente el sistema de normas y de organización para la certificación que ya se encuentra previsto en la ley federal antes mencionada.

En cuanto a las contradicciones con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente a nivel federal, es importante señalar que el dictamen propone prohibir la comercialización y uso de bienes y servicios no

certificados sin hacer distinción alguna, cuando por otro lado la referida ley de la que se desprenden las competencias federales establece el artículo 111 fracción IX, que corresponde a las autoridades federales la expedición de las normas oficiales respecto de los vehículos automotores, nuevos en planta y de vehículos en circulación, por lo que el dictamen puede considerarse invasor de la esfera federal.

Por otra parte, la propia Ley General de Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente es la fuente de las atribuciones de los gobiernos locales, y en el artículo 112, no se hace referencia alguna a la atribución de las autoridades locales para regular los sistemas, equipos y servicios anticontaminantes para vehículos automotores de combustión interna. De tal forma que la Asamblea, insisto, carece de facultades para legislar en esta materia y en consecuencia debe rechazarse el dictamen.

En cuanto a la congruencia con la Ley Ambiental del Distrito Federal, debe advertirse que el dictamen es una fuente de confusiones y contradicciones, ya que el enfoque respecto de las fuentes móviles de la Ley Ambiental, es el respeto de los límites máximos de emisión, según los artículos 140, 143 y 144, y la estrategia que propone dictaminar es el uso de componentes y servicios certificados, de tal forma que puede interpretarse que ésta última deroga las disposiciones de la Ley Ambiental, a un total de llegar a proponer en la fracción III del artículo 1º del dictamen en cuestión, que los vehículos que cumplan con el uso de dispositivos certificados, desempeñarán su función permanentemente de transportación, lo que dicho de otra forma significa que no importa si cumplen o no los límites de emisión con tal de que usen equipos certificados, con la consecuencia de que así exentarán las restricciones autorizadas por la Ley Ambiental, instrumentadas a través del programa de verificación vehicular.

No resultaría difícil en este contexto, advertir una situación de anarquía, mercado informal de autopartes, falsificaciones de documentación y piezas automotrices, además de la generación de nuevas fuentes de defraudación y corrupción.

El dictamen contiene fallas importantes de técnica legislativa, pues en una parte de sus normas, solamente repite los conceptos de la Ley Ambiental, como es el caso de los capítulos relativos al fomento a la cultura del mantenimiento de los vehículos, el sistema de información de orientación ciudadana, el fomento y financiamiento a la investigación y desarrollo de proyectos sobre sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, a la vigilancia y a las sanciones.

De la misma manera, el dictamen presenta también una descripción confusa y poco valoradas del universo por regular, pues en forma ambigua y poco reflexiva, propone como objeto de atención a todos los sistemas, equipos, dispositivos y servicios a partir de definiciones que pueden

llevar a considerar, que todos los componentes automotrices están regulados, lo que incluye tanto vehículos nuevos como antiguos, como los motores, los cables, los inyectores, las bujías, los aceites, etcétera.

De acuerdo con lo anterior, la pretensión de control de todo el universo de autopartes anticontaminantes de todos los vehículos, diluye el enfoque sobre los vehículos más contaminantes, de forma tal que implica un enorme costo del control con poco resultado de reducción de la contaminación.

En el mismo orden de ideas, consideramos que no han sido evaluados los costos administrativos frente a los beneficios ambientales reales, el planteamiento de los que denominan programas de autorregulación en el capítulo VIII del dictamen, lo que obligaría a la celebración de convenios, según el artículo 27 de la misma, obligando a su vez a la exención del programa "Hoy no circula", según el artículo 28 del dictamen, lo cual es una contradicción con la Ley Ambiental y entraña un despropósito en tanto que el dictamen se constituye en una forma de evitar la restricción de circulación y de reducción de la contaminación.

Los considerandos del dictamen contienen desaciertos que al final pretende justificar el articulado, tal como afirmar, que el dictamen provee de reglas claras o afirmar que las políticas ambientales se refieren únicamente a la industria, cuando existe un importante programa de verificación vehicular que al parecer pretenden burlar, o también al afirmar que el uso de dispositivos conduce a automotores amigables, cuando éste último depende de la tecnología usada en forma integral para todo el vehículo. Asimismo, cuando afirma que hay ausencia de marco regulatorio, cuando lo que existe es una diferente estrategia en la Ley Ambiental.

Por todo lo anterior, quiero manifestar que mi voto es en contra del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica e invito al Pleno para que vote en ese mismo sentido.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Angel Toscano.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO.- Gracias, diputado Presidente.

Hace más de un año fue presentado ante este Pleno la iniciativa de ley relativa a los equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes para vehículos automotores de combustión interna en el Distrito Federal.

Después de un largo proceso de dictaminación se nos presenta hoy un proyecto que recoge, no sólo la propuesta de la diputada Alicia Téllez, sino también la inquietud de los diversos grupos parlamentarios, así como las de industriales, usuarios de sistemas anticontaminantes.

Hoy los integrantes de esta Asamblea Legislativa, estamos más conscientes de la magnitud del deterioro ambiental que padece nuestra ciudad y a la vez nos preocupa la insuficiencia de las acciones emprendidas en materia de preservación del ambiente, específicamente en materia de promoción del uso de combustibles alternativos; combustibles alternativos que arrojan hasta 85% menos contaminantes y son 50% más baratos que la gasolina.

La promoción de este tipo de combustibles permitirá abatir la contaminación de la ciudad al tiempo que reducirá los costos de las transacciones al disminuir el costo del transporte de las mercancías.

Sin embargo, la dificultad de instalar estaciones de carburación o gaseras dentro del territorio del Distrito Federal inhibe el uso masivo de tales combustibles limitándolo a las flotillas de algunas empresas.

Por ello resulta urgente la expansión de las redes de abasto de estos combustibles. Tal crecimiento no requiere de espacios físicos exclusivos para tal actividad, ya que tales redes pueden convivir con las estructuras de distribución de los combustibles tradicionales en las mismas ubicaciones.

De igual forma, la instalación y mantenimiento de algunos dispositivos reductores de emisiones contaminantes se realiza desde lo subterráneo, donde el usuario carece de los elementos mínimos para asegurarse de la eficiencia del dispositivo instalado.

Esta ley permitirá establecer las condiciones para un mercado más confiable, donde los usuarios encuentren la información suficiente que les proporcione certeza de que se instalan sistemas funcionales y eficientes.

El dictamen que hoy se discute, contempla además una nueva regulación precisa de los programas de autorregulación, de forma que en ellos participen también flotillas con vehículos convertidos al uso de combustible alternativo. Tales programas abren los espacios de participación de los particulares en los esfuerzos contra la contaminación, ya que ellos mismos se fijan las normas de emisiones por debajo de las normas oficiales, contribuyendo así a un aire más limpio.

Desafortunadamente la falta de legislación que regula los sistemas y equipos anticontaminantes, arroja un manto negro sobre quienes pretenden hacer uso de los mismos.

Hoy sabemos que en panteones y campos de fútbol se realiza la carga clandestina de gas; clandestina porque se

carece de las más elementales medidas de seguridad; clandestina porque se hace de pipas; clandestina porque los espacios para el desarrollo lícito y transparente de esta actividad son escasos.

Es preocupante que sea hasta el año 2002 cuando empecemos a revisar los esquemas que norman estas actividades. Es alarmante que la ciudad se va quedando atrás en el uso de combustibles alternativos frente al impulso que otras ciudades del país hacen en esta materia, y preocupa la incapacidad estructural del sistema para adaptarse a mejores y más limpios combustibles.

Es por ello que iniciativas como éstas que pretenden incentivar el uso de vehículos automotores amigables con el ambiente, son de sumo interés para el grupo parlamentario del PAN.

Es urgente incrementar el uso de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes.

Es también muy importante que la nueva cultura ecológica crezca en el uso de tales sistemas y es importantísimo que los usuarios estén convencidos de la eficiencia de los mismos.

Es necesario apuntar que esta ley viene a complementar otros esfuerzos en materia de reducción de emisiones contaminantes en nuestra ciudad, no en la solución al problema, sino que es tan sólo un intento de coadyuvar a mejorar la calidad de la vida de los capitalinos y es por ello que el grupo parlamentario de Acción Nacional votará a favor de esta iniciativa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Toscano.

¿Alguno otro ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

En consecuencia, antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general, esta presidencia pregunta si alguna o algún diputado habrá de reservarse artículos para ser discutidos en lo particular.

No habiendo reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger le votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a las y los ciudadanos diputados que el emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea. El de la voz recogerá la votación. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Miguel Angel Toscano, a favor del dictamen y en contra de la propuesta de Gilberto Ensástiga.

Lorena Ríos, a favor del dictamen y en contra de la propuesta presentada por el diputado Ensástiga.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Moreno Uriegas, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

González Compean, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor de la ecología y a favor del dictamen.

Herrera Tovar, a favor.

Rolando Solís, en pro.

Patricia Garduño, en pro del dictamen.

Döring, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Federico Mora, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro del dictamen.

Carmen Pacheco, en contra.

Alejandro Sánchez, en contra.

Anguiano, en contra.

Torres Tello, en contra.

Armando Quintero, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Edgar Torres, en contra.

López Villanueva, en contra.

Ana Laura Luna, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Ruth Zavaleta, abstención.

Leticia Robles, en contra.

Ricardo Chávez, en contra.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Castillo Mota, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricalde, en pro.

Marcos Morales Torres, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Ciudadano Presidente, el resultado de la votación es 35 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia informa que los puntos números 20 y 21 se difieren para su desahogo con posterioridad.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo con relación a la promoción de los derechos reproductivos entre

las usuarias de los servicios de salud del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Eugenia Flores del Partido del Trabajo.

En virtud de que no se encuentra la diputada, continuaremos con el orden del día.

Para presentar un pronunciamiento sobre la importancia del uso del subsuelo de la Ciudad de México y su Impacto en las obras del distribuidor vial de San Antonio, se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia por la Democracia.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Por muchos años el manejo y uso del subsuelo ha venido adoleciendo de un marco jurídico que lo regule. El subsuelo es un tema abandonado y muy poco explorado a pesar de que su mal uso representa serios riesgos de accidentes para la población.

En la época colonial, aún cuando existían cepas, túneles, sótanos y un incipiente drenaje, nunca se cuestionó su uso. Desde el Imperio de Iturbide, pasando por la República Juarista y rematando con la dictadura de Porfirio Díaz, nunca se le dio importancia a su regulación.

Durante la Revolución se cambió a la Constitución y el Artículo 27 normó el suelo y las riquezas del subsuelo como propiedad de la nación, pero no propiamente, se reguló el petróleo, los minerales, el agua, entre otros y se promulgaron leyes como la Ley de Bienes Nacionales en la que se señala cuáles son bienes del dominio público de la Federación, del dominio privado de la Federación, de uso común, vacantes y otras modalidades, pero nunca se consideró el subsuelo, su uso y los términos con los que debería manejarse.

Lo anterior pone en evidencia cómo históricamente hemos carecido tanto en el ámbito federal como en el local de una normatividad precisa que establezca los procedimientos en los que debe basarse el uso y dominio del subsuelo.

En el caso de la Ciudad de México esta problemática ha cobrado importancia en los últimos años, el crecimiento desmesurado de la ciudad y con ello el crecimiento de la demanda de servicios básicos, como agua potable y drenaje y la incorporación constante de usuarios del subsuelo de la ciudad ha provocado que los riesgos de algún accidente por obras que se realicen en subsuelo se incrementen, pues como lo señalamos la regulación en la materia es bastante limitada.

Hoy en día el subsuelo de la ciudad ha pasado de ser sólo un espacio para el alcantarillado, drenaje y ductos de agua potable, a un espacio muy importante para el cableado

subterráneo de energía eléctrica, ductos de PEMEX, para el transporte de gasolinas, redes de gas natural, fibra óptica y túneles para el transporte como es el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

El crecimiento ha sido tal, que en la actualidad cerca de una veintena de concesionarios y organismos públicos, tanto federales como locales, hacen uso del subsuelo de nuestra ciudad; el problema es que este uso creciente y la forma de cómo se usa el subsuelo, genera riesgos de accidentes muy serios para la población.

Si a lo anterior sumamos la falta de un órgano formal que vigile, controle y regule el uso del subsuelo, los riesgos de accidentes se incrementan. Actualmente el único órgano que existe sobre la materia es de carácter informal y de consulta, es el Comité de Usuarios del Subsuelo, mismo que fue creado por convenio y no por ley y al que pueden acudir opcionalmente quienes instalan redes subterráneas, sin que exista ninguna obligación de carácter legal para que lo haga.

La falta de una legislación clara y precisa en la materia, origina que las Delegaciones por ejemplo, no tengan criterios uniformes para otorgar licencias a los usuarios del subsuelo que requieren para realizar excavaciones o que exista la obligación de la autoridad de responder en un plazo sobre el otorgamiento de las licencias y de no hacerlo se considere una afirmativa o negativa ficta, lo cual da origen a un uso discrecional, poco racional y obviamente a actos de corrupción.

Otros aspectos no menos importantes que incrementan los riesgos son los hundimientos diferenciales que se registran anualmente, en el Centro Histórico por ejemplo siete centímetros; los agrietamientos y fracturas del suelo; los riesgos tanto geológicos, geofísicos y sismológicos del subsuelo de la ciudad; la falta de una planeación estratégica en el uso del subsuelo, la falta de una adecuada legislación que señale cómo realizar las obras e instalaciones subterráneas y la ausencia de un Atlas de Riesgo completo e integral. En síntesis, la problemática del manejo y uso del subsuelo de la Ciudad de México, además de ser sumamente complejo, representa serios riesgos para la ciudadanía.

Ante este panorama que ha venido prevaleciendo en el uso del subsuelo, la fracción parlamentaria de Convergencia presentó, por ejemplo, el pasado 28 de octubre, un punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno rindiera un informe pormenorizado de las obras que en ese entonces se realizaban en el Centro Histórico de la Ciudad.

Por otra parte, quiero señalar que tenemos noticia de que esta problemática del subsuelo ha venido ya afectando otras obras de infraestructuras públicas que se realizan en la Ciudad de México, un ejemplo son los retrasos en las obras del distribuidor vial de San Antonio, debido a que las autoridades no estaban enteradas ni tenían conocimiento

que existía en esa zona de la ciudad, infraestructura subterránea de Teléfonos de México y de gas natural. Las obras de cimentación del distribuidor vial consecuentemente se han retrasado.

Antes de continuar con la cimentación de las obras, es necesario, primeramente cambiar de lugar dichas redes subterráneas de TELMEX y de gas natural, pues de otra suerte se provocarían daños a las mismas, ocasionando accidentes de distinta magnitud, lo que pone en riesgo la seguridad de los vecinos.

Sin duda alguna que esta situación es resultado de la falta de un Atlas completo e integral de las instalaciones subterráneas.

Más allá de los intereses personales o de partido, los diputados que integramos esta honorable Asamblea Legislativa tenemos, a nuestro juicio, el deber y la obligación de velar por los intereses y la seguridad de nuestros representados. Por ello, en el ámbito de nuestras competencias tenemos que avanzar en la detención de la problemática del subsuelo de la ciudad, para que ponga a salvo la seguridad de sus habitantes.

Como legisladores, es urgente y de suma importancia avanzar en la construcción de un diseño legal en la materia, que contemple revisar la normatividad existente, contar con una planeación estratégica a largo plazo, tener un organismo de regulación del uso del subsuelo.

Que el organismo de regulación además de contar con una naturaleza jurídica, debe contar con especialistas, geólogos, geofísicos, urbanistas, abogados y tener una colaboración estrecha tanto con la Federación como con las entidades conurbadas. Es importante que este organismo constituya un Registro Público de Usuarios en el que se prevea, además del proyecto de instalaciones en el mediano y largo plazo, la localización precisa de todas y cada una de sus instalaciones y los distintos riesgos en el ámbito geológico, geofísico, mecánica de subsuelos, etcétera.

Por ello es que la Comisión Especial de Energéticos ha planeado llevar a cabo un viaje a Europa, con el fin de recoger la experiencia de las Ciudades de París, Barcelona y Roma en el manejo y uso del subsuelo.

Quisiera destacar que esta Comisión, la Comisión Especial de Energéticos, ha realizado un intenso trabajo, que tiene avances significativos para legislar en la materia, que su única pretensión es hacer mejor su trabajo y que sus actividades no reciben ningún apoyo económico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, salvo el que se requirió para la realización de un foro sobre el uso del subsuelo y el que ahora se requiere para la realización del viaje.

Es urgente, a nuestro juicio, que nos concienticemos de la necesidad de legislar en materia del subsuelo en un solo

cuerpo legal, homologando procedimientos, actualizando el mapa de instalaciones, con el fin de que su uso sea ordenado, planeado, supervisado y racional.

Muchas gracias.

A las 15:35 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.- Gracias, diputado Velasco.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número 24.

Para estar en posibilidad de desahogar los puntos 20 y 21 del orden del día, se decreta un receso y se cita a esta Asamblea a regresar a este Pleno en un lapso de 90 minutos.

(Receso)

A las 19:40 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Se reanuda la sesión.

Esta presidencia informa que a petición de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en virtud de ajustes técnicos que se están llevando a los dictámenes de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal y de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2003, se trasladan para su desahogo en la próxima sesión.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 26 de diciembre de 2002.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y de Cuenta Pública, con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal.
- 5.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y de Cuenta Pública, con proyecto de Ley de Ingresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003.

6.- Discusión en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y de Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003.

7.- Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

A las 19:45 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 26 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**Comisión de Gobierno
Dip. Patricia Garduño Morales
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario**